

Edición Especial N° 2.458 – Viernes 22 de  
Octubre de 2.021.-

# Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina”

# 2021

## **DRA. BETTINA ROMERO**

INTENDENTE MUNICIPAL

**Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ**  
JEFATURA DE GABINETE

**Dr. DANIEL MAURO NALLAR**  
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

**Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO**  
PROCURACIÓN GENERAL

**Sra. AMANDA MARÍA  
FRIDA FONSECA LARDIES**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS

**Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

**Dr. SANTIAGO LYNCH**  
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

**Ing. FEDERICO PABLO CASAS**  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

**Sr. GILBERTO PEREYRA**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

**Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA**  
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

**Sra. María Josefina Chávez Díaz**  
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

**Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO**  
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

**Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO**  
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

### **PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadesalta@gmail.com

[www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin](http://www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin)

**Salta**  
municipalidad

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

SALTA, 13 OCT 2021

DECRETO N° 0403

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 043020-SG-2021.

VISTO el Acta Convenio de Servicios celebrada entre la Municipalidad de Salta y El Ejército Argentino, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Acta Convenio suscripta tiene como finalidad la prestación de servicios a través de los equipos de dotación del Arma de Ingenieros, a fin de realizar tareas inherentes a la limpieza de canales y encauce de ríos dentro del ejido urbano municipal.

**QUE** por su parte, la Municipalidad será responsable de la certificación de las horas efectivas cumplidas por parte de los equipos viales y el personal afectado al trabajo, además de abonar las sumas convenidas en el plazo estipulado.

**QUE** el Ejército declara expresamente que sus equipos y el personal involucrado en la realización de las tareas se encuentran debidamente asegurados.

**QUE** a fs. 05 Jefatura de Programa Presupuesto toma conocimiento de los gastos estipulados en la cláusula tercera del Acta Convenio e informa que la imputación presupuestaria se realizará al momento de la registración de los mismos.

**QUE** a fs. 06 se acompaña imputación presupuestaria del importe determinado en las cláusulas segunda y cuarta, efectuada por el Programa de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**QUE** obra en las presentes actuaciones la correspondiente intervención de Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

**QUE** a los efectos de incorporar el Acta Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO;**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. RATIFICAR** en todas su partes, el **ACTA CONVENIO** celebrada entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, Ing. Federico Casas y El Ejército Argentino, representado por el Jefe del Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "Gral. Enrique MOSCONI", Teniente Coronel Nahuel Pulleiro, el que se adjunta y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. REMITIR** el expediente de referencia, con copia legalizada del presente Decreto, al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el Artículo 15º de la Ordenanza N° 5552 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente instrumento legal por la Secretaría Legal y Técnica al Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "Gral. Enrique MOSCONI", en el domicilio denunciado en el Acta Convenio, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón de las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6º. EL** presente Decreto será firmado por los Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 7º. CUMPLIDO** con el trámite establecido en el Artículo 3º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

\*\*\*\*\*

CORRESPONDE A DECRETO N° **0403****ACTA CONVENIO Nro 1 (Entre el B Ing M 5 y la Municipalidad de la Ciudad de SALTA)**

-----En la Ciudad de SALTA, Provincia de SALTA, a los        días del mes de septiembre del año 2021, el EJERCITO ARGENTINO, representado por el Jefe del Batallón de Ingenieros de Montaña 5 "Grl Enrique MOSCONI", Teniente Coronel Nahuel PULLEIRO D.N. 25.560.394, con domicilio legal en la calle Av ARENALES 1.890, por una parte, y la municipalidad de la Ciudad de SALTA representada por el Secretario de Servicios públicos y ambiente Sr Federico Pablo CASAS DNI: 22.637.212 con domicilio legal en la Av. Paraguay 1240, Ciudad de SALTA - SALTA, por la otra parte, quienes en adelante se denominan "**EL BATALLÓN**" y "**LA MUNICIPALIDAD**" respectivamente, convienen en celebrar "*Ad referéndum de la Comisión Administrativa de la Ley 20.459*" y su Reglamentación (Decreto Nro 4807/73), la presente Acta Convenio de Servicios.-----

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio tiene como finalidad la prestación de servicios de UNA (01) TOPADORA CAT 814, UNA (01) RETROPALA JCB, UNA (01) RETROPALA JD 482, UNO (01) EXCAVADORA CAT 225, UNA (01) MOTONIVELADORA JD 570A Y TRES (03) CAMIONES VOLCADORES IVECO ATACK 6X4, siendo los equipos de dotación del Arma de Ingenieros a fin de realizar tareas inherentes a **limpieza de canales y encauce de ríos**, por el término de CIENTO VEINTE (120) DÍAS HÁBILES o cumplidas las horas especificadas en la CLAUSULA CUARTA, a partir de la firma del Acta de Inicio de las Actividades. Los movimientos de medios previstos para la ejecución de las tareas estarán implicados en el área correspondiente al ejido municipal.-----

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan que "LA MUNICIPALIDAD" abonará el total de horas detalladas en la Cláusula Cuarta, por un monto de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCO CENTAVOS (\$ 10.776.244,05), según el siguiente detalle:-----

- a. El 20 % del total presupuestado en concepto de aporte a la Ley Nro 20.459 por un monto de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.155.248,81), pagaderos en dos (02) cuotas de PESOS UN MILLON SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.077.624,40). El 1er pagó se realizará los primeros diez (10) días del mes de octubre del 2021 y el 2do cheque los primeros 10 (diez) días del mes de noviembre de 2021. Los pagos emitidos por "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a depositarlos en la cuenta corriente RAE Nro 2643/89, EJERCITO ARGENTINO - 4521/374 del Banco de la Nación Argentina, sucursal PLAZA DE MAYO (C.A. de Buenos Aires) (A TRAVÉS DEL SISTEMA DEL AFIP E-RECAUDA). Boleta requerida al Departamento Administrativo y Financiero de la Dirección de Ingenieros e Infraestructura, o en cheque cruzado a nombre del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.-----

1 - 5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano  
Jefe de Subprograma de Desacato Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

- b. El pago de viáticos del personal afectado a la actividad, según se detalla en el ANEXO NRO 1 por un monto total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 2.473.490,25), en dos (02) cuotas de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.236.745,13). El 1er pagó se realizará los primeros diez (10) días del mes de octubre del 2021 y el 2do cheque los primeros 10 (diez) días del mes de noviembre de 2021. Los pagos emitidos por "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a depositarlos en la cuenta corriente RAE Nro 2643/89, EJERCITO ARGENTINO - 4521/374 del Banco de la Nación Argentina, sucursal PLAZA DE MAYO (C.A. de Buenos Aires). (A TRAVÉS DEL SISTEMA DEL AFIP E-RECAUDA). Boleta requerida al Departamento Administrativo y Financiero de la Dirección de Ingenieros e Infraestructura, o en cheque cruzado a nombre del BANCO DE LA NACION ARGENTINA. -----
- c. "LA MUNICIPALIDAD" abonará en concepto pago los bienes y/o servicios en contraprestación, individualizados, especificados y que determine "EL BATALLON" por un monto total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 6.147.504,99).-----

**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" cubrirá los costos de combustibles y lubricantes necesarios para la ejecución de las tareas objeto de este convenio, hasta completar la totalidad de las horas detalladas en la CLAUSULA CUARTA en un total de LITROS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS (31.500) de gasoil 500, y LITROS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (22.500) de Infinia Diésel y PESOS TRECIENTOS MIL (\$ 300.000) en lubricante en la estación de servicio y lubricentro a determinar. Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" asumirá la responsabilidad que implique el mantenimiento (reparaciones menores) del material empeñado que pudieran surgir eventualmente hasta un monto de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) mensuales durante la vigencia del convenio a los fines de mantener en servicio dichos medios. -----

**CUARTA:** Se fija como precio equivalente en PESOS por Hora/Viajes (\$/h) por la utilización de equipos y personal, los montos que más abajo se detallan: asimismo, se acuerda que "LA MUNICIPALIDAD", por el sólo hecho de firmar la presente, se compromete al empleo efectivo del personal y equipos, por un mínimo de horas de acuerdo al detalle indicado a continuación: -----

- a. A tal efecto, queda establecido que independientemente del efectivo empleo que "LA MUNICIPALIDAD" realice de los recursos brindados por el EJÉRCITO ARGENTINO durante el plazo de vigencia, "EL BATALLÓN" exigirá la contraprestación correspondiente a los mínimos indicados, siempre que no se hubieran verificado mayor cantidad de horas efectivas de empleo.-----

CORRESPONDE A DECRETO N° **0403**

2 - 5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano  
Jefe de Subgerencia de Despacho Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

## CORRESPONDE A DECRETO N° 0403

- b. La cantidad mínima de horas prevista, deberá ser pagada por "LA MUNICIPALIDAD" aunque durante el plazo de vigencia previsto, no se hubiera empleado efectivamente la misma sin distinción de la causa a la que ello se hubiera debido, salvo las atribuibles al "ESTADO NACIONAL – EJÉRCITO ARGENTINO" y las previstas en el Punto 1. De la Cláusula Décimo Segunda.

EQUIPO	HORAS (EMPEÑADAS)	PRECIO x HORA	COMBUSTIBLE	TOTAL (\$)
TCPADORA A RUEDA CAT 814	300	\$ 4.299,08	Diésel 500	\$ 1.289.724,70
RETROPALA JCB	500	\$ 4.012,59	Precio: \$ 90.60	\$ 2.006.294,69
RETROPALA JD 482	500	\$ 3.914,71	Litros: 31.500	\$ 1.957.354,17
EXCAVADORA CAT 225	300	\$ 4.977,10	\$ 2.853.900 (**)	\$ 1.493.130,32
MOTONIVELADORA JD 570A	50	\$ 4.555,85	Infinia Diésel	\$ 227.792,67
CAMIÓN VOCADOR IVECO ATTACK	1500	\$ 2.534,63	Precio: \$ 107.4	\$ 3.801.947,50
Camión Strallis Transportador (*)	-----	-----	Litros: 22.500	-----
			\$ 2.416.500 (**)	-----
<b>TOTAL DE LA OPERACIÓN</b>				<b>\$ 10.776.244,05</b>

(\*) El Camión transportador está contemplado para el transporte de las maquinarias y equipos que no pueden desplazarse carreteando hasta el sector de los trabajos.

(\*\*) Precio al día 06Sep21, en estación de servicio. En caso de que el combustible sufra un incremento se ajustara el monto por la cantidad de combustible restante de la obra.

**QUINTA:** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la firma de la Resolución adoptada por la Comisión Administrativa de la Ley 20.459 referida en el acápite del mismo.

**SEXTA** Una vez iniciados los trabajos, se suscribirá la respectiva Acta de Iniciación por parte de las autoridades de "EL BATALLÓN" siendo corroborada por la "LA MUNICIPALIDAD", la cual será el hito temporal a partir del cual se contarán los términos para la exigibilidad de las obligaciones a cargo de "LA MUNICIPALIDAD".

**SEPTIMA:** El total de la CLAUSULA TERCERA, surge de considerar el precio por hora y por la cantidad de horas / máquinas y personal que las partes estiman serán utilizadas durante la vigencia del presente Convenio, pudiendo ser en más, pero no en menos, de acuerdo a las tareas, condiciones meteorológicas, no disponibilidad de los equipos, etcétera, que pudieran afectar el empleo previsto. El valor de los equipos y maquinas discriminados corresponde a los de los equipos y máquinas PUESTOS EN OBRA en el lugar de utilización que comprende todo el ejido municipal.

**OCTAVA:** "LA MUNICIPALIDAD" será responsable de la certificación de las horas efectivas por parte de los equipos viales y personal del "EL BATALLÓN". Esto se efectuará diariamente en una planilla por duplicado, que a tales fines se habilitará, consignando además de los trabajos realizados, el lugar y las observaciones que correspondieren. Dichas planillas serán firmadas por el Funcionario que ejerza la dirección de la obra, por el Operador de cada una de las máquinas y/o equipos y por un supervisor que designará "EL BATALLÓN". Dichas planillas se constituirán en prueba excluyente para la acreditación de los trabajos efectuados y cómputo de las horas correspondientes.

3-5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lozano  
Jefe de Subprograma de Despacho Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° **0403**

**NOVENA:** "LA MUNICIPALIDAD" declara expresamente que ninguno de sus dependientes, así como el personal que eventualmente aquella contrate con motivo de la prestación de los servicios comprometidos, tendrá vinculación laboral y/o jurídica con el ESTADO NACIONAL – EJÉRCITO ARGENTINO. En tal sentido, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a mantener indemne a este último, por cualquier reclamo, demanda o litigio iniciado por su personal dependiente o contratado. "LA MUNICIPALIDAD" se constituye en único responsable por la falta de cumplimiento de las obligaciones que asuma con terceros para el cumplimiento del presente acuerdo, todas las obligaciones que asumirá a tal fin serán por su cuenta y orden. Asimismo, "EL BATALLÓN" declara expresamente que sus equipos y personal empeñados en la realización de las tareas marco de este convenio se encuentran asegurados correspondientemente, sabiendo responder por los daños que estos pudieran llegar a ocasionar siempre y cuando se tratase de errores cometidos por los operadores de "EL BATALLÓN", y no por indicaciones erróneas que hayan emitido el personal a cargo de la obra perteneciente a "LA MUNICIPALIDAD".-----

**DECIMA:** En caso de que una Maquina y/o equipo quedara en guarda en algún sector de trabajo en forma transitoria a solicitud de "LA MUNICIPALIDAD" ésta deberá adoptar las medidas de seguridad para el control de los vehículos y/o equipos afectados asumiendo toda responsabilidad por cualquier daño eventual de los mismos.-----

**DECIMO PRIMERA:** RENOVACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA: Con acuerdo de las partes, el Convenio podrá ser renovado por períodos sucesivos previa resolución de la Comisión Administrativa de la Ley 20.459. Para el supuesto en que "LA MUNICIPALIDAD", hiciera uso de la opción de renovación, deberá comunicar tal circunstancia, con VEINTE (20) días de anticipación al vencimiento del plazo mediante comunicación fehaciente.-----

**DÉCIMO SEGUNDA:** Se pacta la mora automática y de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, de acuerdo a lo determinado en el Art 886 del Código Civil y Comercial. A partir del día de producirse la deuda, queda "EL BATALLÓN" facultado a percibir de "LA MUNICIPALIDAD", un interés punitivo diario conforme tasa pasiva a 30 días en pesos, que fije el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento.-----

**DÉCIMO TERCERA** "EL BATALLÓN" Tendrá derecho a rescindir el presente convenio en los siguientes casos: -----

1. Por razones operacionales de la Fuerza.-----  
Se entiende por razones operacionales de la Fuerza lo siguiente: -----
  - a. Conflicto en el marco regional o marco interno o movilización.-----
  - b. Catástrofes (inundaciones, terremotos, etc) que demanden el empleo del material afectado.-
  - c. Y/o alguna situación que se pudiera presentar por caso fortuito o fuerza mayor.-----
2. Por incumplimiento de " LA MUNICIPALIDAD" en el pago de obligaciones, pasado DIEZ (10) días de la fecha de pago que se debería realizar, siendo esta Cláusula de aplicación automática, debiendo abonar el periodo que adeuda con los intereses punitivos que fije el Banco de la Nación Argentina (tasa pasiva) para operaciones de descuento a 30 días en pesos.-----

**DÉCIMO CUARTA** Cuando la rescisión fuera por razones operacionales de la Fuerza y debiera rescindirse el contrato sin previo aviso, "LA MUNICIPALIDAD" no podrá exigir ningún tipo de

4 - 5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Carlos Eduardo Lczeno  
Jefe de Subprograma de Despacho Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de la Ciudad de Salta

## CORRESPONDE A DECRETO N° 0403

resarcimiento, y renuncia expresamente a solicitar mayores costos, reajustes, indemnización por daños y perjuicios o todo otro reclamo que pudiera realizarse por la rescisión.-----

**DÉCIMO QUINTA:** "LA MUNICIPALIDAD" tomará las precauciones necesarias para evitar los daños en las obras que se ejecuten, a las personas que dependan de ella, al personal de "EL BATALLÓN" destacado en la obra, a terceros y a las propiedades o cosas de terceros, que se pudieran originar relacionado con la ejecución del objeto del presente Convenio. El resarcimiento de los perjuicios que se produjeran correrá por cuenta exclusiva de " LA MUNICIPALIDAD" salvo que acredite que tales perjuicios se hayan producido por razones de caso fortuito o fuerza mayor. Esta responsabilidad subsistirá hasta la recepción definitiva de la obra.-----

**DÉCIMO SEXTA:** A todos los efectos del presente, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción del Juzgado Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

**DÉCIMO SEPTIMA:**

1. Una vez efectuadas las prestaciones, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL BATALLÓN" suscribirán un Acta de Recepción Provisoria.-----
2. Para todos los casos, el Acta de Recepción Definitiva, se firmará una vez subsanadas las novedades que se hubieran detectado, de acuerdo al Acta Provisoria.-----
3. Una vez cumplidas las actividades a cargo de "EL BATALLÓN", " LA MUNICIPALIDAD" suscribirá un Acta de Conformidad, comprometiéndose a no formular reclamos posteriores.-----

**DÉCIMO OCTAVA:** "EL BATALLÓN" deberá contar con seguro de responsabilidad civil vigente a la fecha del presenta. -----

**LAS PARTES** constituyen domicilio en los ya indicados, en donde se tendrán por válidas a todos los efectos legales, todas las diligencias, notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que se practiquen.-----

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha consignada.-----

Ing. FEDERICO CASAS  
SECRETARÍO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Teniente Coronel MAHUEL PULLEIRO  
JEFE DEL BATALLÓN DE INGENIEROS DE MONTAÑAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

5 - 5

Sr. Carlos Eduardo Lozano  
Jefe de Subprograma de Despacho Administrativo  
Secretaría Legal y Técnica  
Municipalidad de la Ciudad de Salta



SALTA, 19 OCT 2021

DECRETO N° 0406  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

**VISTO** que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** resulta estrictamente necesario para esta Municipalidad contar con los servicios laborales de la Sra. CARLA DE LOS ÁNGELES ARÉVALO WIERNA, puesto que posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la Municipalidad, siendo procedente su contratación.

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias  
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, *bajo la modalidad con Factura*, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. CARLA DE LOS ÁNGELES ARÉVALO WIERNA**, DNI N° 33.674.687 con el nivel remunerativo, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 5º. EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

**ARTÍCULO 6º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**ROMERO-NALLAR**

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## RESOLUCIONES

## FE DE ERRATA DONDE DICE:

Salta, 07 de Octubre de 2021.-

## RESOLUCIÓN GENERAL N° 110/2021.-

## REFERENCIA: Expediente N° 044701-SH-2021 y ADJUNTOS.-

**VISTO** la presentación efectuada a fs. 01/03, por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar la Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 04/12, y que forman parte del Grupo Habitacional "57 DEPARTAMENTOS AMPLIACIÓN EL BOSQUE – ETAPA 2", ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

## CONSIDERANDO:

**QUE** el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

**QUE** consecuentemente ante la falta de alta para el cobro de la **Tasa General de Inmuebles (TGI)** e Impuesto Inmobiliario (IIU), la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, informa que correspondería que se gestione la misma;

**QUE** respecto a la **TGI** el CTM en su Artículo 95° establece que: "...La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

**QUE** en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103° expresa: "...El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva...";

**QUE** en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77° establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde asignar la **CATEGORIA 5**, para todos los inmuebles que surgen del Grupo Habitacional "57 DEPARTAMENTOS AMPLIACIÓN EL BOSQUE – ETAPA 2", en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

**QUE** así también el Art. 233° del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

**QUE** la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 80° y 81° establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole la **ZONA 3**, para todos los inmuebles que surgen del Grupo Habitacional "57 DEPARTAMENTOS AMPLIACIÓN EL BOSQUE – ETAPA 2", en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

**QUE** desde fs. 25 a 26, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 47299, el que entre sus partes expresa: "...Que se verificó en el portal digital de la Dirección General de Inmueble de la Provincia de Salta, que los inmuebles en cuestión carecen de la identificación catastral correspondiente, la que es asignada por el mencionado organismo provincial. Por otro lado, los datos consignados en el mentado Anexo, surgen del portal web perteneciente al mencionado organismo provincial y por la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa dependiente de la ex. Coordinación de Comunicación y Contenido, la que se accedió vía on line a través de la Plataforma Virtual de EDESA, remitiéndola al correo electrónico oficial del Gerente General de Información y Desarrollo Territorial y al Instituto Provincial de la Vivienda de Salta en fecha 21/12/2020, dentro del Expte. N° 110068-317219/2020; este último informa, a través del Jefe del Área Social, que los beneficiarios del barrio de referencia accedieron a los inmuebles el día 18/12/2020 con ACTA DE TENENCIA PRECARIA..." (...) "...La respectiva ALTA CATASTRAL de los inmuebles descriptos en el Anexo A tendrá el CARÁCTER DE PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE, hasta obtener información complementaria que permita definir la fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuesto Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmuebles, la cual de ahí pasara hacer DEFINITIVA. Respecto a esto, también se deberá comunicar a la Gerencia General de Sistema que en las cuentas corrientes de los nuevos inmuebles que se generen se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso. Es por todo lo expuestos, esta Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral considera que, salvo más elevado criterio de la superioridad, se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo A de fs. 04/12, en la que las fechas de liquidación del "Grupo habitacional 57 Departamento de AMPLIACIÓN EL BOSQUE – ETAPA 2" para el Impuesto Inmobiliario Urbano será 12/2020 en ZONA 3 y para la Tasa General de Inmuebles 12/2020 en CATEGORÍA 5, y para los 9 (nueve) inmuebles detallados a fs. 12 la liquidación para el Impuesto Inmobiliario Urbano y Tasa General de Inmuebles será 07/2020 en ZONA 3 – CATEGORÍA 5, el alta catastral tendrá carácter provisorio sujeta a reajuste hasta obtener la información complementaria que permita definir fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuestos Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmueble, la cual de ahí pasara a ser DEFINITIVA...";

**QUE** en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles que surgen del Grupo Habitacional "57 DEPARTAMENTOS AMPLIACIÓN EL BOSQUE – ETAPA 2";

**QUE** la Ordenanza N° 15.758 Artículo 2° se ordena "...Condonar, los intereses devengados a la fecha..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1° como ser cuando "...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..." quedando "...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..."; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia;

**QUE** la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el CTM Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

**POR ELLO:**

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
MUNICIPAL DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONER** la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del Grupo Habitacional "**57 DEPARTAMENTOS AMPLIACIÓN EL BOSQUE -ETAPA 2**", de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO 1** que a continuación se acompaña a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano, todo ello en atención a los motivos invocados en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO 1**.-

**ARTICULO 3°.- SOLICITAR** a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos Objetos Tributarios (OT) que se genere, se introduzca la siguiente leyenda: "**LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR**", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso.-

**ARTICULO 4°.- DISPONER** que la liquidación prevista en el artículo 2° de la presente, imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrando entre la Municipalidad de Salta y EDESA, una vez que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de los nuevos OT con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales.-

**ARTICULO 5°.- TENER** porcondonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible y hasta la publicación de la presente.-

**ARTICULO 6°.- TOMAR** razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 7°.- NOTIFICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

LEVIN

**83 viviendas Grupo Habitacional Barrio PEREYRA ROZAS – 5ta. ETAPA – INMUEBLE MAYOR EXTENSION N° 164.320**

N° ORDEN	N° CUENTA	NIS	SECCION	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
1	421.243	5332691	J	619	0001	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	JOSE DAVID DELGADO	32631369	20326313697	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
2	421.244	5332687	J	619	0002	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	RUBEN NICOMEDES PEÑALBA	33764183	20337641831	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
3	421.245	5332573	J	619	0003	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	BLANCA PATRICIA PISTAN	32543876	27325438768	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
4	421.246	5332725	J	619	0004	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	LAURA GABRIELA TOMAS	26662794	27266627942	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
5	421.247	533252	J	619	0005	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS	GABRIELA ANABEL CALISAYA	304178	2730417841	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021

N° ORDEN	N° CUENTA	NIS	SECION	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
		1				ETAPA 5		41	3				
6	421.248	5332616	J	619	0006	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	EMILSE SABRINA MAMANI	35935764	27359357643	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
7	421.249	5332673	J	619	0007	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	GABRIELA CARINA NUÑEZ	24875781	27248757812	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
8	421.250	5332475	J	619	0008	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	ANGEL FEDERICO TORRES	28886281	20288862819	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
9	421.251	5332758	J	619	0009	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	AGUSTINA DAVALOS	25662683	27256626832	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
10	421.252	5334262	J	619	0010	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	MARCELA CECILIA MAURY	23584475	27235844759	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
11	421.253	5332637	J	619	0011	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	SANDRA MABEL CASTILLO	20920313	27209203133	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
12	421.254	5332696	J	619	0012	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	MARIA LUISA MARTINEZ	3193663	2731936635	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
13	421.255	5332535	J	619	0013	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	MARIA EUGENIA BASPIÑEIRO	28618166	27286181665	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
14	421.256	5332797	J	619	0014	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	NORMA EULOGIA BURGOS	22020905	27220209054	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
15	421.257	5332640	J	619	0015	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	MARIA LUISA ARECO	36047682	27360476826	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
16	421.258	5332608	J	619	0016	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	JUAN PABLO MAYORGA	34190681	20341906815	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
17	421.259	5332666	J	619	0017	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	SILVIA CRISTINA CHOCOBAR	24009943	27240099433	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
18	421.260	5332659	J	619	0018	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	MATIAS ARTURO FRONTIÑAN	29430982	23294309829	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
19	421.261	5332498	J	619	0019	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	MARCELA ALEJANDRA ARAMAYO	26701135	23267011354	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
20	421.262	5332629	J	619	0020	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	ARTURO CHALAR TABOADA	18876358	20188763589	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
21	421.263	5332766	J	619	0021	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	GRACIELA FABIANA PEREZ	23315407	23233154075	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
22	421.264	5332555	J	619	0022	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	DELFINA MADARIAGA	33032878	27330328784	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
23	421.265	5333075	J	619	0023	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	MARIA CRISTINA PONCE	26031546	27260315469	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
24	421.266	5333225	J	619	0024	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	HECTOR MARTIN MORALES	32347968	20323479683	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
25	421.267	5332861	J	619	0025	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	SUSANA ABAN	11538109	27115381097	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021

N° ORDEN	N° CUENTA	NIS	SECION	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
26	421.268	5332784	J	619	0026	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	NELIDA DEL SOCORRO GUAYMAS	12790902	23127909024	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
27	21.269	5333191	J	620	0001	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	SILVIA FERNANDA FRANCO	20707343	27207073437	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
28	421.270	5332789	J	620	0002	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	LUIS FERNANDO NASSER	20609495	20206094959	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
29	421.271	5332765	J	620	0003	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	SANDRA MARIELA WIERNA	22146308	27221463086	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
30	421.272	5333349	J	620	0004	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	CRISTIAN DARIO CASTILLO	41179936	20411799361	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
31	421.273	5333193	J	620	0005	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	LEILA YAMILA TOLABA ORTEGA	32455258	27324552583	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
32	421.274	5332721	J	620	0006	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	WALTER DANIEL RIOS	24875815	20248758156	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
33	421.275	5332657	J	620	0007	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	SEBASTIAN MARIÑO MENA	35306088	20353060881	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
34	421.276	5332777	J	620	0008	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	ALBERTO ORTIZ	17581553	20175815539	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
35	421.277	5333029	J	620	0009	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	SANDRA ELIZABETH TERAGNI	23318336	27233183364	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
36	421.278	5332585	J	620	0010	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	MATIAS NAHUEL TERRAZA	36732121	20367321211	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
37	421.279	5332557	J	620	0011	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	SILVIA MONICA MAIZARES	24641758	27246417585	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
38	421.280	5332615	J	620	0012	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	RUBEN ALBERTO BARBOSA	27571719	20275717194	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
39	421.281	5332581	J	620	0013	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	NOEMI DEL VALLE LOPEZ	22553743	27225537432	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
40	421.282	5332550	J	620	0014	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	LUIS ADRIAN TULA	24580081	23245800819	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
41	421.283	5332541	J	620	0015	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	ROLANDO OSCAR GASTON CORBALAN	31437477	20314374771	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
42	421.284	5332543	J	620	0016	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	CARLA JIMENA CISNEROS	28887549	27288875494	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
43	421.285	5332714	J	620	0017	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	ROBERTO JOSE MARCELO ALE LIENDRO	22685004	20226850040	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
44	421.286	5332726	J	620	0018	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	NOEMI DEL VALLE CARO	16000559	27160005594	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
45	421.287	5332490	J	620	0019	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	MABEL SUMBAY	28616751	27286167514	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
46	421.288	533257	J	620	0020	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS	MAURO GUILLERMO VARGAS	207063	2020706393	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021

N° ORDEN	N° CUENTA	NIS	SECION	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
		1				ETAPA 5		93	3				
47	421.289	5332578	J	620	0021	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	ROBERTO LUIS RODRIGO MOYA	26713765	20267137650	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
48	421.290	5332516	J	620	0022	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	ALBA BETTY ARAMAYO	13835665	23138356655	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
49	421.291	5332553	J	620	0023	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	FACUNDO JESUS CARRIVALE	32931662	23329316629	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
50	421.292	5332583	J	620	0024	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	PEDRO GABRIEL CRUZ	27790676	20277906768	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
51	421.293	5332588	J	620	0025	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ	14007749	20140077497	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
52	421.294		J	620	0026	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
53	421.295		J	620	0027	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
54	421.296	5332520	J	620	0028	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	GERMAN MARCELO CAZALBON	29693063	20296930637	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
55	421.297	5333031	J	620	0029	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	MARIA LORENA SANGUEDOLCE	28514955	27252189322	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
56	421.298	5332517	J	621	0001	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	OSCAR HUMBERTO PACHAO	16000889	20160008890	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
57	421.299	5333639	J	621	0002	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	EVELIN SOKOLOLSKY NAZER	29797453	27297974535	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
58	421.300		J	621	0003	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
59	421.301		J	621	0004	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
60	421.302		J	621	0005	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
61	421.303		J	621	0006	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
62	421.304		J	621	0007	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
63	421.305		J	621	0008	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
64	421.306	5333948	J	621	0009	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	JULIAN DANIEL AGUIRRE	20957731	20209577314	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
65	421.307		J	621	0010	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
66	421.308		J	621	0011	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021

N° ORDEN	N° CUENTA	NIS	SECION	MANZANA	CASA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
67	421.309		J	621	0012	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
68	421.310		J	621	0013	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
69	421.311		J	621	0014	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
70	421.312	5332493	J	621	0015	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	JOSE MAXIMILIANO MEDRANO	33705263	20337052631	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
71	421.313		J	621	0016	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
72	421.314		J	621	0017	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
73	421.315		J	621	0018	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
74	421.316	5333393	J	621	0019	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	SABRINA ANAHI MANZEWITSCH	28543516	27285435167	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
75	421.317		J	621	0020	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
76	421.318		J	621	0021	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
77	421.319		J	621	0022	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
78	421.320		J	621	0023	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
79	421.321		J	621	0024	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA		30999013321	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
80	421.322	5333643	J	621	0025	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	CARLOS DANIEL PACHECO	23079807	23230798079	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
81	421.323	5332488	J	621	0026	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	ROSA RUPERTA GOMEZ	13701894	27137018948	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
82	421.324	5332530	J	621	0027	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	MELISA ROSANA ALVAREZ	27972043	27279720437	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021
83	421.325	5332625	J	621	0028	83 VIVIENDAS BARRIO PEREYRA ROZAS ETAPA 5	ELVA ELENA HERNANDEZ	13844075	27138440759	3	MARZO 2021	4	MARZO 2021

LEVIN

DEBE DECIR:

Salta, 07 de Octubre de 2021.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 110/2021.-

REFERENCIA: Expediente N° 044701-SH-2021 y ADJUNTOS.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01/03, por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar la Zona y Categoría de los inmuebles cuyos detalles se especifican desde fs. 04/12, y que forman parte del Grupo Habitacional "57 DEPARTAMENTOS AMPLIACIÓN EL BOSQUE – ETAPA 2", ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;



**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

**QUE** consecuentemente ante la falta de alta para el cobro de la **Tasa General de Inmuebles (TGI)** e Impuesto Inmobiliario (IIU), la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, informa que correspondería que se gestione la misma;

**QUE** respecto a la **TGI** el CTM en su Artículo 95° establece que: "...La tasa general de inmueble es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

**QUE** en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103° expresa: "...El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva...";

**QUE** en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77° establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde asignar la **CATEGORIA 5**, para todos los inmuebles que surgen del Grupo Habitacional "**57 DEPARTAMENTOS AMPLIACIÓN EL BOSQUE – ETAPA 2**", en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

**QUE** así también el Art. 233° del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

**QUE** la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 80° y 81° establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole la **ZONA 3**, para todos los inmuebles que surgen del Grupo Habitacional "**57 DEPARTAMENTOS AMPLIACIÓN EL BOSQUE – ETAPA 2**", en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

**QUE** desde fs. 25 a 26, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 47299, el que entre sus partes expresa: "...Que se verificó en el portal digital de la Dirección General de Inmueble de la Provincia de Salta, que los inmuebles en cuestión carecen de la identificación catastral correspondiente, la que es asignada por el mencionado organismo provincial. Por otro lado, los datos consignados en el mentado Anexo, surgen del portal web perteneciente al mencionado organismo provincial y por la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa dependiente de la ex. Coordinación de Comunicación y Contenido, la que se accedió vía on line a través de la Plataforma Virtual de EDESA, remitiéndola al correo electrónico oficial del Gerente General de Información y Desarrollo Territorial y al Instituto Provincial de la Vivienda de Salta en fecha 21/12/2020, dentro del Expte. N° 110068-317219/2020; este último informa, a través del Jefe del Área Social, que los beneficiarios del barrio de referencia accedieron a los inmuebles el día 18/12/2020 con ACTA DE TENENCIA PRECARIA..." (...) "...La respectiva ALTA CATASTRAL de los inmuebles descriptos en el Anexo A tendrá el CARÁCTER DE PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE, hasta obtener información complementaria que permita definir la fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuesto Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmuebles, la cual de ahí pasara hacer DEFINITIVA. Respecto a esto, también se deberá comunicar a la Gerencia General de Sistema que en las cuentas corrientes de los nuevos inmuebles que se generen se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso. Es por todo lo expuestos, esta Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral considera que, salvo más elevado criterio de la superioridad, se deben asignar números de cuenta a los inmuebles detallados en el Anexo A de fs. 04/12, en la que las fechas de liquidación del "Grupo habitacional 57 Departamento de AMPLIACIÓN EL BOSQUE – ETAPA 2" para el Impuestos Inmobiliario Urbano será 12/2020 en ZONA 3 y para la Tasa General de Inmuebles 12/2020 en CATEGORÍA 5, y para los 9 (nueve) inmuebles detallados a fs. 12 la liquidación para el Impuesto Inmobiliario Urbano y Tasa General de Inmuebles será 07/2020 en ZONA 3 – CATEGORÍA 5, el alta catastral tendrá carácter provisorio sujeta a reajuste hasta obtener la información complementaria que permita definir fecha de nacimiento de las obligaciones territoriales para los tributos Impuestos Inmobiliario Urbano y la Tasa General de Inmueble, la cual de ahí pasara a ser DEFINITIVA...";

**QUE** en función de los informes enumerados anteriormente, se estaría en condiciones de dar de Alta Tributaria (Número de Cuenta), a cada uno de los inmuebles que surgen del Grupo Habitacional "**57 DEPARTAMENTOS AMPLIACIÓN EL BOSQUE – ETAPA 2**";

**QUE** la Ordenanza N° 15.758 Artículo 2° se ordena "...Condonar, los intereses devengados a la fecha..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1° como ser cuando "...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..." quedando "...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imposables hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..."; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia;

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el CTM Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
MUNICIPAL DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 8°.- DISPONER** la asignación de Números de Cuentas a los efectos de otorgar el **ALTA TRIBUTARIA**, a cada uno de los Inmuebles que forman parte del Grupo Habitacional "57 DEPARTAMENTOS AMPLIACIÓN EL BOSQUE –ETAPA 2", de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO 1** que a continuación se acompaña a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano, todo ello en atención a los motivos invocados en el considerando.-

**ARTICULO 9°.- ESTABLECER** que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO 1**.-

**ARTICULO 10°.- SOLICITAR** a la Gerencia General de Sistemas que en las cuentas corrientes de los nuevos Objetos Tributarios (OT) que se genere, se introduzca la siguiente leyenda: "LIQUIDACIÓN PROVISORIA SUJETA A REAJUSTE – CON DEUDA ANTERIOR", la misma se deberá agregar en la parte superior derecha de las cuentas corrientes ut-supra mencionadas. La respectiva leyenda tendrá vigencia hasta tanto la Gerencia General de Información Desarrollo Territorial determine la fecha exacta de las obligaciones tributarias para cada caso.-

**ARTICULO 11°.- DISPONER** que la liquidación prevista en el artículo 2° de la presente, imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrando entre la Municipalidad de Salta y EDESA, una vez que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de los nuevos OT con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales.-

**ARTICULO 12°.- TENER** porcondonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible y hasta la publicación de la presente.-

**ARTICULO 13°.- TOMAR** razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 14°.- NOTIFICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

LEVIN

**57 Departamentos Grupo Habitacional AMPLIACION EL BOSQUE – ETAPA 2  
– INMUEBLE MAYOR EXTENSION N°146.417 – BLOCK 50**

N° CONTROL INTERNO	N° CUENTA	NIS	BLO CK	PI SO	DP TO	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	ZO NA	INICIO LIQUIDACION - IJU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
1	424.9 47	533 054 3	BLO CK 50	P B	00 01	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	VERONICA MARIANA NIEVAS	2912 0236	23291 20236 5	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
2	424.9 48	533 011 2	BLO CK 50	P B	00 02	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	JOSE EDUARDO ANIBAL ACOSTA	3254 3316	20325 43316 8	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
3	424.9 49	533 018 0	BLO CK 50	P B	00 03	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	JOSE ERNESTO ARANCIBIA	2669 0488	20266 90488 7	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
4	424.9 50	533 410 4	BLO CK 50		00 05	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	NILDA LAURA DEL VALLE ROMANO	2367 9434	27236 79434 8	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
5	424.9 51	533 082 4	BLO CK 50	1	00 06	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	GLADIS MIRIAM MAIDANA	1312 3700	27131 23700 1	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
6	424.9 52	533 034 1	BLO CK 50	1	00 07	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	LUCAS PAOLO ILLANES CATANI	3462 1049	20346 21049 5	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
7	424.9	533	BLO	1	00	AMPLIACION BARRIO	RICARDO GABRIEL	2825	20282	3	DICIEMBRE	5	DICIEMBRE

	53	001 7	CK 50		08	EL BOSQUE - ETAPA 2	ISAAC VILARDEL	9925	59925 3		2020		2020
8	424.9 54	533 025 6	BLO CK 50	2	00 09	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	GUSTAVO ESTEBAN CRUZ	2717 5256	20271 75256 4	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
9	424.9 55	533 016 5	BLO CK 50	2	00 10	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	MARIA JORGELINA SANTUCHO	2469 7070	27246 97070 5	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
10	424.9 56	533 040 4	BLO CK 50	2	00 11	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	ISMAEL EMANUEL ANGEL	3406 2540	20340 62540 5	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
11	424.9 57	533 024 4	BLO CK 50	2	00 12	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	BEATRIZ DEL VALLE GUIÑEZ SALAZAR	2278 5515	27227 85515 6	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
12	424.9 58	533 001 0	BLO CK 50	3	00 13	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	RAFAEL ALEJANDRO LESCANO VIERO	2958 6201	20295 86201 8	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
13	424.9 59	533 036 7	BLO CK 50	3	00 14	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	MARIA MERCEDES GOMEZ AUGIER	2933 7513	23293 37513 5	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
14	424.9 60	533 072 3	BLO CK 50	3	00 15	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	CINTHYA ALEJANDRA QUIROGA GARAY	2485 8470	27248 58470 5	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
15	424.9 61	533 021 5	BLO CK 50	3	00 16	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	CLAUDIA VERONICA ROCA	3051 3937	27305 13937 3	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020

**57 Departamentos Grupo Habitacional AMPLIACION EL BOSQUE – ETAPA 2  
– INMUEBLE MAYOR EXTENSION N°146.417 – BLOCK 51**

N° CON TROL INTE RNO	N° CUEN TA	NIS	BLO CK	PI SO	DP TO	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	ZO NA	INICIO LIQUIDACIO N - IIU	CATE GORI A	INICIO LIQUIDACION - TGI
16	424.9 62	533 008 3	BLO CK 51	P B	00 01	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	OMAR EDUARDO HERRERA	2685 7699	20268 57699 2	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
17	424.9 63	533 009 4	BLO CK 51	P B	00 02	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	ALFREDO CARDOZO	1194 4864	20119 44864 7	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
18	424.9 64	533 020 6	BLO CK 51	P B	00 03	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	JORGELINA DANIELA ALFARO	2810 5078	27281 05078 3	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
19	424.9 65	532 995 8	BLO CK 51	P B	00 04	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	ROSANA ISABEL CHAUQUE	2689 7499	27268 97499 2	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
20	424.9 66	532 994 2	BLO CK 51		00 05	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	JORGE UBALDO ARANDA	2024 7149	20202 47149 9	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
21	424.9 67	533 002 2	BLO CK 51	1	00 06	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	MARIA SOLEDAD FARIA	2500 8718	27250 08718 2	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
22	424.9 68	533 000 0	BLO CK 51	1	00 07	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	TITA BEATRIZ MAIDANA	2294 6460	23229 46460 4	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
23	424.9 69	533 025 4	BLO CK 51	1	00 08	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	MARIANA MERCEDES CEJAS	2374 9822	23237 49822 4	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
24	424.9 70	532 998 3	BLO CK 51	2	00 09	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	ALEJANDRO AGUSTIN CABANA	2340 0676	20234 00676 3	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
25	424.9 71	533 009 2	BLO CK 51	2	00 10	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	LUIS ANTONIO VEGA	2683 1622	20268 31622 2	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020

26	424.9 72	532 993 2	BLO CK 51	2	00 11	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	INES FABIANA CACERES	2825 8545	27282 58545 1	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
27	424.9 73	533 003 8	BLO CK 51	2	00 12	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	ROSANA PAOLA LLAMANI	3033 8788	27303 38788 4	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
28	424.9 74	533 012 4	BLO CK 51	3	00 13	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	ADRIAN ANIBAL FLEITA ZOTELO	2278 5188	20227 85188 1	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
29	424.9 75	533 036 4	BLO CK 51	3	00 14	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	ADRIANA ELIZABETH GUAYMAS	2973 7099	23297 37099 5	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
30	424.9 76	532 987 4	BLO CK 51	3	00 15	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	MARCOS ANDRES GODOY	2772 7124	23277 27124 9	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
31	424.9 77	533 012 1	BLO CK 51	3	00 16	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	MARCELA BEATRIZ HERRERA	2070 7269	27207 07269 4	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020

**57 Departamentos Grupo Habitacional AMPLIACION EL BOSQUE – ETAPA 2  
– INMUEBLE MAYOR EXTENSION N°146.417 – BLOCK 52**

N° CON TROL INTERNO	N° CUEN TA	NIS	BLO CK	PI SO	DP TO	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	ZO NA	INICIO LIQUIDACIO N - IIU	CATE GORI A	INICIO LIQUIDACIO N - TGI
32	424.9 78	533 006 8	BLO CK 52	P B	00 02	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	ELBA LUCRECIA AUCAPIÑA	3133 4381	27313 34381 8	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
33	424.9 79	533 153 4	BLO CK 52	P B	00 04	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	PATRICIA HORTENCIA TOLAVA	1813 2654	27181 32654 4	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
34	424.9 80	533 015 2	BLO CK 52	1	00 05	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	RAMON ALFREDO VELIZ	2131 1048	23213 11048 9	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
35	424.9 81	532 999 8	BLO CK 52	1	00 06	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	LILIANA ELIZABETH OTERO	3022 2209	27302 22209 1	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
36	424.9 82	533 043 0	BLO CK 52	1	00 07	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	PABLO RAFAEL DOMINGUEZ	2726 7126	20272 67126 6	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
37	424.9 83	533 020 7	BLO CK 52	1	00 08	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	SILVINA MARIA DEL VALLE RODRIGUEZ	2807 1827	27280 71827 6	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
38	424.9 84	532 995 1	BLO CK 52	2	00 09	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	GABRIEL DARIO MARQUEGUE	2506 9112	20250 69112 3	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
39	424.9 85	533 014 5	BLO CK 52	2	00 10	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	CLAUDIA EDITH GUTIERREZ	2918 5858	27291 85858 4	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
40	424.9 86	533 034 0	BLO CK 52	2	00 11	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	LUIS FERNANDO ARAMAYO	3316 5976	20331 65976 3	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
41	424.9 87	533 084 7	BLO CK 52	2	00 12	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	SERGIO RODOLFO AGUAYSOL	2791 3154	20279 13154 2	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
42	424.9 88	533 098 4	BLO CK 52	3	00 14	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	RICARDO LUIS CARRIZO	2833 6270	20283 36270 2	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
43	424.9 89	533 135 5	BLO CK 52	3	00 15	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	BERTA GLADYS CACHARANI	2948 2939	27294 82939 9	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
44	424.9 90	533 025	BLO CK	3	00 16	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	GABRIELA ADRIANA CASTILLO	2512 2209	27251 22209	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020

		0	52						1				
--	--	---	----	--	--	--	--	--	---	--	--	--	--

**57 Departamentos Grupo Habitacional AMPLIACION EL BOSQUE – ETAPA 2  
– INMUEBLE MAYOR EXTENSION N°146.417 – BLOCK 53**

N° CONTROL INTERNO	N° CUENTA	NIS	BLOCK	PISO	DP TO	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
45	424.991	5329979	BLOCK 53	P 01	00	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	CLEMENCIA ESTHER LAGORIA	10475448	2710475448	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
46	424.992	5330569	BLOCK 53	P 02	00	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	ELISEA CONCEPCION DIAZ	13105411	2313105411	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
47	424.993	5329999	BLOCK 53	P 03	00	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	FELICIDAD MARTINEZ	13845060	2713845060	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
48	424.994	5330155	BLOCK 53	P 04	00	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	ISIDORO ANTONIO MEDINA	17580258	2017580258	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
49	424.995	5330141	BLOCK 53	1	05	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	OMAR GERARDO ARCE	12958037	2012958037	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
50	424.996	5329860	BLOCK 53	1	06	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	MARIA EMILIA GENTILE	27960428	2727960428	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
51	424.997	5329978	BLOCK 53	1	07	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	DANTE AGUSTIN ARIAS	21310227	2021310227	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
52	424.998	5330093	BLOCK 53	1	08	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	SEVERO RIOS	11538105	2311538105	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
53	424.999	5330031	BLOCK 53	2	09	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	ADOLFO LEANDRO GUERRERO	32241839	2032241839	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
54	425.000	5330451	BLOCK 53	2	10	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	NORMA BEATRIZ PASTRANA	16307943	2716307943	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
55	425.001	5330511	BLOCK 53	2	11	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	NORMA LILIANA COLQUE	17791436	2717791436	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
56	425.002	5330098	BLOCK 53	2	12	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	CLAUDIA ESTER GUTIERREZ	23319250	2723319250	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020
57	425.003	5330560	BLOCK 53	3	14	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	LUISA LILIANA TISSERA	18230428	2718230428	3	DICIEMBRE 2020	5	DICIEMBRE 2020

**57 Departamentos Grupo Habitacional AMPLIACION EL BOSQUE – ETAPA 2  
– INMUEBLE MAYOR EXTENSION N°146.417 – BLOCK FALTANTES**

N° CONTROL INTERNO	N° CUENTA	NIS	BLOCK	PISO	DP TO	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
1	425.004	5330153	BLOCK 47	2	09	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	JESSICA MARIA DEL HUERTO ZELAYA	32805355	2732805355	3	JULIO 2020	5	JULIO 2020
2	425.005	533045	BLOCK 45	3	15	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	MARIA MARCELA COSTAS	31870448	2731870448	3	JULIO 2020	5	JULIO 2020

		7	47						7					
3	425.0 06	533 046 2	BLO CK 48	2	00 10	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	ELIZABETH RAMONA CARDOZO	3359 3199	27335 93199 3	3	JULIO 2020	5	JULIO 2020	
4	425.0 07	533 026 0	BLO CK 48	2	00 11	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	JOSE FRANCISCO FERNANDEZ GARNICA	3022 2832	23302 22832 9	3	JULIO 2020	5	JULIO 2020	
5	425.0 08	533 017 3	BLO CK 48	2	00 12	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	GERMAN SALVADOR TERAGNI	2844 1158	20284 41158 8	3	JULIO 2020	5	JULIO 2020	
6	425.0 09	533 047 7	BLO CK 48	3	00 14	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	CINTIA ELIZABETH CORREA	3109 7299	27310 97299 7	3	JULIO 2020	5	JULIO 2020	
7	425.0 10	533 069 0	BLO CK 48	3	00 15	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	MARTA QUIROZ	2030 1476	27203 01476 2	3	JULIO 2020	5	JULIO 2020	
8	425.0 11	533 086 4	BLO CK 48	3	00 16	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	GLORIA DEL VALLE VILTE	2012 5283	27201 25283 6	3	JULIO 2020	5	JULIO 2020	
9	425.0 12	533 303 4	BLO CK 49	3	00 16	AMPLIACION BARRIO EL BOSQUE - ETAPA 2	CLAUDIA DEL MILAGRO VALVERDI	2055 9035	27205 59035 3	3	JULIO 2020	5	JULIO 2020	

LEVIN

Salta, 17 de Agosto de 2021

**RESOLUCIÓN N° 003/21****JEFATURA DE GABINETE****REFERENCIA: Expediente N° 028465-SG-2021****VISTO**

El expediente de referencia mediante el cual se eleva un Convenio firmado entre la Secretaria de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina y la Municipalidad de Salta para ser incorporado al Derecho Público Municipal.

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto 0278/21 se aprobó el Convenio celebrado entre la Secretaria de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR) y la Municipalidad de Salta.

Que el mencionado Convenio tiene por objeto coordinar acciones relativas al diseño y ejecución de políticas y estrategias para la prevención, capacitación y tratamiento en materia de consumo problemático de estupefacientes y sustancias psicoactivas.

Que para el cumplimiento de los fines propuestos en el mencionado instrumento resulta imperiosa la intervención del área competente en razón de la materia.

Que conforme surge de la Ordenanza 15.832/21 que regula la estructura y funciones del Ejecutivo Municipal resulta competente en razón de la materia la Secretaria de Desarrollo Humano de conformidad con sus misiones y funciones.

**POR ELLO:**

**LA SRA. JEFA DE GABINETE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DESIGNAR** a la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Salta como órgano de aplicación del Convenio celebrado entre la Secretaria de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación y la Municipalidad de Salta por el motivo expuesto en el considerando.

**ARTÍCULO 2°: REMITIR** el presente expediente a la Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Salta.

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR**, publicar y archivar.

GALLO PULO

SALTA, 13 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 0151****SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

**REFERENCIA:** Expediente N° 034793- SG- 2021, 039226- SG- 2021 y Nota SIGA N° 6288/21.

**VISTO** la solicitud de redeterminación de precios del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta efectuada por la empresa prestataria Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la contratación fue llevada a cabo a través de la Licitación Pública Nacional N°05/20 y el contrato de prestación del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta fue aprobado por Decreto N°0311/20 por la suma mensual de \$152.076.002,00 (pesos ciento cincuenta y dos millones setenta y seis mil dos con 00/100) IVA incluido.

**QUE** mediante convenio aprobado por Resolución N°088/21 de la Secretaría Legal y Técnica se redeterminó el valor del servicio a partir del 01 de marzo de 2021 en la suma total de \$ 178.348.186,63 (pesos ciento setenta y ocho millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y seis con 63/100) IVA incluido.

**QUE** a fs. 06 el apoderado de la empresa prestataria solicita redeterminación de precios al mes de Julio de 2021, adjuntando composición de la fórmula aplicada y planilla de redeterminación con índices definitivos.

**QUE** los hechos planteados por la Contratista son de público conocimiento y efectivamente constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, por lo que resulta procedente la revisión de los precios en cuestión.

**QUE** el Artículo 18° del contrato aprobado por Decreto N°0311/20 regula el procedimiento de Redeterminación de precios disponiendo que "...La Redeterminación de precios se realizará de conformidad a la fórmula Polinómica que hubiese sido aprobada con la oferta y de conformidad a la normativa vigente. Los ítems "índice Precio Interno al por Mayor Productos importados correspondiente al mes de prestación del servicio" e "índice precio interno al por mayor productos importados correspondiente al mes de agosto de 2020", sólo serán aplicados en la fórmula Polinómica, previo acuerdo de partes. En caso de que el contratista pretendiese adquirir productos importados y obtener su reconocimiento en la forma especificada en este párrafo, deberá, previo a su adquisición, solicitar la conformidad de la Municipalidad ...".

**QUE** la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para el Análisis de Reclamos procedió al análisis, estudio y verificación de los extremos requeridos para la viabilidad de la redeterminación de precios solicitada y concluyó que el incremento de los índices en este caso en particular es de un 26,63%, por lo que el nuevo monto del contrato será de \$ 225.849.231,64 (pesos doscientos veinticinco millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y uno con 64/100).

**QUE** se ha pronunciado la Oficina Central de Contrataciones y ha intervenido la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la correspondiente imputación presupuestaria.

**QUE** conforme a la documentación que obra en las actuaciones, a los informes emitidos y a lo dictaminado por la Comisión, la Municipalidad de Salta se encuentra facultada a proceder a la renegociación conforme a la normativa vigente.

**QUE** por Decreto N° 209/21 se delega al Sr. Secretario Legal y Técnico la facultad de aprobar por Resolución las Redeterminaciones de Precios de Obras y Servicios y los Convenios de Pago celebrados con el Departamento Ejecutivo Municipal, siendo competente para la emisión de la presente.

**QUE** a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. APROBAR** el Convenio de Redeterminación de Precio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel M. Nallary la Empresa prestataria Agrotécnica Fuegoína S.A.C.I.F representada por su apoderado, Sr. Pablo D. García, que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º. DAR** por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 3º. REMITIR** el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el Artículo 15º de la Ordenanza N° 5552 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** el presente instrumento legal por la Secretaría Legal y Técnica una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas a la Empresa Prestataria.

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón de las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 6º. CUMPLIDO**, el trámite y el procedimiento dispuesto en el Artículo 3º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

**ANEXO****CONVENIO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por el Señor Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel M. Nallar, con domicilio en el Centro Cívico Municipal, sito en Av. Paraguay N°1240 de esta Ciudad, por una parte, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y la empresa **AGROTÉCNICA FUEGUINA S.A.C.I.F.**, representada por su apoderado, Sr. PABLO D. GARCÍA, con domicilio en Avda. Rodríguez Durañona N° 2171, Parque Industrial de la misma ciudad, en adelante "**LA CONTRATISTA**", acuerdan lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

La contratación fue llevada a cabo a través de la Licitación Pública Nacional N°05/20 y el contrato de prestación del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta fue aprobado por Decreto N°0311/20 por la suma mensual de \$152.076.002,00 (pesos ciento cincuenta y dos millones setenta y seis mil dos con 00/100) IVA incluido, monto redeterminado a partir del 01 de Marzo de 2021 en la suma total de \$178.348.186,63 (pesos ciento setenta y ocho millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y seis con 63/100) IVA incluido, por Convenio aprobado por Resolución N°088/21 de la Secretaría Legal y Técnica.

El referido contrato prevé cláusulas automáticas de actualización y redeterminación de precios, de inevitable reconocimiento una vez que se cumplieron los procedimientos de constatación correspondientes, independientemente de la voluntad de las partes, ello con encuadre en lo dispuesto en el Artículo 18 del Contrato de Prestación del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta y demás normativa concordante y complementaria.

Del análisis de la documentación obrante en los Expedientes N°s 034793-SG-2021, 039226-SG- 2021 y Nota Siga N°6288/21, la Comisión de Análisis designada manifiesta haber verificado un aumento porcentual hasta el mes de julio de 2021 del 26,63% respecto al monto del contrato redeterminado mediante Resolución N° 088/21 de la Secretaría Legal y Técnica.

Todas las disposiciones contractuales que no sean expresamente modificadas por el presente convenio, mantienen su plena vigencia.

Habiéndose cumplido con los pasos normativos y contractuales para la consideración de las variaciones de costos y prestaciones en el Contrato del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta, corresponde proceder a la firma del presente.

Que por todo ello las partes acuerdan:

**PRIMERA:** Establecer el nuevo valor mensual del contrato para el "SERVICIO DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA" a partir del 02 de Agosto de 2021 en la suma total de \$225.849.231,64 (pesos doscientos veinticinco millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y uno con 64/100) IVA incluido.\_

**SEGUNDA:** "**LA CONTRATISTA**" renuncia a todo reclamo con relación al presente contrato por períodos anteriores y/o con motivo de la presente redeterminación de precios, como ser gastos improductivos, mayores costos imprevistos, lucro cesante, indemnizaciones, etc.

**TERCERA:** "**LA CONTRATISTA**" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, una nueva garantía del contrato que complemente el monto correspondiente al 10 % de la suma que surge con motivo de la presente redeterminación.

**CUARTA:** El presente convenio entra en vigencia con encuadre a lo dispuesto en la Ordenanza N°14257 y sus modificatorias, a partir de la fecha del dictado de la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas Municipal.\_

En plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los.....días del mes de ..... del año 2021.\_

NALLAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 0152****SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**

REFERENCIA: Nota SIGA N° 8191/2021.

VISTO la Nota Siga N° 8191/2021, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a través de la misma se solicita la búsqueda de Expediente N° 042277-SG-2021.

**QUE** conforme consta en historial de pases de sistema SIGA, el referido expediente ingreso a Secretaría Legal y Técnica y luego de una exhaustiva búsqueda, no fue habido en las dependencias de la misma.

**QUE** el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece que: "*Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma, que será notificada.*"

**QUE** por lo expuesto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**





**ARTÍCULO 1°.** ORDENAR la reconstrucción del expediente N° 042277-SG-2021, conforme a los parámetros establecidos en el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

**ARTÍCULO 2°.** TOMAR razón el Programa de Mesa de Entradas y Salidas, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 21 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0154

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 041.438-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. FERNANDO JAVIER ALBARRACÍN, a las funciones que desempeñaba en esta Comuna, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado fue designado por el Decreto N° 0442/20 para cumplir las funciones de Coordinador de Planeamiento, Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

**QUE** la renuncia es una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde aceptar la dimisión presentada por el Sr. Albarracín en dicha Coordinación.

**QUE** de fs. 06 a 11 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 06/09/21 se registra la renuncia del nombrado y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

**QUE** la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que corresponde aceptar la renuncia presentada.

**QUE** en razón de la delegación de facultades dispuesta por el Decreto N° 0056/21 el Sr. Secretario Legal y Técnico es competente para disponer por Resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** ACEPTAR, a partir del 06/09/21, la renuncia presentada por el Sr. FERNANDO JAVIER ALBARRACÍN, DNI N° 18.020.406, al cargo de Coordinador de Planeamiento, Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y dejar sin efecto su designación dispuesta mediante el Decreto N° 0442/20.

**ARTÍCULO 2°.** TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3°.** NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 4°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

NALLAR

\*\*\*\*\*  
SALTA, 22 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 0155

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0387/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** por el citado Decreto se crea el Programa de Ciudadano de la Vía Pública, el cual tiene a su cargo el control del uso y ocupación del espacio público y la erradicación de obstrucciones ilegales o riesgosas en el ejido municipal de la Ciudad de Salta.

**QUE** en ese marco, es función del Programa intimar a los responsables de obstrucción y ocupación de espacios en calles y veredas y aplicar las sanciones que correspondan para garantizar y velar por la protección y seguridad de los transeúntes de la Ciudad.

**QUE** en virtud de ello, resulta necesario establecer un Circuito Administrativo para articular el procedimiento ante el uso y ocupación indebidos del espacio público, tendiente a erradicar obstrucciones ilegales o riesgosas para las personas.

**QUE** la Ordenanza N° 15.832 establece que es función de la Secretaría Legal y Técnica verificar y controlar el funcionamiento de las actividades inherentes al Programa de Cuidado de la Vía Pública.

**QUE** en tal sentido, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. ABROBAR** el "Reglamento del Circuito Administrativo para el Control del Uso y Ocupación del Espacio Público y Erradicación de Obstrucciones Ilegales y Riesgosas en la Vía Pública", en el ámbito del Programa de Cuidado de la Vía Pública, el que como Anexo forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º. TOMAR** razón las Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 3º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

ANEXO

**REGLAMENTO DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO PARA EL CONTROL DEL USO Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y ERRADICACIÓN DE OBSTRUCCIONES ILEGALES Y RIESGOSAS EN LA VÍA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 1º.-** A toda ocupación del espacio público municipal, realizada sin previa autorización de la autoridad competente o en contravención a la normativa vigente, se aplica el siguiente procedimiento.

**ARTÍCULO 2º.-** Ante una supuesta ocupación indebida del espacio público municipal, se debe proceder de oficio, debiendo el funcionario designado por el área administrativa competente constatar la supuesta ocupación, mediante informe debidamente fundado. El mismo trámite corresponde realizar en caso de haberse recepcionado una denuncia.

**ARTÍCULO 3º.-** Producido el informe y adjuntada toda la documentación que acredite el carácter público del espacio y la ocupación indebida del mismo, la autoridad administrativa competente, debe intimar al ocupante para que en el plazo de cinco (5) días proceda a desarmar y retirar lo construido y todo obstáculo existente, desocupando el espacio, bajo apercibimiento de proceder el Municipio a la remoción, a costa del ocupante indebido.

**ARTÍCULO 4º.-** Transcurrido el plazo otorgado y en caso de incumplimiento de la intimación cursada, el funcionario designado debe elaborar un informe a la Jefatura del Programa de Cuidado de la Vía Pública.

**ARTÍCULO 5º.-** Previo dictamen jurídico se debe ordenar el desalojo mediante el dictado de la resolución pertinente. Notificada la resolución y transcurrido el plazo legal, la misma queda firme y consentida.

**ARTÍCULO 6º.-** Previa vista a la Secretaría Legal y Técnica, la Jefatura de Programa de corresponder, ordena el retiro de todo elemento existente y la desocupación del espacio público municipal por mandamiento administrativo, designando un responsable de cumplimiento de la medida, quien estará a cargo del operativo. En caso de ser necesario, queda facultado a requerir el auxilio de la fuerza pública y la intervención de la Escribanía Municipal.

**ARTÍCULO 7º.-** En caso de desobediencia administrativa o imposibilidad de cumplimiento de la medida contenida en el mandamiento administrativo, la Jefatura de Programa debe remitir las actuaciones a la Procuración General a los fines de formular denuncia penal y solicitar las medidas cautelares correspondientes.

**ARTÍCULO 8º.-** En todas las actuaciones debe constar un informe detallado de los gastos realizados para su posterior cobro al ocupante indebido.\_

**ARTÍCULO 9º.-** Concluido el trámite, la Jefatura de Programa gira las actuaciones a la Procuración General para su conocimiento e intervención en los términos establecidos en el artículo 8.

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 de Octubre 2021

**RESOLUCION N° 051.  
PROCURACION GENERAL  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49221-SG-2021.-**

**VISTO** el Expte N° 49.221-SG-2021 iniciado por la Secretaria Legal y Técnica de la Municipalidad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el expediente de referencia fue iniciado por el Sr. Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel M. Nallar, en el marco de las actuaciones administrativas donde tramitan requerimientos de apertura de sumarios o investigaciones, procedimientos sumariales en sus diversas etapas en los cuales se hallan involucrados de una u otra forma personal municipal que desarrolla tareas de inspección en la vía pública (ferias, espacios públicos, comercios etc.).

Que, dada la situación suscitada en distintos espacios públicos de la ciudad (especialmente en el Parque Gral. José de San Martín) debido a los hechos acaecidos que son de público conocimiento, lo que motivaran la realización de denuncias ante las autoridades judiciales y policiales competentes y fundamentalmente la existencia de denuncias públicas realizadas por ciudadanos y puesteros de ferias instaladas en espacios públicos en las cuales involucran a inspectores municipales como presuntos autores, coautores y/o facilitadores de distintos delitos y contravenciones, en especial la permisividad para el supuesto ejercicio ilegal del comercio por parte de puesteros y vendedores ambulantes a cambio del supuesto pago para ese fin, y,

Que ante la existencia de los hechos expuestos resulta necesario e indispensable que la Municipalidad proceda a investigar los hechos denunciados a fin de determinar la veracidad de las denuncias e identificar la responsabilidad de los presuntos involucrados, a los fines que por ley correspondan y deslindar responsabilidades.

Que las supuestas irregularidades denunciadas en principio involucran a personal de la Subsecretaria de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta, sin perjuicio que puedan existir personas involucradas dependientes de otras áreas de este municipio.

Que, resulta extremadamente necesario iniciar la investigación de los acontecimientos ordenando la instrucción de una Información Sumarial a los fines de que se determine y/o individualice a el o los responsables de incurrir en las presuntas irregularidades administrativas denunciadas a fin de lograr esclarecer la verdad de los hechos en pos de garantizar la paz social, bien común e integridad física de los ciudadanos como así también el prestigio y responsabilidad con que lleva adelante su tarea el actual Departamento Ejecutivo Municipal.

Que asimismo ante la gravedad de los hechos denunciados, si correspondiere devendría oportunamente procedente ordenar el traslado preventivo de todo agente municipal que cumpla funciones dentro de la Sub Secretaria de Espacios Públicos, que se encuentren sometidos a investigación sumarial hasta tanto se individualice a él o los responsables de incurrir en las supuestas irregularidades referenciadas ut supra o se devengue la finalización de la investigación administrativa, sin perjuicio que en el supuesto que existan personas involucradas dependientes de otras áreas de este municipio de hacer extensiva la presente resolución a los mismos.

Que de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.832/21 esta Procuración resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: ORDENAR** la instrucción de Información Sumaria en la Subsecretaria de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta a fin que se determine/n y/o individualice/n a él o los responsables de incurrir en las supuestas irregularidades administrativas denunciadas en perjuicio de esta Municipalidad de la Ciudad de Salta y en perjuicio del bienestar, paz social e integridad física de los ciudadanos de esta Provincia de Salta.-

**ARTICULO 2º: DISPONER OPORTUNAMENTE EL TRASLADO PREVENTIVO** de todo agente municipal que se encuentre sometido a investigación sumarial hasta tanto se individualice a el o los responsables de incurrir en las supuestas irregularidades referenciadas ut supra y se resuelva el sumario administrativo en virtud de lo normado por el art. 35 del Dcto. 0842/10 de procedimiento sumarial.-

**ARTICULO 3º: HACER EXTENSIVA** lo establecido en los artículos 1º y 2º de la presente resolución a todo el personal que resulte involucrado en los hechos objeto de la presente y que sean dependientes de otras áreas de este municipio.-

**ARTICULO 4º: NOTIFICAR** con copia de la presente a la Subsecretaria de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente; y a la Secretaría de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Municipalidad de Salta.-

**ARTICULO 5º: PUBLIQUESE** en el Boletín Oficial y archivar.-

TORINO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 14 de Octubre 2021**

**RESOLUCION N° 052.**  
**PROCURACION GENERAL**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016992-SG-2021 y**  
**EXPEDIENTE N° 039445-SG-2021.-**

**VISTOS** los presentes obrados en el cual, la Subsecretaría de Espacios Públicos de la Municipalidad de Salta eleva a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente Denuncia Penal N° C001460/21 del Sr. Raúl Orlando Maisares contra la coordinadora de inspectores RAMONA MILAGROS BARRIOS, DNI N° 12.993.852, y;



**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola Denuncia Penal C002-1460/2021 del Sr. MAISARES, RAUL ORLANDO, DNI N° 16.722.145 contra la agente Municipal RAMONA MILAGROS BARRIOS, DNI N° 12.993.852;

**QUE** a fs. 12 y 13 rolan Notificación y Descargo de la agente RAMONA MILAGROS BARRIOS con referencia a denuncia Penal C002-1460/2021;

**QUE** a fs. 15 rola Nota Solicitud elevada a la Subsecretaría de Espacio Público, suscripta por la damnificada DIAZ, BERTA BEATRIZ DNI N° 23.841.208;

**QUE** a fs. 18 obra Denuncia Penal C002-3247/2021 de la Sra. DIAZ, BERTA BEATRIZ DNI N° 23.841.208 contra la agente Municipal RAMONA MILAGROS BARRIOS, DNI N° 12.993.852;

**QUE** a fs. 19 se adjunta Expte. 039445-SG-2021 de fecha 25 de Agosto de 2021, iniciado por la Sra. DIAZ, BERTA BEATRIZ DNI N° 23.841.208 contra la agente Municipal RAMONA MILAGROS BARRIOS, DNI N° 12.993.852;

**QUE** a fs. 20 obra escrito, presentado por la denunciante y otros vendedores Ambulantes, a la Subsecretaría de RRHH denunciando el accionar de la inspectora Ramona BARRIOS;

**QUE** a fs. 27 se acompaña "Descargo-Informe" confeccionada por la denunciante DIAZ, BERTA BEATRIZ contra la inspectora municipal Sra. RAMONA BARRIOS, nota elevada al Subsecretario de espacios Públicos;

**QUE** a fs. 31 el Subsecretario de Espacios Públicos solicita la puesta a disponibilidad de la citada agente;

**QUE** a fs. 32 obra dictamen legal de la Procuración General, donde se aconseja la instrucción del Sumario Administrativo;

**QUE** atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ORDENAR** la Apertura del Sumario Administrativo a la Sra. RAMONA MILAGROS BARRIOS, DNI N° 12.993.852, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expresado en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** como medida precautoria, atento a la naturaleza de los obrados y al solo fin de no entorpecer la investigación, el traslado preventivo de la agente a otra área del Ejecutivo Municipal, hasta culminar la sustanciación de los obrados conforme artículo 35 del Dto. 842/10 y artículo 140 del CCT.-

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** a las partes en sus domicilios reales.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** de la presente resolución a la Secretaria de Hacienda y Recursos Humanos.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 de Octubre 2021

**RESOLUCION N° 053.  
PROCURACION GENERAL  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7803 - SG - 2020**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 rola acta de denuncia efectuada por la Sra. Camino Cecilia, DNI N° 24.268.529, contra los agentes Sr. Díaz Juan y Mónica Gutiérrez quienes prestan servicios en la coordinación a su cargo;

**QUE** a fs. 07 rola dictamen emitido por la Dra. Verónica Soto, que indica la procedencia de la instrucción del Sumario Administrativo;

**QUE** a fs. 15 obra nuevo dictamen legal emitido por la Dra. Inés Alejandra Soto, quien indica la procedencia de la Información sumaria;

**QUE** a fs. 17 rola Resolución N° 146 emitida por el Coordinador Jurídico y Legal donde resuelve dar inicio a la tramitación de la información sumaria;

**QUE** a fs. 22 se avoca la Dra. Cecilia Álvarez, como instructora sumariante;

**QUE** a fs. 90 se da por finalizada la investigación administrativa;

**QUE** a fs. 91 rola informe del artículo 24, del Dto. 842/10, donde se sugiere la instrucción de Sumario administrativo, fruto de las irregularidades denunciadas en subsunción a las conductas previstas en el Dto. N° 530/02, y CCT, Res Min. N° 2061;

**QUE**, en el marco del Dto. 842/10, en especial del artículo 27, es que corresponde la apertura de "OFICIO" del Sumario Administrativo, teniendo como precedente el presente proceso de Información Sumaria;

**QUE** atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ORDENAR** la Instrucción del Sumario Administrativo a los Sres. Diaz Juan, DNI N° 20.232.948 y Mónica Gutiérrez, DNI N° 23.319.886, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expresado en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** como medida precautoria, atento a la naturaleza de los obrados y al solo fin de no entorpecer la investigación, el traslado preventivo del agente a otra área del Ejecutivo Municipal, hasta culminar la sustanciación de los obrados conforme artículo 35 del Dto. 842/10 y artículo 140 del CCT.-

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** a las partes en sus domicilios reales.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** de la presente resolución a la Secretaria de Hacienda y Recursos Humanos.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TORINO

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 OCT 2021.-

**RESOLUCION N° 366.-**

**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43803-SG-2021.-**

**VISTO** que a fs. 01 el Subsecretario de Espacios Públicos área dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la cantidad de 5.040 Horas Extensivas Extraordinarias para los meses de Octubre y Noviembre/21, para el personal que llevará a cabo el debido control y ordenamiento urbano de las distintas actividades comerciales que se realizarán en los meses señalados, adjuntando planilla y cronogramas del personal que será afectado y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "*que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....*";

**QUE** asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

**QUE** a fs. 06 ésta Secretaria solicita se efectúe la valorización por la cantidad de 5.040 Horas Extensivas Extraordinarias,

**QUE** a fs. 12 el Área de Auditoria dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 5.040 (cinco mil cuarenta) Horas Extensivas Extraordinarias desde Octubre a Noviembre/21, lo que asciende a la suma total de \$ 2.984.878,23 por un valor de \$ 580,91 cada hora;

**QUE** a fs. 15 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ESTABLECER** para los meses de **Octubre** a **Noviembre**, el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para la Subsecretaria de Espacios Públicos área dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente en la

suma de \$ 2.984.878,23 (dos millones novecientos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho con 23/100) correspondiente a la cantidad de 5.040 horas extensivas extraordinarias para el personal que llevará a cabo el debido control y ordenamiento urbano de las distintas actividades comerciales que se realizarán en los meses señalados.-

**ARTICULO 2°.-EL** cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo común y/o Seac

**ARTICULO 3°.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 OCT 2021 .-

RESOLUCION N° 367 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 14266-SG-2021 y NOTA SIGA N° 4261/2021.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución N° 0075/2021 de fs. 09 emitida por Secretaría Legal y Técnica, se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo, a fin de determinar la responsabilidades emergentes de la conducta del Agente Lamanna, Mauricio Gabriel, D.N.I. N° 33.661.384;

**QUE** se ha caratulado: Sumario Administrativo N° 3708/21 por "Supuestas Irregularidades Administrativas";

**QUE** a fs. 23/23 vta. obra Informe Artículo 76°, mediante el cual la Instructora Sumariante luego de efectuar el análisis respectivo sugiere en la conclusión que deberá aplicarse la sanción de Apercibimiento al Agente Lamanna, Mauricio Gabriel;

**QUE** a fs. 26 Procuración General comparte en su totalidad el criterio adoptado por el Subprograma de Sumarios y solicita se proceda a dictar el instrumento legal correspondiente;

**QUE** por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APLICAR** Sanción de Apercibimiento al agente Mauricio Gabriel Lamanna, D.N.I. N° 33.661.384, Sumario Administrativo N° 3708/21, por haber infringido en las conductas previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo, Artículo 71 inciso B) punto 3 Negligencia en el cumplimiento de sus funciones al transgredir lo normado en el Artículo 3°, epígrafe denominado "Prohibiciones del Personal" inciso a) "Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculen con su función" atenuándose la sanción por aplicación del Artículo 58 Punto 17.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** conocimiento por Procuración General, Subsecretaría de Recursos Humanos y la Agencia de Recaudación Municipal.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** al agente Mauricio Gabriel Lamanna del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 OCT 2021.-

RESOLUCION N° 368 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43219-SG-2021.-

VISTO que a fs. 01 la. Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la cantidad de 1.758 Horas Extensivas Extraordinarias para el personal del Programa de Cementerios a cumplirse los días 17/10/21 y 01 y 02/11/21, con motivo de las Festividades del Día de la Madre y el Día de Todos los Santos y Fieles Difuntos, para la preparación y adecuación de las instalaciones, dada la gran afluencia de personas que concurren en dichas festividad, adjuntando diagrama de actividades y nómina de personal que será afectado y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "que se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales.....";

**QUE** asimismo en el inciso e) del Artículo N° 15, del Decreto N° 1173/12 modificado por el Decreto N° 0077/13 establece que: "...La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional...";

**QUE** a fs. 10 ésta Secretaria solicita se efectúe la valorización teniendo en cuenta la cantidad de Horas Extensivas Extraordinarias autorizadas en años anteriores,

**QUE** a fs. 11 el Área de Auditoria dependiente del Programa de Personal efectúa la valorización por un cupo de 1.210 (mil doscientos diez) Horas Extensivas Extraordinarias por los días 17/10/21 y 01 y 02/11/21, lo que asciende a la suma total de \$ 716.607,67 por un valor de \$ 580,91 cada hora;

**QUE** a fs. 20 la Subsecretaria de Recursos Humanos hace saber que para la valorización por 1.210 Horas Extensivas Extraordinarias se tomó como referencia a las Resoluciones N°s 22,23,24 y 31/21 emitidas por Secretaria Legal y Técnica;

**QUE** a fs. 22 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ESTABLECER** para los días 17/10/21 y 01 y 02/11/21, el **CUPO** presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el Programa de Cementerios área dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente en la suma de \$ 716.607,67 (setecientos dieciséis mil seiscientos siete con 67/100) correspondiente a la cantidad de 1.210 horas extensivas extraordinarias para el personal que llevará a cabo la preparación y adecuación de las instalaciones dada la gran afluencia de personas que concurren en las Festividades del Día de la Madre y el Día de todos los Santos y Fieles Difuntos.-

**ARTICULO 2°.-EL** cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo común y/o Seac. -

**ARTICULO 3°.-DAR** por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón la Subsecretaria de Recursos Humanos y la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 15 OCTUBRE 2021

**RESOLUCION N° 369.-  
SECRETARIA DE ECONOMIA,  
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49648-SG-2021.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Secretario de Cultura y Turismo, solicita la liquidación de pasajes, viáticos y hospedaje, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires para mantener reuniones con el Ministro de Turismo y Deporte de la Nación, con autoridades de Aerolíneas Argentinas, autoridades del Ministerio de Cultura de la Nación y con autoridades de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**QUE** a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 63.803,06;

**QUE** a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los pasajes;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la liquidación de pasajes, viáticos y hospedaje requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 OCT 2021

RESOLUCION N° 370 .-  
SECRETARIA DE ECONOMIA,  
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49760-SG-2021.-

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 la Secretaria de Juventud y Deportes Sra. María Josefina Chávez Díaz, solicita la liquidación de viáticos, hospedaje y pasajes vía aérea ida y vuelta a la Ciudad de Buenos Aires, quien viajara en misión oficial;

**QUE** a fojas 03 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 76.052,96;

**QUE** a fojas 04 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la liquidación de viáticos y pasajes requeridas en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

**ARTICULO 2°.-DAR** por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 371  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
REFERENCIA: Expediente N° 10.531-SG-2021 Nota Siga N° 5.911/2021.-

**VISTO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. **MARÍA LAURA MEDRANO ZIGARAN**, DNI N° 35.306.259 en contra de la Resolución N° 192/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 20 obra copia de la Resolución N° 192/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

**QUE** a fs. 22 rola Cédula de Notificación N° 592 de fecha 3 de agosto de 2021, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la mencionada Resolución.



**QUE** a fs. 27 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos en el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77º, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos.

**QUE** la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177º: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172º. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado".

**QUE** la Sra. Zigaran fue notificada de la Resolución objeto de revocatoria, en fecha 03/08/2021, conforme Cédula de Notificación N° 592/21, por lo que el recurso interpuesto en fecha 05/08/21, reúne los requisitos de tiempo y forma.

**QUE** la recurrente se siente agraviada por la Resolución N° 192/21, por cuanto no le otorga el Adicional Fallo de Caja retroactivamente, requiriendo le sea reconocido bajo la figura de legítimo abono.

**QUE** en lo particular resulta tener consideración que a los fines de hacer lugar al otorgamiento del Adicional Fallo de Caja, fue necesario que previamente se resolviera su cambio de funciones, ya que conforme consulta individual, le fueron asignadas tareas administrativas.

**QUE** dada las características de los Adicionales, mal podría estar otorgar un adicional cuando la agente no tenía asignada la función por resolución o decreto.

**QUE** cabe además tener en consideración que el pago bajo la figura de legítimo abono no se manifiesta en estos autos, razón por la cual es que no correspondería hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Zigaran y Ratificar lo resuelto mediante Dictamen N° 489/21 y aprobado por Resolución N° 192/21.

**QUE** por lo expuesto esa Asesoría considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la admisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. María Laura Medrano Zigaran, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177º de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348 y, en consecuencia, no hacer lugar a lo solicitado por la recurrente respecto al reconocimiento retroactivo del Adicional Fallo de Caja bajo la figura de Legítimo Abono.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD** del Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Sra. MARÍA LAURA MEDRANO ZIGARAN**, DNI N° 35.306.259, en contra de la Resolución N° 192/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en virtud lo dispuesto por el Artículo 177º de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta. -

**ARTÍCULO 2º. NO HACER LUGAR** al Recurso de Reconsideración interpuesto por la **Sra. MARÍA LAURA MEDRANO ZIGARAN**, DNI N° 35.306.259, en contra de la Resolución N° 192/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en cuanto al reconocimiento retroactivo del Adicional Fallo de Caja bajo la figura de Legítimo Abono. -

**ARTÍCULO 3º NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 372**  
**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**  
**REFERENCIA:** Expediente N° 26.663-SG-2021.-

**VISTO** que la Dra. **CELIA MARÍA DE LOURDES MURGA**, solicita el pago del Adicional Bloqueo de Título, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada agente se encuentra designada por Decreto N° 770/11 como Secretaria Letrada del Juzgado de 4ta. Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas.

**QUE** a fs. 5 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos donde expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 1º señala: "El presente convenio será de aplicación a todos los trabajadores dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Salta (Concejo Deliberante, Departamento Ejecutivo, Tribunal de Cuentas y Tribunal de Faltas). El incumplimiento integral de este convenio es obligatorio en todo el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. Derogase toda otra norma o disposición que se oponga al presente Convenio. **Exclusiones:** Quedan excluidos de la aplicación de este convenio: a) Intendente Municipal y Concejales. b) Secretarios del Departamento Ejecutivo, Secretarios de Tribunal de Faltas, del Tribunal de Cuentas y del Concejo Deliberante de los Boques Políticos de dicho cuerpo Legislativo; Secretarios/as

**Privados/as con excepción de los/as que desempeñan dichas tareas con retención de cargos administrativos con nombramientos en el Presupuesto.**

**QUE** en razón de lo señalado, y ocupando la Dra. Murga el cargo de Secretaria de Tribunal de Faltas, esa Asesoría considera que no le resulta aplicable el Convenio Colectivo de Trabajo, por lo que no resulta factible hacer lugar a la solicitud de Bloqueo de Título.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR** a lo solicitado por la Dra. **CELIA MARÍA DE LOURDES MURGA**, DNI N° 18.230.140, en virtud de lo establecido por el Artículo 1º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal -

**ARTÍCULO 3º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N° 373**

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 3.060-SG-2021 y Nota Siga N° 6.925/2021.-

**VISTO** que por el expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. CARLA ROCIO DEL MILAGRO CARRASCO**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada agente revista en planta permanente en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.

**QUE** a fs. 1 y 17 la Secretaría de Protección Ciudadana solicita el traslado de la agente Carrasco para que preste servicios en la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis.

**QUE** a fs. 9 y 18 la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos toma intervención y presta conformidad al traslado requerido en el presente actuado.

**QUE** a fs. 11, 22 y 23 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

**QUE** a fs. 13 y 20 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente percibe el Adicional por Tareas Administrativas.

**QUE** a fs. 14 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano en el cual expresa que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Carla Rocio del Milagro Carrasco ya que la misma se encuentra prestando servicios en la Secretaría de Protección Ciudadana, mediante Cédula de Notificación N° 146/20 (fs. 6), conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación**, el traslado de la agente de planta permanente **Sra. CARLA ROCIO DEL MILAGRO CARRASCO**, DNI N° 36.337.912, a la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría Protección Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N°** 374

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 14.977-SG-2019, Notas Siga N° 9.286/2019 y 13.870/2019.-

**VISTO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. **MARÍA ELVA CALLEJA**, DNI N° 6.522.286 en contra de la Resolución N° 338/19 de la Dirección General de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 17 obra copia de la Resolución N° 338/19 de la entonces Dirección General de Personal.

**QUE** a fs. 18 rola Cédula de Notificación N° 1593 de fecha 16 de setiembre de 2019, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la mencionada Resolución;

**QUE** a fs. 27 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos en el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos.

**QUE** la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado".

**QUE** la Sra. Calleja fue notificada el día 16/09/2019 de la Resolución N° 338/19, habiendo presentado recurso de reconsideración en fecha 08/10/2019, según constancia de cargo de la Dirección General de Mesa de Entradas, no reuniendo su presentación los requisitos de tiempo exigidos, resultando extemporáneo;

**QUE** por lo expuesto esa Asesoría considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la inadmisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. María Elva Calleja, por haber sido presentado extemporáneamente, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348;

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
R E S E L V E**

**ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA INADMISIBILIDAD** del Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. **MARÍA ELVA CALLEJA**, DNI N° 6.522.286, en contra de la Resolución N° 338/19 de la entonces Dirección General de Personal, por haber sido presentado extemporáneamente, en virtud de lo expuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta. -

**ARTÍCULO 2° NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 3°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 OCT 2021

**RESOLUCIÓN N°** 375

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**REFERENCIA:** Expediente N° 039.177-SG-2020.-

**VISTO** que por expediente de referencia se tramita el traslado y el cambio de funciones de la agente **Sra. MARCIA SABRINA LEISECA**, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada agente revista en planta permanente en la Secretaría Legal y Técnica.

**QUE** a fs. 2 y 11 la Secretaría Legal y Técnica presta conformidad al traslado de la agente Leiseca del Programa de Mesa de Entradas y Salidas hacia el Área de Notificaciones de la Sub Secretaría de Administración y Documentaciones ambas para cumplir tareas como Notificadora.

**QUE** a fs. 5 y 17 el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

**QUE** a fs. 7 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente registra y percibe mediante Resolución N° 001/19 Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales y el adicional por Tareas Administrativas.

**QUE** a fs. 14/15 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano expresa que corresponde hacer lugar al traslado de la agente Marcia Sabrina Leiseca del Programa de Mesa de Entradas y Salidas al Área de Notificaciones ambas dependientes de la Secretaría Legal y Técnica para cumplir funciones como Notificadora, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

**QUE** asimismo y atento a las funciones que le serán asignadas a la agente Leiseca es que corresponde sea excluida del Adicional Tareas Administrativas e incluida en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40° del CCT.

**QUE** el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "*Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Superior. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como ... Notificador ...*".

**QUE** toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

**QUE** a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1° AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación,** el traslado de la agente de planta permanente Sra. **MARCIA SABRINA LEISECA,** DNI N° **33.984.602,** del Programa de Mesa de Entradas y Salidas al Área de Notificaciones ambas dependientes de la Secretaría Legal y Técnica. -

**ARTÍCULO 2° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación,** a la agente de planta permanente Sra. **MARCIA SABRINA LEISECA,** DNI N° **33.984.602,** la función de Notificadora del Área de Notificaciones ambas dependientes de la Secretaría Legal y Técnica, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento. -

**ARTÍCULO 3° EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación,** a la agente de planta permanente Sra. **MARCIA SABRINA LEISECA,** DNI N° **33.984.602,** del cobro del Adicional por Tareas Administrativas. -

**ARTÍCULO 4° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación,** a la agente de planta permanente Sra. **MARCIA SABRINA LEISECA,** DNI N° **33.984.602,** en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del Convenio colectivo de Trabajo. -

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** la presente por el Programa de Personal. -

**ARTÍCULO 6°. TOMAR** razón Secretaría Legal y Técnica y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 04 de Octubre de 2021.-

**RESOLUCION N° 1130**

**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44774-SG-2021.**

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, solicita la ampliación del 2.99% de la Orden de Compra N° 15/2019 correspondiente a la Licitación Pública N° 14/18, referente al "**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES**" cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 4.087.408,00 (Pesos Cuatro Millones Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Ocho con 00/100 centavos), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 30 la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, mediante Nota de Pedido N° 1311/21, solicita la ampliación del 2.99% de la Orden de Compra antes mencionada, fundamentando la necesidad del pedido;

**QUE** a fs. 34 el Jefe de Programa de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 03061/21;

QUE a fs. 35 interviene la Subsecretaría de Contrataciones; en el marco de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley N° 8.072/17;

QUE en consecuencia de lo precedentemente expuesto y conforme lo establece el Art. 47 de la Ley 8.072/17 con respecto al aumento o disminución de prestaciones: **"El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total pre adjudicado o adjudicado. Hasta un Treinta por ciento (30%)";**

QUE así también el Artículo 67 del Decreto N° 87/21 expresa: **"La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificada, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del contratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en mas o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas"**

QUE a fs. 37 rola dictamen del Subprograma de Asesoría Jurídica de Contrataciones de Bienes, Servicios y Ambiente considera conveniente y justificado dicha ampliación de 2.99% siendo la suma total \$ 4.087.408,00 (Pesos Cuatro Millones Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Ocho con 00/100 centavos);

QUE de conformidad a lo dispuesto por la Ley 8072 y su decreto reglamentario 87/21, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la ampliación del 2,99% del monto adjudicado mediante la Orden de Compra N° 15/19 correspondiente a la Licitación Pública N° 14/18, a favor de la firma **TRACK SEGURIDAD S.R.L.**, por la suma de **\$ 4.087.408,00 (Pesos Cuatro Millones Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Ocho con 00/100 centavos).**-

**ARTICULO 2°.-REMITIR** el Expediente de referencia con copia legalizada de la Resolución al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** a la firma adjudicataria deberá proceder al reajuste del monto de la garantía de adjudicación hasta completar el 10 % de la suma ampliada.-

**ARTICULO 4°.- CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTICULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar .-

BALUT

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de Octubre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N°1189/2021**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38176-SG-2021**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 876/2021 –1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N°1208/2021, solicitada por la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la Secretaría de Deporte y Juventud, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación para la **"Adquisición de Insumos Farmacia, destinado a los Centros de Desarrollo Deportivos (Natatorio Juan Domingo Perón, Complejo Nicolás Vitale y Balneario Carlos Xamena)"**, requerido por la dependencia mencionada;

**Que** a fs. 14 y 15, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1208/2021, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2888, correspondientes al ejercicio 2021, por la suma **\$ 112.342,00 (Pesos Ciento Doce Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 00/100);**

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 20/09/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **IVAN MAURELL**, quien cotiza todos los ítems, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 30;

**Que** a fs. 44 rola cedula de notificación recepcionada en el domicilio de la firma el día 21/09/2021 a horas 12:26, en donde se da a conocer el contenido del acta de apertura de la contratación por adjudicación simple de referencia, otorgándose un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, para indicar la Marca de lo Cotizado, sin que hasta la fecha se haya dado cumplimiento al mismo;

Que, realizado el análisis de las ofertas presentadas y atento al incumplimiento por parte del Oferente, esta Subsecretaría estima conveniente **DESESTIMAR** la oferta de la firma **IVAN MAURELL** y Declarar **FRACASADO** el 1° (primer) llamado para todos los ítems por incumplimiento de lo requerido en el acta de apertura, disponiéndose convocar un 2° (segundo) llamado, bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR** las ofertas presentadas por las firmas **IVAN MAURELL** por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO** el 1° (primer) llamado de la presente contratación por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: CONVOCAR** un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

BALUT

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de Octubre de 2021.-

**RESOLUCION N° 1190/21**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43665-SG-2021**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 903/2021 – 1° (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1282/21, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Humano, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del Servicio de Fotocopias**", destinadas a las distintas dependencias pertenecientes a la Secretaria de Desarrollo Humano, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 07, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1282/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 2977, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de **\$ 280.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 30/09/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FOTOCOPIADO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ Y CENTRO DE COPIADO VIADY DE YAPURA VICTOR DANIEL**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 17; desestimándose en este acto la Oferta de la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY DE YAPURA VICTOR DANIEL** por superar ampliamente el presupuesto oficial autorizado;

Que, a fs. 43, rola Informe Técnico emitido por el Secretario de la dependencia solicitante, en la cual surge la conveniencia de adjudicar la oferta del único ítem a la firma **FOTOCOPIADO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ** por ajustarse a lo solicitado, precio, calidad idoneidad y por cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como así también el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar único ítem a la firma **FOTOCOPIADO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ**; por ajustarse a lo solicitado y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido; y Desestimar la oferta de la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY DE YAPURA VICTOR DANIEL**, por lo expresado ut supra;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación del Servicio de Fotocopias**", destinadas a las distintas dependencias pertenecientes a la Secretaria de Desarrollo Humano, en Nota de Pedido N° 1282/21, con un presupuesto oficial de **\$ 280.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta Mil con 00/100)**.

**Artículo 2°: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **CENTRO DE COPIADO VIADY DE YAPURA VICTOR DANIEL** por los motivos citados en los considerandos.

**Artículo 3°: Declarar** admisible las ofertas de las firmas **FOTOCOPIADO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ**.

**Artículo 4º:** Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, de la firma **FOTOCOPIADO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ, C.U.I.T. N° 20-24453202-1**, por los motivos citados en los considerandos, por el monto total de **\$ 280.000,00 (Pesos Doscientos Ochenta Mil con 00/100)** monto que se encuentra dentro del presupuesto original autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C. y Prestación de Servicio; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 5º:** NOTIFICAR a la firma **FOTOCOPIADO BUGS BUNNY DE ELIAS HUMBERTO JUAREZ** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado para cada caso.**

**Artículo 6º:** CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 7º:** DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 8º:** COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

\*\*\*\*\*

Salta, 12 de octubre de 2021.-

RESOLUCION N° 1191/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38970-SV-2021

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 889/2021 – 1º (primer) llamado**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1268/21, solicitado por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Stickers fajas de seguridad", para resguardo de vehículos incautados en la vía pública, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 09, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1268/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 2925, correspondiente al ejercicio 2021, por la sumada **\$ 48.080,00 (Pesos Cuarenta Mil Ochenta con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 28/09/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CARTOON S.A. Y LABEL GROUP S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 18, siendo en este mismo acto desestimada la oferta de la firma **LABEL GROUP S.R.L.** por exceder ampliamente el presupuesto oficial autorizado, de acuerdo al Art. 14 último párrafo de la Ley 8072;

Que a fs. 32, rola informe técnico emitido por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, en el cuál informan que la propuesta presentada por la firma **CARTOON S.A.** se ajusta a las necesidades requeridas en la Nota de Pedido y presenta una cotización aceptable y en concordancia con los precios vigentes en el mercado, resultando la más conveniente;

Que, realizado el análisis de la oferta presentada, como así también el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicarla presente contratación a la firma **CARTOON S.A.** por ajustarse a lo solicitado, y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y desestimar la oferta de la firma **LABEL GROUP S.R.L.** por inconveniencia de precios;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:

**Artículo 1º:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Stickers fajas de seguridad", para resguardo de vehículos incautados en la vía pública, solicitado por la Secretaria de Movilidad Ciudadana, en Nota de Pedido N° 1268/21, con un presupuesto oficial de **\$ 48.080,00 (Pesos Cuarenta Mil Ochenta con 00/100)**.

**Artículo 2º:** Desestimar la oferta de la firma **LABEL GROUP S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos

**Artículo 3º:** Declarar admisible las ofertas de las firmas **CARTOON S.A.**

**Artículo 4º:** Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, de la **CARTOON S.A., C.U.I.T. N° 30-67306642-5**, por el monto total **\$ 42.192,80 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Ciento Noventa y Dos con 80/100)** monto que se encuentra un 12,24% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 5°: Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 6°: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 7°: Comunicar y publicar** en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**. –

BALUT

Salta, 13 de Octubre de 2021.-

**RESOLUCION N° 1225/21**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33299-SG-2021**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 890/2021 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1123/21, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de cubiertas para maquina motoniveladora NEW HOLLAND RG140B, interno MN-5" con destino a diferentes tareas de nivelación y enripiado según Plan de Obras 2021, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

**Que** a fs. 35, obra Resolución interna N° 1122/21 emitido por esta Subsecretaría, la cual declara **DESIERTO** el 1° (primer) llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 13/10/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 47;

**Que**, atento al resultado obtenido, esta Subsecretaría estima conveniente convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el 2° (Segundo Llamado) de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

**Artículo 2°: CONVOCAR UN 3° (Tercer) llamado** con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

**Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 13 de Octubre de 2021.-

**RESOLUCION N°1226/21**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N°42576-SG-2021**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 887/2021 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N°1247/21, solicitado por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Ventiladores" para la oficina del Programa de Presupuesto, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

**Que** a fs. 06, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1247/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2922, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **\$ 38.997,00 (Pesos Treinta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Siete con 00/100)**;



Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 27/09/21 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 12;

Que, en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

**Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado** con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

\*\*\*\*\*

Salta, 13 de Octubre de 2021.-

**RESOLUCION N° 1232/21**

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32431-SG-2021**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 868/2021 – 1° (primer) llamado**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1237/21, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Servicio de Consultoría Interdisciplinario para llevar adelante Proyectos de Costanera Oeste y Nudo Vial y Conexión Av. Belgrano con descompresión del Nudo Vial ubicado en Rotonda del Colegio San Pablo y Sector de San Cayetano" solicitado por la Subsecretaría de Planeamiento y Planificación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 11, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1237/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 2874, correspondiente al ejercicio 2021, por la sumada **\$ 2.710.400,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Diez Mil Cuatrocientos con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 10/09/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MARQWORK S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 40;

Que a fs. 82, rola informe técnico de comisión evaluadora emitido por la dependencia solicitante mediante el cual recomiendan declarar admisible la oferta y pre adjudicar la presente contratación a la firma **MARQWORKS.R.L.** por considerarlo conveniente y por ajustarse a las necesidades y requerimientos del área solicitante;

Que, realizado el análisis de la oferta presentada y al informe técnico de comisión evaluadora emitido por la dependencia solicitante surge la conveniencia de adjudicarla presente contratación a la firma **MARQWORK S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, dar cumplimiento con lo requerido en formulario de cotización y como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**Artículo 1°: Aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Consultora (Equipo Interdisciplinario Especializado y con capacidad técnica y operativa)" solicitado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en Nota de Pedido N° 1237/21, con un presupuesto oficial de **\$ 2.710.400,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Diez Mil Cuatrocientos con 00/100)**.

**Artículo 2°: Declarar admisible** la oferta de la firma **MARQWORK S.R.L.**

**Artículo 3°: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1°, de la firma **MARQWORK S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-71724938-7, por el monto total de **\$ 2.710.400,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Diez Mil Cuatrocientos con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las

condiciones de pago: Contado C.F.C. Facturación Parcial, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 4º: Notificar a la firma MARQWORK S.R.L., que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.**

**Artículo 5º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.**

**Artículo 6º: Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 7º: Comunicar y publicar** en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**. -

BALUT

Salta, 14 de Octubre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 1234/21**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43286-SG-2021**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 915/2021 – 1º (primer) llamado**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1295/21, solicitado por el Programa de Tesorería y Registro dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación para la "Adquisición de Equipos Informático con destino a nuevas bocas de cobranza de impuestos municipales, multas y emisión de licencia de conducir", requeridos por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 13, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1295/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3042, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma de \$ 789.170,85 (Pesos Setecientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Setenta con 85/100);

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 07/10/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SEGURYTEC S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 29, siendo en este mismo acto **RECHAZADA** la oferta por no dar cumplimiento al Artículo 1º inciso h) del pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación;

**Que** atento al resultado del Acta de Apertura de sobres, esta Subsecretaría estima conveniente **Declarar FRACASADO** el 1º (primer) llamado por incumplimiento de los requisitos exigido en Pliego de condiciones, el cual rige para la presente contratación, disponiéndose convocar un 2º (segundo) llamado para los ítems antes mencionados, bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **SEGURYTEC S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º: DECLARAR FRACASADO** el 1º (primer) llamado de la presente contratación por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 3º: CONVOCAR** un 2º (segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTÍCULO 4º: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

BALUT

Salta, 14 de octubre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 1240/21**

**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26039-SV-2021**

**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 918/2021 – 1º (PRIMER) LLAMADO**

**VISTO**

La Nota de Pedido N° 985/21, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición Elementos de Protección Personal y Herramientas", destinadas a la utilización de Maquina de demarcación Vial, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**Que** a fs. 15, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 985/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3057, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **\$126.099,15 (Pesos Ciento Veintiséis Mil Noventa y Nueve con 15/100)**;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 13/10/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 25;

**Que**, envista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO**el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO****LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

**Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo)** llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 14 de octubre de 2021.-

**RESOLUCION N° 1248/21****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 24824-SG-2021****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 820/2021 – 3° LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 981/21, solicitado por la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la contratación para la "**Adquisición de Tres (3) Computadoras Completas**" con destino a la administración de la red municipal, sala de servidores y telecomunicaciones, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

**Que** a fs. 74 obra Resolución interna N° 1119/21 emitido por esta Subsecretaria, la cual **DESIERTO**el segundo llamado, disponiéndose convocar un tercer llamado bajo las mismas bases y condiciones que los anteriores;

**Que** habiéndose programado el 3° (tercer) llamado a la apertura de sobres para el día 14/10/21, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme Acta de fs. 87;

**Que** atento haberse llevado a cabo 3 (Tres) llamados consecutivos a presentar oferta, surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO** la presente contratación, solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo el comprobante de compras mayores N° 2417/21 de fs. 13 y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO****LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 3° (tercer) llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°:** SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 2417/21 de fs. 13.

**ARTÍCULO 3°:** COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

**ARTÍCULO 4°:** COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 14 de Octubre de 2021.-

RESOLUCION N° 1249/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36.503-SG-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 843/2021 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1146/21, solicitado por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales Eléctricos (cables, fusibles, jabalina, etc...)"destinado al Centro Integrador Comunitario (C.I.C.) del Barrio Santa Cecilia, requerido por la dependencia arriba citada;

**Que** a fs. 09 y 10, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1146/21, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 2462, correspondiente al ejercicio 2021, por la sumade \$ 838.975,51 (Pesos Ochocientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Cinco con 51/100);

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 24/08/21 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **BP S.A. y ELECTRICIDAD R-D SALTA S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 24, siendo en este mismo acto rechazada la oferta presentada por la firma BP S.A. por incumplimiento al Artículo 1° inc. h) del Pliego de Condiciones el cual rige para la presente contratación y los ítems N° 2 al 04, 06, 08, 12 y 14, 15 y 17 de la oferta presentada por la firma **ELECTRICIDAD R-D SALTA S.R.L.**, por inconveniencia de precios de acuerdo a lo ordenado en el Artículo 14° último párrafo de la Ley N° 8072;

**Que** a fs. 84, rola informe técnico de comisión evaluadora emitido por el programa de obras eléctricas y alumbrado público informando que la oferta presentada por la firma **ELECTRICIDAD R-D SALTA S.R.L.**, para los ítems N° 01, 05, 07, 09, 10 y 13 son correctos y se ajusta a la necesidad solicitada y por no ser adecuado el ítems N° 16 se desestima la misma;

**Que**,realizado el análisis de la oferta presentada yal informe técnico de comisión evaluadora emitido por la dependencia solicitante surge la conveniencia de adjudicar los ítems N° 01, 05, 07, 09, 10 y 13 de la presente contratación a la firma **ELECTRICIDAD R-D SALTA S.R.L.**,por ajustarse a lo solicitado y dar cumplimiento con lo requerido en formulario de cotización y como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido, declarar Desierto por falta de oferentes el ítems N° 11 y fracasado el llamado para los ítems N° 2 al 04, 06, 08, 12 y 14 al 17, por no ajustarse a los solicitado e inconveniencia de precios, estimando conveniente realizar un nuevo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Materiales Eléctricos (cables, fusibles, jabalina, etc...)"destinado al Centro Integrador Comunitario (C.I.C.) del Barrio Santa Cecilia"solicitado por la Secretaria de Servicios públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 1146/21, con un presupuesto oficial de \$ 838.975,51 (Pesos Ochocientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Cinco con 51/100).

**Artículo 2°:** Desestimar la oferta presentada en su totalidad por la firma **BP S.A.** y los ítems N° 2 al 04, 06, 08, 12 y 14 al 17 de la firma **ELECTRICIDAD R-D SALTA S.R.L.** por inconveniencia de precios, de acuerdo a los considerandos antes expuestos.

**Artículo 3°:** Declarar Desierto por falta de oferentes el ítems N° 11 y Fracasado el llamado para los ítems N° 2 al 04, 06, 08, 12 y 14 al 17 por los motivos citados en los considerandos antes expuestos.

**Artículo 4°:** Declarar admisible la oferta de los ítems N° 01, 05, 07, 09, 10 y 13 presentada por la firma **ELECTRICIDAD R-D SALTA S.R.L.**

**Artículo 5°:** Adjudicar los ítems N° 01, 05, 07, 09, 10 y 13 presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **ELECTRICIDAD R-D SALTA S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-68133030-1, por el monto total de \$ 62.819,00 (Pesos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Diecinueve con 00/100) monto que se encuentran en un 9.86% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 6°:** Notificar a la firma ELECTRICIDAD R-D SALTA S.R.L., que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

**Artículo 7°:** Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

**Artículo 8°:** Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

**Artículo 9°:** Convocar un 2° (segundo) llamado para los ítems declarados Desiertos y Fracasados, bajo las mismas bases y condiciones que el anterior

**Artículo 10°:** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Salta, 15 de octubre de 2021.-

RESOLUCION N°\_ 1252/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40688-SV-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 897/2021 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1243/21, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Elementos (cable Subterráneo y llave térmica)" que serán utilizados para la conexión eléctrica de la cámara de detección de cruce de semáforo en rojo ubicado en Avenida Banchik altura Escuela Agrícola, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 24 obra Resolución interna N° 1123/21 emitido por esta Subsecretaría en la cual resulto **Desierto** el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el 2° (segundo) llamado a la apertura de sobres para el día 14/10/21, a horas 11:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, conforme Acta de fs. 34;

Que atento haberse llevado a cabo dos (2) llamados consecutivos a presentar oferta, surge la necesidad de dejar **SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado. Solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) llamado y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°:** SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 2911/21 de fs. 10.

**ARTÍCULO 3°:** COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

**ARTÍCULO 4°:** COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

BALUT

Salta, 14 de octubre de 2021.-

RESOLUCION N°\_ 1240/21

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26039-SV-2021

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 918/2021 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 985/21, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición Elementos de Protección Personal y Herramientas", destinadas a la utilización de Maquina de demarcación Vial, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

**Que** a fs. 15, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 985/21, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3057, correspondiente al ejercicio 2021, por la suma total de **\$126.099,15 (Pesos Ciento Veintiséis Mil Noventa y Nueve con 15/100)**;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 13/10/21 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 25;

**Que**, envista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO****LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO** el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

**Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo)** llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.-

BALUT

Salta, 15 de Octubre de 2021.-

**RESOLUCION N°1259/21****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40385-SG-2021****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 888/2021 – 3° (TERCER) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N°1221/21, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de un Proyector Multimedia, con destino a ser utilizado en actividades que se llevan a cabo en los distintos CIC y DIAT", requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

**Que** a fs. 25 obra resolución nro. 1136/21 emitida por esta Subsecretaria en la cual se declara Desierto el 2° (segundo) llamado, por falta de oferentes, debiéndose convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 15/10/21 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 29;

**Que** atento al resultado obtenidosurge la necesidad de Declarar **DESIERTO** el 3° (tercer) llamado, dejar **SIN EFECTO** los mismos y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

**Que**, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO****LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** el 3° (tercer) llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: COMUNICAR** a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

**ARTÍCULO 3°: SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada del expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N°2921/21 de fs. 12.

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-**

BALUT

Salta, 18 de Octubre de 2.021.-

**RESOLUCION GENERAL N° 112/2021.-**

**REFERENCIA: Expediente N° 37099-SG-2021.-**

**VISTO** la presentación efectuada a fs. 01 el Sr. **PISTAN CHAÑE, Carlos Alberto**, y según informe a fs. 45/46 por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, en la que solicita asignar para el encuadre **DEFINITIVO** Fecha de Liquidación, Zona y Categoría del Inmueble Identificado con la **Cuenta N° 363.164**, que forma parte del "**COMPLEJO HABITACIONAL 624 VIVIENDAS B° MIRASOLES**", ello a los fines del cobro del Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254, establece a través de su Artículo 18 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

**QUE** respecto a la **Tasa General de Inmuebles** el CTM en su Artículo 95° establece que: "...La tasa general de inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservaciones de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

**QUE** en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 103° expresa: "...El monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva...";

**QUE** en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 77° establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde asignar la **CATEGORIA 5**, para la **Cuenta N° 363.164 – Manzana N° 485D – Casa 06 - "COMPLEJO HABITACIONAL 624 VIVIENDAS B° MIRASOLES"**, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

**QUE** así también el Art. 233° del CTM expresa en su Título XVIII **Impuesto Inmobiliario** que "...Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

**QUE** la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.800 en su Artículo 80° y 81° establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole la **ZONA 3**, para la **Cuenta N° 363.164 – Manzana N° 485D – Casa 06 - "COMPLEJO HABITACIONAL 624 VIVIENDAS B° MIRASOLES"**, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;  
**.../// CORRESPONDE A RESOLUCION GENERAL N° 112/2021.-**

**QUE** desde fs. 51/51 vuelta, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 47241, el cual en su parte final expresa: "...fijar de forma definitiva en **CATEGORIA N° 5** y **ZONA N° 3**, para el cobro de los tributos Municipales, de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario. La fecha definitiva para la liquidación del **Impuesto Inmobiliario** de la **cuenta/catastro N° 363164**, el periodo **06/2013**. Fijar la fecha para la liquidación definitiva de la **Tasa General de Inmuebles** de la **cuenta N° 363164**. El periodo **03/2014**. A los fines de modificar/eliminar de la cuenta corriente la leyenda "liquidación provisoria sujeta a reajuste- con deuda anterior". Correspondería iniciar las gestiones para el cobro de la deuda, sobre la cuenta/catastro N° 363164...";

**QUE** la Ordenanza N° 15.648 expresa: "...**DECLARAR** prescriptas las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales para aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos, correspondientes a obligaciones y periodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2014 inclusive, con excepción de aquellos casos en que, respecto de tales tributos o multas, se hayan verificado algunas de las causales previstas en el artículo 53, Prescripción de las Acciones y Poderes Fiscales. Interrupción de la Ordenanza N° 13.254, Código Tributario Municipal...";

**QUE** la Ordenanza N° 15.758 Artículo 2° se ordena "...**Condonar**, los intereses devengados a la fecha..." en alguno de los casos previstos en el Artículo 1° como ser cuando "...la falta de ingreso en término de las obligaciones tributarias obedezca a circunstancias ajenas al contribuyente, debidamente probadas y documentadas, los intereses se devengarán a partir de la fecha en que desaparezca la causal determinante de esa circunstancia..." quedando "...incluidos en este artículo las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles provenientes de nuevas urbanizaciones, devengadas desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponibles hasta la asignación del elemento identificador del inmueble y del contribuyente (número de cuenta, NIS, nomenclatura provisoria u otro que cumpla la misma finalidad), que posibilite la emisión, distribución y cobro de las boletas respectivas..."; todo lo cual se encuentra documentado en las actuaciones que componen el expediente de la referencia;

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 6.330 Texto Ordenado conforme Ordenanza N° 13.254;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
MUNICIPAL DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- EFECTUAR** la liquidación **DEFINITIVA** al inmueble identificado con la **Cuenta N° 363.164 – Manzana N° 485D – Casa 06 - "COMPLEJO HABITACIONAL 624 VIVIENDAS B° MIRASOLES"**, a los fines del cobro de la **Tasa General de Inmuebles** en la **CATEGORÍA 5** e **Impuesto Inmobiliario Urbano** en **ZONA 3.-**

**ARTICULO 2°.- ESTABLECER** que la liquidación **DEFINITIVA** de la Tasa General de Inmuebles corresponde desde la fecha **03/2014** y para el Impuesto Inmobiliario desde la fecha **06/2013.-**

**ARTICULO 3°.- SOLICITAR** a la Gerencia General de Sistemas que modifique o elimine de la cuenta corriente la leyenda "Liquidación Provisoria Sujeta a Reajuste - con deuda anterior" del inmueble identificado con la **Cuenta N° 363.164 – Manzana N° 485D – Casa 06 - "COMPLEJO HABITACIONAL 624 VIVIENDAS B° MIRASOLES"**, tomándose la leyenda en **DEFINITIVA.-**

**ARTICULO 4°.- PRESCRIBIR** en los términos de la Ordenanza N° 15.648, las acciones y poderes del Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales para aplicar, correspondientes a obligaciones y periodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2014 inclusive. –

**ARTICULO 5°.- TENER** por condonados según Ordenanza N° 15.758, los intereses devengados a la fecha por las deudas por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles que se hubieran generado desde las fechas de nacimiento de los respectivos hechos imponible y hasta la publicación de la presente. –

**ARTICULO 6°.- TOMAR** razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 7°.- NOTIFICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

LEVIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 de Octubre de 2021

**RESOLUCIÓN N°413/2021**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 628-SG-2012.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., **ROBLES DANIELA MARIA VIRGINIA**, con DNI N° 22.946.168, tramita la baja a partir del 15/12/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.661, bajo el Rubro: **FARMACIA Y PERFUMERIA**, ubicado en **B° SAN NICOLAS I, MZ 05, CASA 115** de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 119 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referenc situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro **FARMACIA Y PERFUMERIA**, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.661 de propiedad de de la Sra. **ROBLES DANIELA MARIA VIRGINIA**, con DNI N° 22.946.168, ubicado en **B° SAN NICOLAS I, MZ 05, CASA 115**, de esta ciudad, con fecha 15/12/2011, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: **RECURSO ACLARATORIO**: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y **RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN**, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.-



**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 de Octubre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 414/2021**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 66365-SG-2017.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., NICOLASA ROSA TORRES DE ARISPE, con DNI N° 9.489.182, tramita la Baja a partir del 30/06/1999, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 8.518, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - FRUTAS - VERDURAS - EMPANADAS, ubicado en MOLDES N° 652 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 72 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 57-58 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - FRUTAS - VERDURAS - EMPANADAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 8.518 de propiedad de de la Sra. NICOLASA ROSA TORRES DE ARISPE, con DNI N° 9.489.182, ubicado en MOLDES N° 652, de esta ciudad, con fecha 30/06/1999, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 de Octubre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 415/2021**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 48619-SG-2019.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BURGOS PAMELA ANABEL, con DNI N° 31.853.911, tramita la Baja a partir del 30/01/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 92.050, bajo el Rubro: ALMACEN, ubicado en JUAN DE DIOS USANDIVRAS N° 477, LOCAL 7 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 37 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 92.050 de propiedad de de la Sra. BURGOS PAMELA ANABEL, con DNI N° 31.853.911, ubicado en JUAN DE DIOS USANDIVRAS N° 477, LOCAL 7, de esta ciudad, con fecha 30/01/2018, por los motivos citados en los considerando.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.). \_

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Octubre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 416/2021**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 81438-SG-2015.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FLORES FABIANA DE LOS ANGELES, con DNI N° 26.899.044, tramita la Baja a partir del 31/05/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 85.349, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS, ubicado en PELLEGRINI N° 275, LOCAL 61, SECTOR VERDE, GALERÍA MONA LISA de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.349 de propiedad de de la Sra. FLORES FABIANA DE LOS ANGELES, con DNI N° 26.899.044, ubicado en PELLEGRINI N° 275, LOCAL 61. SECTOR VERDE, GALERÍA MONA LISA, de esta ciudad, con fecha 31/05/2015, por los motivos citados en los considerando. \_

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.). \_

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Octubre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 417/2021**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 65178-SG-2014.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, GRANJA LA ENTRERIANA SRL, con CUIT N° 30-70841360-3, tramita la Baja a partir del 31/07/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 68.959, bajo el Rubro: VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, ubicado en ESPAÑA N° 1419 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 113 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 47/48 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 85.349 de propiedad de de la Sra. FLORES FABIANA DE LOS ANGELES, con DNI N° 26.899.044, ubicado en PELLEGRINI N° 275, LOCAL 61. SECTOR VERDE, GALERÍA MONA LISA, de esta ciudad, con fecha 31/05/2015, por los motivos citados en los considerando. \_

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.). \_

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-\_

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 de Octubre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 418/2021**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 58975-SG-2019.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., DUDZINSKAS NABILA AILEN, con DNI N° 32.906.603, tramita la Baja a partir del 31/12/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 92.170, bajo el Rubro: VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS - SERVICIO TECNICO, ubicado en DEAN FUNES N° 321, LOCAL 8 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 07/08 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS - SERVICIO TECNICO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 92.170 de propiedad de de la Sra. DUDZINSKAS NABILA AILEN, con DNI N° 32.906.603, ubicado en DEAN FUNES N° 321, LOCAL 8, de esta ciudad, con fecha 31/12/2018, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Octubre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 419/2021****AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 27177-SG-2020.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., FLORES FERNANDA GUADALUPE, con DNI N° 38.213.160, tramita la Baja a partir del 31/03/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 91.546, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en AVDA ZACARIAS YANCI N° 1063 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 39 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 15/16 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:****EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES****MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.546 de propiedad de de la Sra. FLORES FERNANDA GUADALUPE, con DNI N° 38.213.160, ubicado en AVDA ZACARIAS YANCI N° 1063, de esta ciudad, con fecha 31/03/2020, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 13 de Octubre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 420/2021****AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES  
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 24906-SG-2020.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, PANPAFE SRL, con CUIT N° 30-70909907-4, tramita la Baja a partir del 23/07/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 73.018, bajo el Rubro: PANADERIA - PASTERIA CON DEPOSITO SIN VENTA AL PÚBLICO, ubicado en AVDA DE LAS AMERICAS N° 1007, V° MONICA de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 50 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 15/16 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:****EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES****MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PANADERIA - PASTELERIA CON DEPOSITO SIN VENTA AL PÚBLICO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 73.018 de propiedad de de la Firma PANPAFE SRL, con CUIT N° 30-70909907-4, ubicado en AVDA DE LAS AMERICAS N° 1007 V° MONICA, de esta ciudad, con fecha 23/07/2020, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.).-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 de Octubre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 421/2021**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 10166-SG-2021.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., COCA GUARAYO EDUARDO, con DNI N° 12.409.815, tramita la Baja a partir del 01/03/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.776, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS - VERDURAS, ubicado en Vª CEFERINO, JUAN DE LA ZERDA N° 50 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 51 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS - VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.776 de propiedad del Sr. COCA GUARAYO EDUARDO, con DNI N° 12.409.815, ubicado en Vª CEFERINO, JUAN DE LA ZERDA N° 50, de esta ciudad, con fecha 01/03/2021, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.). \_

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 de Octubre de 2021

**RESOLUCIÓN N° 422/2021**

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES**

**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 66499-SG-2019.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CLEMENTE LAURA LUCRECIA DEL MILAGRO, con DNI N° 12.856.125, tramita la Baja a partir del 24/10/2019, del vehiculo, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.320, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS, con DOMINIO GWN 458 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 17 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del VEHÍCULO que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.320 de propiedad de la Sra. CLEMENTE LAURA LUCRECIA DEL MILAGRO, con DNI N° 12.856.125, con DOMINIO GWN 458, de esta ciudad, con fecha 24/10/2019, por los motivos citados en los considerando. \_

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación ( Art. 177 L.P.A.). \_

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 de Octubre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 423/2021**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 15004-SG-2021.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ROCABADO RUBEN DARIO, con DNI N° 7.252.133, tramita la Baja a partir del 01/03/1994, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 32.918, bajo el Rubro: VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS NUEVOS, ubicado en LA FLORIDA N° 370 de esta ciudad.-

**CONSIDERANDO**

**QUE**, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 08/09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS NUEVOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 32.918 de propiedad del Sr. ROCABADO RUBEN DARIO, con DNI N° 7.252.133, ubicado en LA FLORIDA N° 370, de esta ciudad, con fecha 01/03/1994, por los motivos citados en los considerando.\_

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 de Octubre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 424/2021**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES COMERCIALES**  
**REFERENTE A EXPEDIENTE N° 32336-SG-2011.-**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, CONSULTORA BORIGEN BETZEL SRL, con CUIT N° 30-68127321-9, tramita la Baja a partir del 15/05/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 60.881, bajo el Rubro: DISTRIBUCION Y VENTA DE MAQUINAS DE OFICINA, ubicado en 25 DE MAYO N° 465 de esta ciudad.-

#### CONSIDERANDO

**QUE**, a fs. 200 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

**QUE**, a fs. 42 VTA existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

**QUE**, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

#### POR ELLO:

### EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- CERTIFICAR** el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DISTRIBUCION Y VENTA DE MAQUINAS DE OFICINA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 60.881 de propiedad de la Firma CONSULTORA BORIGEN BETZEL SRL, con CUIT N° 30-68127321-9, ubicado en 25 DE MAYO N° 465, de esta ciudad, con fecha 15/05/2011, por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR**, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

SALTA, 13 de octubre de 2021

Ref. Expte. N° 39973-SG-2021  
RESOLUCION N° 008/2021  
SUBSECRETARIA DE OBRAS PRIVADAS.-

#### VISTO

La Ordenanza N° 13778- Código de Edificación y el referido Expediente, y;

#### CONSIDERANDO:

**QUE** el Art. 32 "Aprobación de Legajo" dentro del Capítulo IV: Aprobación; de la Ordenanza N° 13778 dispone "APROBACIÓN DEL LEGAJO DE OBRA - La Aprobación de la documentación técnica constituye la autorización para el inicio de los trabajos. A partir del momento de inicio de la obra, la misma queda sujeta al régimen de contralor del Municipio. En la etapa de Aprobación se suman al legajo de los planos visados, los planos de estructuras e instalaciones eléctricas, certificados de factibilidad de agua y cloaca, electricidad y gas natural otorgados por las empresas prestatarias de servicios públicos, indicando puntos de empalme a las redes principales y las obras a ejecutar en caso de ser necesarios. ...."

**QUE** actualmente, y "por usos y costumbres", el área de Obras Privadas, aprueba, es decir coloca sello y firma también sobre Planos de Estructura y Electricidad, lo que esta Subsecretaria entiende que no correspondería.

**QUE** el art. 32 dice que la "aprobación de la documentación técnica constituye la autorización para el inicio de los trabajos. ..."; "que en la etapa de aprobación se suman al legajo de los planos visados, ...los planos de estructuras e instalaciones eléctricas, ..."

**QUE** el art. 25 dice que "el visado constituye un paso previo al proceso de aprobación de la documentación técnica..."; el art. 28 dice que "para el visado de planos, es requisito indispensable la presentación de la siguiente documentación... inc. 5. Planos de Arquitectura..."

**QUE** la normativa correspondiente a la verificación de normas sismorresistentes, es la Ley N° 5556 y Dec. Reglamentario N° 932; y la respectiva a revisión de normas eléctricas- es la Ley N°7669 y Dec. Reg. N° 3473.

**QUE** de la normativa específica sismorresistente surge que el Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y profesiones afines es quien está facultado a verificar el cumplimiento de la norma sismorresistente; correspondiendo a las municipalidades la función de policía de obra.

**QUE** el decreto reglamentario establece que para ser válida la documentación de estructuras sismorresistente precisa firma de profesional responsable y visación legal obligatoria del Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y profesiones afines (Art.1); asimismo el art 2 del decreto ordena a los organismos de la administración pública nacional, provincial o municipal, no dar trámite a los planos que carezcan de visación y constancia.

**QUE** en referencia a la normativa eléctrica, la ley específica N° 7469, dispone que las municipalidades ejercen la función de policía de obra (art. 3) y el Decreto N° 3473 establece que el Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y profesiones afines establece los contenidos mínimos para la documentación y planos de instalaciones eléctricas (art. 2); que además solo tendrán valor con la visación legal obligatoria y la firma del revisor designado por el Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y profesiones afines (art. 3); y compele a la administración a no dar trámite alguno a los planos que carezcan de la visación del Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y profesiones afines (art. 5).

**QUE** la municipalidad es la verificadora de las normas edilicias y urbanísticas, mediante la aplicación del Código de Edificación y Código de Planeamiento Urbano Ambiental, asegurando su cumplimiento mediante la visación y posterior aprobación de la documentación técnica, es decir planos de arquitectura, que a su vez forman parte del legajo.

**QUE** corresponde establecer que el municipio visará y aprobará solamente los planos de arquitectura, "asumiendo la municipalidad su responsabilidad en cuanto a su competencia en el control de la normativa edilicia y urbanística. " Dichos planos a su vez forman parte del legajo con todas las documentaciones complementarias que se le sumen, cada una controlada y visada por el Organismo Revisor correspondiente.

**QUE** en base al Art. 13 del Código de Edificación que dice textualmente: "Reglamentaciones. Cuando la aplicación concreta del presente Código de Edificación así lo requiriese, el O.T.A. formulará reglamentaciones a través de Decretos o Resoluciones, según corresponda. Dichas reglamentaciones se referirán a modos o métodos de aplicación, aclaraciones, interpretaciones y requisitos en tramitaciones referidos al presente Código."

**QUE** la aprobación conjunta de toda la documentación que forma el legajo – planos de arquitectura, planos eléctricos, planos de estructura, etc. – físicamente se manifiesta con la firma y sello del funcionario competente en cada uno de esos planos.

**QUE** se trata de un procedimiento basado en los usos administrativos; ya que no existe fundamento normativo por el cual al municipio debiera "aprobar" documentación que no ha sido controlada técnicamente por él. Mas aún se trata de planos que se agregan al legajo con la visación del organismo revisor que en el caso corresponda siendo esa la última instancia de confrontación con la norma específica y su posterior visación que equivale a la validez legal según lo preceptuado por la normativa específica ya citada.

**QUE** de la misma forma el municipio en su calidad de auditor de la norma de construcción y urbanística procede a la visación de los planos de arquitectura.

**QUE** conforme lo preceptúa el Código de Edificación, el efecto de la Aprobación es la autorización para el inicio de los trabajos.

**QUE** cobra relevancia en este momento la circunstancia que la práctica mentada es de larga data y ha podido crear la certeza en los administrados que la misma constituye un requisito de validez en la aprobación del legajo técnico de sus obras o proyectos; por lo que resulta necesario, mediante la aplicación del art. 13 del Código de Edificación, resolver el cambio de practica administrativa y el alcance de la misma.

**QUE** a fs. 06, obra Dictamen N° 70/21 de la Asesoría Legal de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

**QUE** compartiendo dictamen legal, resulta menester la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO,**

**LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PRIVADAS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: ESTABLECER** que la aprobación a realizarse por el área de Obras Privadas, consistirá solamente en el sellado y firma en los planos de arquitectura, conforme lo dicho en los considerando. Así mismo, los Legajos técnicos quedarán conformados por los Planos de Arquitectura Aprobados y demás Documentaciones complementarias Visadas por los Organismos Revisores propios.

**ARTÍCULO 2°: TOMAR** razón la Secretaría de Desarrollo Urbano y todas las dependencias de la Subsecretaria de Obras Privadas y Coordinación de Planeamiento, Preservación de Patrimonio Arquitectónico y Obras Privadas.

**ARTÍCULO 3°: PUBLICAR** en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y ARCHIVAR.-

RUIZ DE LOS LLANOS

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0303.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 69180.-**

**VISTO** el Legajo N° 69180 mediante el cual el Sr. **LUIS FERNANDO DIAZ D.N.I. N° 28.260.360** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FRACCIONAMIENTO Y ENVASADO DE SAL**", en un local sito en calle **VIRGILIO TEDIN N° 477 B° SAN ANTONIO catastro N° 29.979** en la ciudad de Salta, y;



**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 108136 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**FRACCIONAMIENTO Y ENVASADO DE SAL**" desarrollada en un local sito en calle **VIRGILIO TEDIN N° 477 B° SAN ANTONIO catastro N° 29.979** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 15405 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**FRACCIONAMIENTO Y ENVASADO DE SAL**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**FRACCIONAMIENTO Y ENVASADO DE SAL**", desarrollada por el Sr. **LUIS FERNANDO DIAZ D.N.I. N° 28.260.360** en un local sito en calle **VIRGILIO TEDIN N° 477 B° SAN ANTONIO catastro N° 29.979** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **LUIS FERNANDO DIAZ D.N.I. N° 28.260.360**, correspondiente a la actividad "**FRACCIONAMIENTO Y ENVASADO DE SAL**", desarrollada en un local sito en calle **VIRGILIO TEDIN N° 477 B° SAN ANTONIO catastro N° 29.979** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **LUIS FERNANDO DIAZ D.N.I. N° 28.260.360** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79872** correspondiente a la actividad "**FRACCIONAMIENTO Y ENVASADO DE SAL**", desarrollada, en un local sito en calle **VIRGILIO TEDIN N° 477 B° SAN ANTONIO catastro N° 29.979** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **LUIS FERNANDO DIAZ D.N.I. N° 28.260.360** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

\*\*\*\*\*

**SALTA, 14 OCT 2021**

**RESOLUCION N° 0304.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 68781.-**

**VISTO** el Legajo N° 68781 mediante el cual el Sr. **ISSA CHIHADDEH D.N.I. N° 18.844.418** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**AUTOSERVICIO**", en un local sito en calle **SANTA FE N° 801 ESQUINA TUCUMAN B° SOLEDAD catastro N° 24.363** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 109658 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**AUTOSERVICIO**" desarrollada en un local sito en calle **SANTA FE N° 801 ESQUINA TUCUMAN B° SOLEDAD catastro N° 24.363** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 15496 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 09/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**AUTOSERVICIO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**AUTOSERVICIO**", desarrollada por el Sr. **ISSA CHIHADDEH D.N.I. N° 18.844.418** en un local sito en calle **SANTA FE N° 801 ESQUINA TUCUMAN B° SOLEDAD catastro N° 24.363** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ISSA CHIHADDEH D.N.I. N° 18.844.418**, correspondiente a la actividad "**AUTOSERVICIO**", desarrollada en un local sito en calle **SANTA FE N° 801 ESQUINA TUCUMAN B° SOLEDAD catastro N° 24.363** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (**DIAS**).-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **ISSA CHIHADDEH D.N.I. N° 18.844.418** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79871** correspondiente a la actividad "**AUTOSERVICIO**", desarrollada, en un local sito en calle **SANTA FE N° 801 ESQUINA TUCUMAN B° SOLEDAD catastro N° 24.363** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **ISSA CHIHADDEH D.N.I. N° 18.844.418** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0305.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 45695.-**

**VISTO** el Legajo N° 45695 mediante el cual la Sra. **LUCIA CAROLINA VARGAS D.N.I. N° 17.580.565** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA – DISEÑO GRAFICO**", en un local sito en calle **HERNANDO DE LERMA N° 165 B° AREA CENTRO catastro N° 2.438** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 96260 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA – DISEÑO GRAFICO**" desarrollada en un local sito en calle **HERNANDO DE LERMA N° 165 B° AREA CENTRO catastro N° 2.438** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 14085 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 11/06/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA – DISEÑO GRAFICO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA – DISEÑO GRAFICO**" desarrollada por la Sra. **LUCIA CAROLINA VARGAS D.N.I. N° 17.580.565** en un local sito en calle **HERNANDO DE LERMA N° 165 B° AREA CENTRO catastro N° 2.438** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **LUCIA CAROLINA VARGAS D.N.I. N° 17.580.565**, correspondiente a la actividad "**VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA – DISEÑO GRAFICO**", desarrollada en un local sito en calle **HERNANDO DE**

LERMA N° 165 B° AREA CENTRO catastro N° 2.438 en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-\_\_

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. LUCIA CAROLINA VARGAS D.N.I. N° 17.580.565 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 79876 correspondiente a la actividad "VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA – DISEÑO GRAFICO", desarrollada, en un local sito en calle HERNANDO DE LERMA N° 165 B° AREA CENTRO catastro N° 2.438 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma la Sra. LUCIA CAROLINA VARGAS D.N.I. N° 17.580.565 la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 OCT 2021

RESOLUCION N° 0306.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: LEGAJO N° 64643.-

VISTO el Legajo N° 64643 mediante el cual la firma GRUPO SAN JUAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71074958-9 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO", en un local sito en calle SAN JUAN N° 840 B° AREA CENTRO catastro N° 5.144 – 5.218 en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 108295 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO" desarrollada en un local sito en calle SAN JUAN N° 840 B° AREA CENTRO catastro N° 5.144 – 5.218 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15694 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 22/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**" desarrollada por la firma **GRUPO SAN JUAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71074958-9** en un local sito en calle **SAN JUAN N° 840 B° AREA CENTRO catastro N° 5.144 – 5.218** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **GRUPO SAN JUAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71074958-9**, correspondiente a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", desarrollada en un local sito en calle **SAN JUAN N° 840 B° AREA CENTRO catastro N° 5.144 – 5.218** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la firma **GRUPO SAN JUAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71074958-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79875** correspondiente a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", desarrollada, en un local sito en calle **SAN JUAN N° 840 B° AREA CENTRO catastro N° 5.144 – 5.218** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **GRUPO SAN JUAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71074958-9** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

\*\*\*\*\*  
SALTA, 14 OCT 2021

RESOLUCION N° 0307.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 69324.-

**VISTO** el Legajo N° 69324 mediante el cual la firma **INIZIO S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71693079-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE ACCESORIOS Y SERVICIO TECNICO DE TELEFONOS Y CELULARES**", en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 487 LOCAL N° 1 PASEO ZUVIRIA B° AREA CENTRO catastro N° 2.491** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 102479 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE ACCESORIOS Y SERVICIO TECNICO DE TELEFONOS Y CELULARES**" desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 487 LOCAL N° 1 PASEO ZUVIRIA B° AREA CENTRO catastro N° 2.491** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 14770 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 26/07/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/07/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE ACCESORIOS Y SERVICIO TECNICO DE TELEFONOS Y CELULARES**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE ACCESORIOS Y SERVICIO TECNICO DE TELEFONOS Y CELULARES", desarrollada por la firma **INIZIO S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71693079-9** en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 487 LOCAL N° 1 PASEO ZUVIRIA B° AREA CENTRO catastro N° 2.491** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **INIZIO S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71693079-9**, correspondiente a la actividad "VENTA DE ACCESORIOS Y SERVICIO TECNICO DE TELEFONOS Y CELULARES", desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 487 LOCAL N° 1 PASEO ZUVIRIA B° AREA CENTRO catastro N° 2.491** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor de la firma **INIZIO S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71693079-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79874** correspondiente a la actividad "VENTA DE ACCESORIOS Y SERVICIO TECNICO DE TELEFONOS Y CELULARES", desarrollada, en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 487 LOCAL N° 1 PASEO ZUVIRIA B° AREA CENTRO catastro N° 2.491** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **INIZIO S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71693079-9** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0308.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 67044.-**

**VISTO** el Legajo N° **67044** mediante el cual la firma **SWISS MEDICAL S.A. C.U.I.T. N° 30-65485516-8** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS (17) - LABORATORIO (1) – BOX EXTRACCION DE SANGRE (3) - OFICINA ADMINISTRATIVA**", en un local sito en calle **ESPAÑA N° 943 4TO PISO (60 %) B° AREA CENTRO catastro N° 6.904** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 107825 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS (17) - LABORATORIO (1) – BOX EXTRACCION DE SANGRE (3) - OFICINA ADMINISTRATIVA**" desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 943 4TO PISO (60 %) B° AREA CENTRO catastro N° 6.904** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 15614 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 20/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS (17) - LABORATORIO (1) – BOX EXTRACCION DE SANGRE (3) - OFICINA ADMINISTRATIVA**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS (17) - LABORATORIO (1) – BOX EXTRACCION DE SANGRE (3) - OFICINA ADMINISTRATIVA**", desarrollada por la firma **SWISS MEDICAL S.A. C.U.I.T. N° 30-65485516-8** en un local sito en calle **ESPAÑA N° 943 4TO PISO (60 %) B° AREA CENTRO catastro N° 6.904** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **SWISS MEDICAL S.A. C.U.I.T. N° 30-65485516-8**, correspondiente a la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS (17) - LABORATORIO (1) – BOX EXTRACCION DE SANGRE (3) - OFICINA ADMINISTRATIVA**", desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 943 4TO PISO (60 %) B° AREA CENTRO catastro N° 6.904** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **SWISS MEDICAL S.A. C.U.I.T. N° 30-65485516-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79873** correspondiente a la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS (17) - LABORATORIO (1) – BOX EXTRACCION DE SANGRE (3) - OFICINA ADMINISTRATIVA**", desarrollada, en un local sito en calle **ESPAÑA N° 943 4TO PISO (60 %) B° AREA CENTRO catastro N° 6.904** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **SWISS MEDICAL S.A. C.U.I.T. N° 30-65485516-8** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0309.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 16021.-**

**VISTO** el Legajo N° 16021 mediante el cual el Sr. **MIGUEL FERNANDO GIMENEZ D.N.I. N° 17.580.849**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE ROPA NUEVA – REGALERIA – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**", en un local sito en calle **ANZOATEGUI N° 1625 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 12.624** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 113070 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ALMACEN POR**

**MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE ROPA NUEVA – REGALERIA – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**", desarrollada en un local sito en calle ANZOATEGUI N° 1625 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 12.624 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 28337 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 26/02/2013, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE ROPA NUEVA – REGALERIA – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE ROPA NUEVA – REGALERIA – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**", presentada por el Sr. MIGUEL FERNANDO GIMENEZ D.N.I. N° 17.580.849, desarrollada en un local sito en calle ANZOATEGUI N° 1625 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 12.624 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de el Sr. MIGUEL FERNANDO GIMENEZ D.N.I. N° 17.580.849 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 71261** correspondiente a la actividad "**ALMACEN POR MENOR – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE ROPA NUEVA – REGALERIA – VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**", a desarrollarse en el local sito en calle ANZOATEGUI N° 1625 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 12.624 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. MIGUEL FERNANDO GIMENEZ D.N.I. N° 17.580.849, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0310.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 2147.-**

**VISTO** el Legajo N° 2147 mediante el cual la firma **UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA C.U.I.T N° 30-51859132-7**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ENSEÑANZA PRIVADA UNIVERSITARIA**", en un local sito en calle **PELLEGRINI ESQUINA TUCUMAN B° CRISTINA** catastro N° 5.904 en la ciudad de Salta, y;



**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 95500 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ENSEÑANZA PRIVADA UNIVERSITARIA", desarrollada en un local sito en calle PELLEGRINI ESQUINA TUCUMAN B° CRISTINA catastro N° 5.904 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 14431 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ENSEÑANZA PRIVADA UNIVERSITARIA";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ENSEÑANZA PRIVADA UNIVERSITARIA", presentada por la firma UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA C.U.I.T N° 30-51859132-7, desarrollada en un local sito en calle PELLEGRINI ESQUINA TUCUMAN B° CRISTINA catastro N° 5.904 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA C.U.I.T N° 30-51859132-7 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 70793 correspondiente a la actividad "ENSEÑANZA PRIVADA UNIVERSITARIA", a desarrollarse en el local sito en calle PELLEGRINI ESQUINA TUCUMAN B° CRISTINA catastro N° 5.904 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA C.U.I.T N° 30-51859132-7, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0311.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 8973.-**

**VISTO** el Legajo N° 8973 mediante el cual la firma BANCO MACRO S.A. C.U.I.T N° 30-50001008-4, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "BANCO", en un local sito en avda. BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 917 B° AREA CENTRO catastro N° 17.368 en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 113404 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "BANCO", desarrollada en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 917 B° AREA CENTRO catastro N° 17.368** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 15828 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "BANCO";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "BANCO", presentada por la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T N° 30-50001008-4**, desarrollada en un local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 917 B° AREA CENTRO catastro N° 17.368** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T N° 30-50001008-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 76373** correspondiente a la actividad "BANCO", a desarrollarse en el local sito en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 917 B° AREA CENTRO catastro N° 17.368** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **BANCO MACRO S.A. C.U.I.T N° 30-50001008-4**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0312.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 38127.-**

**VISTO** el Legajo N° 38127 mediante el cual la firma **EL CHARRUA S.R.L. C.U.I.T N° 30-71443459-0**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", en un local sito en calle **PJE. SAN MARTIN N° 209 B° AREA CENTRO catastro N° 9.551** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 106012 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en calle **PJE. SAN MARTIN N° 209 B° AREA CENTRO catastro N° 9.551** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 941 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/01/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", presentada por la firma **EL CHARRUA S.R.L. C.U.I.T N° 30-71443459-0**, desarrollada en un local sito en calle **PJE. SAN MARTIN N° 209 B° AREA CENTRO catastro N° 9.551** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **EL CHARRUA S.R.L. C.U.I.T N° 30-71443459-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 74517** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", a desarrollarse en el local sito en calle **PJE. SAN MARTIN N° 209 B° AREA CENTRO catastro N° 9.551** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **EL CHARRUA S.R.L. C.U.I.T N° 30-71443459-0**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0313.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 359.-**

**VISTO** el Legajo N° 359 mediante el cual la firma **MONTE CARMELO S.A. C.U.I.T N° 30-65617779-5**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CLINICA PSIQUIATRICA CON INTERNACION**", en un local sito en calle **J.M. LEGUIZAMON N° 953 B° AREA CENTRO catastro N° 7.365** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 109902 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CLINICA PSIQUIATRICA CON INTERNACION", desarrollada en un local sito en calle J.M. LEGUIZAMON N° 953 B° AREA CENTRO catastro N° 7.365 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 46537 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/12/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra prohibida – Uso no conforme- en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CLINICA PSIQUIATRICA CON INTERNACION";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CLINICA PSIQUIATRICA CON INTERNACION", presentada por la firma MONTE CARMELO S.A. C.U.I.T N° 30-65617779-5, desarrollada en un local sito en calle J.M. LEGUIZAMON N° 953 B° AREA CENTRO catastro N° 7.365 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma MONTE CARMELO S.A. C.U.I.T N° 30-65617779-5 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA- 51492 correspondiente a la actividad "CLINICA PSIQUIATRICA CON INTERNACION", a desarrollarse en el local sito en calle J.M. LEGUIZAMON N° 953 B° AREA CENTRO catastro N° 7.365 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma MONTE CARMELO S.A. C.U.I.T N° 30-65617779-5, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0314.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 39057.-**

**VISTO** el Legajo N° 39057 mediante el cual el Sr. DIEGO RAUL ESCUDERO CANEPA D.N.I. N° 29.820.651, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - DESPENSA", en un local sito en avda. PARAGUAY ESQUINA JOAQUIN CASTELLANOS catastro N° 78.897 en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 112626 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - DESPENSA**", desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY ESQUINA JOAQUIN CASTELLANOS** catastro N° 78.897 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 15788 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - DESPENSA**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - DESPENSA**", presentada por el Sr. **DIEGO RAUL ESCUDERO CANEPA D.N.I. N° 29.820.651**, desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY ESQUINA JOAQUIN CASTELLANOS** catastro N° 78.897 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **DIEGO RAUL ESCUDERO CANEPA D.N.I. N° 29.820.651** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78530** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA - DESPENSA**", a desarrollarse en el local sito en avda. **PARAGUAY ESQUINA JOAQUIN CASTELLANOS** catastro N° 78.897 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **DIEGO RAUL ESCUDERO CANEPA D.N.I. N° 29.820.651**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*  
SALTA, 14 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0315.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17002-SG-2021.-**

**VISTO** la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Urbanizaciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 83, Parcela 3a -25, Matrículas 59.745 - 18614, localizado en calle 20 de Febrero N° 467 – Leguizamón N° 835 de la Ciudad de Salta y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 01 rola Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva, ubicada en calle 20 de Febrero N° 467 – Leguizamón N° 835, con una superficie a construir de 955,29 m2 destinados a vivienda y 1181,96 m2 a comercio;

**QUE** a fs. 03 obra Certificado de Uso Conforme emitido por el Programa de Control Documental en fecha 19/11/2020 donde se establece que el rubro OFICINAS (8) es de uso condicionado en el distrito ACC;

**QUE** a fs. 06/09 el presentante agrega Cédulas Parcelarias correspondientes a los inmuebles identificados con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 83, Parcela 3a -25, Matrículas 59.745 - 18614, de la Ciudad de Salta, cuyo titular es el Sr. José Ruiz y a fs. 10 adjunta Escritura de Transferencia de Dominio del inmueble a favor de la firma LAS CORTES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70004119-7;

**QUE** a fs. 23/25 obra informe de inspección del Subprograma de Fiscalización de Obras Privadas de fecha 29/04/2021 en el que se manifiesta: "PROYECTO NO INICIADO. DEBE DECLARAR SUPERFICIE A DEMOLER";

**QUE** a fs. 27/28/29/30 se adjunta Resolución N° 0146/2021 de COPAUPS mediante la cual se otorga el Certificado de No Objeción al plano de Arquitectura del referido proyecto;

**QUE** a fs. 40/41/42/43 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "EDIFICIO DE OFICINAS Y VIVIENDAS 8 UNIDADES FUNCIONALES". La obra constará de 2 torres con planta baja, tres (3) y cuatro (4) pisos y azotea;

**QUE** a fs. 44 obra el requerimiento del Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Menores, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** a fs. 45 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

**QUE** para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a);**

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "EDIFICIO DE OFICINAS Y VIVIENDAS 8 UNIDADES FUNCIONALES", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 83, Parcela 3a -25, Matrículas 59.745 - 18614, localizado en calle 20 de Febrero N° 467 – Leguizamón N° 835 de la Ciudad de Salta, propiedad de la firma **LAS CORTES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70004119-7**

**ARTUCULO 2°.- EL** proponente deberá presentar en **una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF**, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. El mismo deberá incluir el análisis de todas las etapas incluida la etapa de demolición y de las obras complementarias para la dotación de los servicios.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

• Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

• El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".

• **ARTICULO 3°.- LA** presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **LAS CORTES S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70004119-7**, la presente Resolución.

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0316.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 787.-**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el legajo de referencia la firma **LIBERTAD S.A. CUIT N° 30-61292945-5**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "HIPERMERCADO – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES – PATIO DE COMIDAS – RESTAURANTE – CONFITERIA – HELADERIA – PASTELERIA – PANADERIA – ELABORACION DE PASTAS FRESCAS – ROTISERIA – PIZZAS – EMPAREDADOS FRIOS – FRACCIONAMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO", a desarrollarse en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA ESQUINA EX COMBATIENTES DE MALVINAS Catastro N° 134.284**, de la Ciudad de Salta;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0166/2021 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

**QUE** el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

**QUE** en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** en fecha 03/09/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se realizan observaciones comunicadas mediante notificación N° 079/2021. En fecha 04/10/2021 el proponente presenta respuesta a las observaciones y en fecha 05/10/2021 referido programa sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **LIBERTAD S.A. CUIT N° 30-61292945-5**, correspondiente a la actividad **"HIPERMERCADO – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES – PATIO DE COMIDAS – RESTAURANTE – CONFITERIA – HELADERIA – PASTELERIA – PANADERIA – ELABORACION DE PASTAS FRESCAS – ROTISERIA – PIZZAS – EMPAREADOS FRIOS – FRACCIONAMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"**, desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA ESQUINA EX COMBATIENTES DE MALVINAS** Catastro N° 134.284, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 2º.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3º.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **LIBERTAD S.A. CUIT N° 30-61292945-5**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0317.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 787.-**

**VISTO** el legajo de referencia mediante el cual la firma **LIBERTAD S.A. CUIT N° 30-61292945-5** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"HIPERMERCADO – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES – PATIO DE COMIDAS – RESTAURANTE – CONFITERIA – HELADERIA – PASTELERIA – PANADERIA – ELABORACION DE PASTAS FRESCAS – ROTISERIA – PIZZAS – EMPAREADOS FRIOS – FRACCIONAMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"**, en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA ESQUINA EX COMBATIENTES DE MALVINAS** Catastro N° 134.284, en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro **"HIPERMERCADO – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES – PATIO DE COMIDAS – RESTAURANTE – CONFITERIA – HELADERIA – PASTELERIA – PANADERIA – ELABORACION DE PASTAS FRESCAS – ROTISERIA – PIZZAS – EMPAREADOS FRIOS – FRACCIONAMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"**, desarrollada en avda. **MONSEÑOR TAVELLA ESQUINA EX COMBATIENTES DE MALVINAS** Catastro N° 134.284;

**QUE** adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro **"HIPERMERCADO – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES – PATIO DE COMIDAS – RESTAURANTE – CONFITERIA – HELADERIA – PASTELERIA – PANADERIA – ELABORACION DE PASTAS FRESCAS – ROTISERIA – PIZZAS – EMPAREADOS FRIOS – FRACCIONAMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"**, desarrollada en avda. **MONSEÑOR TAVELLA ESQUINA EX COMBATIENTES DE MALVINAS** Catastro N° 134.284;

**QUE** de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad **"HIPERMERCADO – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES – PATIO DE COMIDAS – RESTAURANTE – CONFITERIA – HELADERIA – PASTELERIA – PANADERIA – ELABORACION DE PASTAS FRESCAS – ROTISERIA – PIZZAS – EMPAREADOS FRIOS – FRACCIONAMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"**, fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 109293 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0166/2021, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

**QUE** en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

**QUE** en fecha 03/09/2021 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se realizan observaciones comunicadas mediante notificación N° 079/2021. En fecha 04/10/2021 el proponente presenta respuesta a las observaciones y en fecha 05/10/2021 referido programa sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;



**QUE** mediante Resolución que antecede la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**HIPERMERCADO – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES – PATIO DE COMIDAS – RESTAURANTE – CONFITERIA – HELADERIA – PASTELERIA – PANADERIA – ELABORACION DE PASTAS FRESCAS – ROTISERIA – PIZZAS – EMPAREDADOS FRIOS – FRACCIONAMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RENOVAR** a favor de la firma **LIBERTAD S.A. CUIT N° 30-61292945-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54495** correspondiente a la actividad "**HIPERMERCADO – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES – PATIO DE COMIDAS – RESTAURANTE – CONFITERIA – HELADERIA – PASTELERIA – PANADERIA – ELABORACION DE PASTAS FRESCAS – ROTISERIA – PIZZAS – EMPAREDADOS FRIOS – FRACCIONAMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**" desarrollada en avda. **MONSEÑOR TAVELLA ESQUINA EX COMBATIENTES DE MALVINAS** Catastro N° 134.284 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 2°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 3°.- LA** titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.- LA** proponente para la próxima renovación del CAAM deberá presentar:

- a) **Informes acompañados de registros fotográficos sobre la implementación de la separación in situ de RSU en los distintos sectores del establecimiento. Deberá adecuarse la Gestión de RSU al nuevo sistema de recolección diferenciada de la Municipalidad de Salta (martes y jueves).**
- b) **Los próximos Informes semestrales de Laboratorio de efluentes deberán incluir los parámetros "Hidrocarburos totales, Grasas, Aceites y Detergentes" en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438.**
- c) **Deberá solicitarse al responsable externo del Mantenimiento de equipos la Inscripción en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos, y adjuntar una copia en el informe de Auditoría.**
- d) **Registro de Capacitaciones cumplimentadas en función al Plan propuesto 2021/2022. Deberá incluirse dentro de los temas a disertar, el Plan de Gestión de Residuos del Establecimiento.**

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **LIBERTAD S.A. CUIT N° 30-61292945-5** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6 °.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0318.-**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 13146**

**VISTO** el Legajo N° 13146 mediante el cual la firma **CENCOSUD S.A., C.U.I.T. N° 30-59036076-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SUPERMERCADO – FRACCIONAMIENTO – ROTISERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – BAZAR – VENTA DE ROPA NUEVA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – CAMARAS FRIGORIFICAS (8) – JUGUETERIA – ARTICULOS DE LIBRERÍA – BLANCO – ARTICULOS DE JARDINERIA Y CAMPING – COCCION Y VENTA DE PAN – PASTELERIA SIN ELABORACION**, en un local sito en Peatonal la Florida N° 50 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Reporte N° 114.675, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 1378/2016 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 50.206** para la actividad **SUPERMERCADO – FRACCIONAMIENTO – ROTISERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – BAZAR – VENTA DE ROPA NUEVA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – CAMARAS FRIGORIFICAS (8) – JUGUETERIA – ARTICULOS DE LIBRERÍA – BLANCO – ARTICULOS DE JARDINERIA Y CAMPING – COCCION Y VENTA DE PAN – PASTELERIA SIN ELABORACION**, desarrollada en un local sito en Peatonal Florida N° 50, de la ciudad de Salta;

**QUE**, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **SUPERMERCADO – FRACCIONAMIENTO – ROTISERIA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES – BAZAR – VENTA DE ROPA NUEVA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – CAMARAS FRIGORIFICAS (8) – JUGUETERIA – ARTICULOS DE LIBRERÍA – BLANCO – ARTICULOS DE JARDINERIA Y CAMPING – COCCION Y VENTA DE PAN – PASTELERIA SIN ELABORACION** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

**QUE**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-EL** Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**
- **Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse el análisis de los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes – emisiones gaseosas). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.-**

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** a la firma **CENCOSUD S.A.**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 3°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

## CASAS

SALTA, 14 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0319.-****SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE****REFERENCIA: LEGAJO N° 29708**

**VISTO** el Legajo N° 29708 mediante el cual la firma **DAMESCO S.A., C.U.I.T. N° 30-70008210-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SUPERMERCADO – CAMARAS FRIGORIFICAS (4)**, en un local sito en Avda. Reyes Católicos N° 1.583 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Reporte N° 115.371, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 1467/2017 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 70.159** para la actividad **SUPERMERCADO – CAMARAS FRIGORIFICAS (4)**, desarrollada en un local sito en Avda. Reyes Católicos N° 1.583, de la ciudad de Salta;

**QUE**, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **SUPERMERCADO – CAMARAS FRIGORIFICAS (4)** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

**QUE**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-EL** Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último periodo, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**
- **Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse el análisis de los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generados por la actividad – Residuos sólidos – efluentes – emisiones gaseosas).** En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.-

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** a la firma **DAMESCO S.A.**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 3°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR,** publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.

## CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 OCT 2021

RESOLUCION N° 0320.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 7111

**VISTO** el Legajo N° 7111 mediante el cual la firma **DAMESCO S.A., C.U.I.T. N° 30-70008210-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SUPERMERCADO – CAMARAS FRIGORIFICAS (6) – PLAYA DE CARGA Y DESCARGA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – PAGO FACIL – SAETA – ROTISERIA – DEPOSITO (AUXILIAR)**, en un local sito en Avda. Bolivia N° 2.550 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

## CONSIDERANDO

**QUE**, mediante Reporte N° 115.573, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 2325/2018 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 52.533** para la actividad **SUPERMERCADO – CAMARAS FRIGORIFICAS (6) – PLAYA DE CARGA Y DESCARGA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – PAGO FACIL – SAETA – ROTISERIA – DEPOSITO (AUXILIAR)**, desarrollada en un local sito en Avda. Bolivia N° 2.550, de la ciudad de Salta;

**QUE**, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **SUPERMERCADO – CAMARAS FRIGORIFICAS (6) – PLAYA DE CARGA Y DESCARGA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – PAGO FACIL – SAETA – ROTISERIA – DEPOSITO (AUXILIAR)** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

**QUE**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

## POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-EL** Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**

• Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse el análisis de los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes – emisiones gaseosas). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma DAMESCO S.A., la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 OCT 2021

RESOLUCION N° 0321.-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 49137

VISTO el Legajo N° 49137 mediante el cual la firma MAYCAR S.A., C.U.I.T. N° 30-61286533-3 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad SUPERMERCADO MAYORISTA Y MINORISTA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – CAMARA DE FRIO (4) – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – CONFITERIA SIN ESPECTACULOS – INSUMOS PARA COMPUTACION – FERRETERIA – ALQUILER DE LOCALES – COBRO DE SERVICIOS, en un local sito en Avda. Paraguay N° 2.259 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 116.108, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 1319/2016 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en PADRON AMBIENTAL SLA N° 76.499 para la actividad SUPERMERCADO MAYORISTA Y MINORISTA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – CAMARA DE FRIO (4) – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – CONFITERIA SIN ESPECTACULOS – INSUMOS PARA COMPUTACION – FERRETERIA – ALQUILER DE LOCALES – COBRO DE SERVICIOS, desarrollada en un local sito en Avda. Paraguay N° 2.259, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad SUPERMERCADO MAYORISTA Y MINORISTA – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – CAMARA DE FRIO (4) – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS – CONFITERIA SIN ESPECTACULOS – INSUMOS PARA COMPUTACION – FERRETERIA – ALQUILER DE LOCALES – COBRO DE SERVICIOS fue Categorizada de Mediano Impacto Ambiental y Social, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**
- **Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse el análisis de los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes – emisiones gaseosas). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.-**

**ARTICULO 2º.-NOTIFICAR** a la firma **MAYCAR S.A.**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 3º.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0322.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 69381.-**

**VISTO** el Legajo N° 69381 mediante el cual el Sr. **NESTOR FERNANDO CARO D.N.I. N° 29.336.770** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR – CONFITERIA - RESTAURANTE – PEÑA FOLCLORICA CON ESPECTACULO**", en un local sito en calle **BALCARCE N° 908 B° AREA CENTRO catastro N° 143.785**, en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 108220 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR – CONFITERIA – RESTAURANTE – PEÑA FOLCLORICA CON ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 908 B° AREA CENTRO catastro N° 143.785** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 15402, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**BAR – CONFITERIA - RESTAURANTE – PEÑA FOLCLORICA CON ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**BAR – CONFITERIA – RESTAURANTE – PEÑA FOLCLORICA CON ESPECTACULO**", desarrollada por el Sr. **NESTOR FERNANDO CARO D.N.I. N° 29.336.770** en un local sito en calle **BALCARCE N° 908 B° AREA CENTRO catastro N° 143.785** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **NESTOR FERNANDO CARO D.N.I. N° 29.336.770**, correspondiente a la actividad "**BAR – CONFITERIA RESTAURANTE – PEÑA FOLCLORICA CON ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 908 B° AREA CENTRO catastro N° 143.785**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3º.- EXTENDER** a favor del Sr. **NESTOR FERNANDO CARO D.N.I. N° 29.336.770** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79877** correspondiente a la actividad "**BAR – CONFITERIA RESTAURANTE - PEÑA FOLCLORICA CON ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en calle **BALCARCE N° 908 B° AREA CENTRO catastro N° 143.785** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- 1.** La actividad consistirá solo en la presentación de grupos pequeños de tipo folclórico, no se desarrollarán recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.
- 2.** Las condiciones de funcionamiento del local durante la medición de ruidos efectuadas para el informe de Aislamiento Acústico (cantidad, ubicación y orientación de los parlantes) deben respetarse en todo momento del funcionamiento del Local comercial.
- 3.** Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener las puertas y/o ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local.
- 4.** Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
- 5.** Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.
- 6.** En el caso de incumplimiento de los incisos 1 a 5 se procederá a la revocación, sin más trámite, del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal oportunamente otorgado.

**ARTICULO 5º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 6º.- NOTIFICAR** al Sr. **NESTOR FERNANDO CARO D.N.I. N° 29.336.770** la presente Resolución.-

**ARTICULO 7º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 8º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0323.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 5067.-**

**VISTO** el Legajo N° 5067 mediante el cual la firma **O. Y S. INGENIERIA S.R.L. C.U.I.T N° 33-70943020-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**OFICINA ADMINISTRATIVA Y DEPOSITO DE HIERRO**", en un local sito en calle **ALSINA N° 1041 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 9.160** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 114714 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA Y DEPOSITO DE HIERRO", desarrollada en un local sito en calle ALSINA N° 1041 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 9.160 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 42604 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 22/02/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA Y DEPOSITO DE HIERRO";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA Y DEPOSITO DE HIERRO", presentada por la firma **O. Y S. INGENIERIA S.R.L. C.U.I.T N° 33-70943020-9**, desarrollada en un local sito en calle ALSINA N° 1041 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 9.160 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **O. Y S. INGENIERIA S.R.L. C.U.I.T N° 33-70943020-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 53204** correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA Y DEPOSITO DE HIERRO", a desarrollarse en el local sito en calle ALSINA N° 1041 B° 20 DE FEBRERO catastro N° 9.160 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **O. Y S. INGENIERIA S.R.L. C.U.I.T N° 33-70943020-9**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0324.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 37888.-**

**VISTO** el Legajo N° 37888 mediante el cual la firma **B&G S.R.L. C.U.I.T N° 30-71446463-5**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO - METEGOL (1) - POOL (1)", en un local sito en calle CORDOBA N° 523 B° AREA CENTRO catastro N° 5.877 en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**



**QUE** mediante Reporte N° 109277 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – METEGOL (1) – POOL (1)", desarrollada en un local sito en calle CORDOBA N° 523 B° AREA CENTRO catastro N° 5.877 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 11167 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 18/12/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – METEGOL (1) – POOL (1)";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – METEGOL (1) – POOL (1)", presentada por la firma **B&G S.R.L. C.U.I.T N° 30-71446463-5**, desarrollada en un local sito en calle CORDOBA N° 523 B° AREA CENTRO catastro N° 5.877 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **B&G S.R.L. C.U.I.T N° 30-71446463-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 74883** correspondiente a la actividad "CONFITERIA SIN ESPECTACULO – METEGOL (1) – POOL (1)", a desarrollarse en el local sito en calle CORDOBA N° 523 B° AREA CENTRO catastro N° 5.877 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **B&G S.R.L. C.U.I.T N° 30-71446463-5**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0325.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 38099.-**

**VISTO** el Legajo N° 38099 mediante el cual la firma **ALPEROVICH GROUP S.R.L. C.U.I.T N° 30-71038468-8**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS UNIDADES PROPIAS – REPUESTOS CONDICIONADOS - TALLER", en un local sito en calle PELLEGRINI N° 1030 B° CRISTINA catastro N° 2.217 en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 116353 - 73344 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS UNIDADES PROPIAS – REPUESTOS CONDICIONADOS - TALLER**", desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 1030 B° CRISTINA catastro N° 2.217** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 45407 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 30/08/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 19/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS UNIDADES PROPIAS – REPUESTOS CONDICIONADOS - TALLER**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS UNIDADES PROPIAS – REPUESTOS CONDICIONADOS - TALLER**", presentada por la firma **ALPEROVICH GROUP S.R.L. C.U.I.T N° 30-71038468-8**, desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 1030 B° CRISTINA catastro N° 2.217** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma **ALPEROVICH GROUP S.R.L. C.U.I.T N° 30-71038468-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 75656** correspondiente a la actividad "**VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS UNIDADES PROPIAS – REPUESTOS CONDICIONADOS - TALLER**", a desarrollarse en el local sito en calle **PELLEGRINI N° 1030 B° CRISTINA catastro N° 2.217** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma **ALPEROVICH GROUP S.R.L. C.U.I.T N° 30-71038468-8**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0326.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 9984.-**

**VISTO** el Legajo N° **9984** mediante el cual la firma **LA ESQUINA S.R.L. C.U.I.T N° 30-71213603-7**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PIZZERIA – VENTA DE PAPUCHAS – EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES –**

**VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS",** en un local sito en calle **J.M. LEGUIZAMON N° 702 B° AREA CENTRO** catastro N° **151.663** en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 102916 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"PIZZERIA – VENTA DE PAPUCHAS – EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**, desarrollada en un local sito en calle **J.M. LEGUIZAMON N° 702 B° AREA CENTRO** catastro N° **151.663** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 14865 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 30/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/07/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"PIZZERIA – VENTA DE PAPUCHAS – EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

#### POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"PIZZERIA – VENTA DE PAPUCHAS – EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**, presentada por la firma **LA ESQUINA S.R.L. C.U.I.T N° 30-71213603-7**, desarrollada en un local sito en calle **J.M. LEGUIZAMON N° 702 B° AREA CENTRO** catastro N° **151.663** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **LA ESQUINA S.R.L. C.U.I.T N° 30-71213603-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 68842** correspondiente a la actividad **"PIZZERIA – VENTA DE PAPUCHAS – EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS"**, a desarrollarse en el local sito en calle **J.M. LEGUIZAMON N° 702 B° AREA CENTRO** catastro N° **151.663** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **LA ESQUINA S.R.L. C.U.I.T N° 30-71213603-7**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

**SALTA, 14 OCT 2021**

**RESOLUCION N° 0327.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 8496.-**

VISTO el Legajo N° 8496 mediante el cual la Sra. **ANA CAROLINA VARGAS D.N.I. N° 29.737.547**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ALMACEN POR MENOR – ROTISERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1801 B° LIBERTADOR catastro N° 25.988** en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 109071 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ALMACEN POR MENOR – ROTISERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1801 B° LIBERTADOR catastro N° 25.988** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 12019 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 06/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ALMACEN POR MENOR – ROTISERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ALMACEN POR MENOR – ROTISERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", presentada por la Sra. **ANA CAROLINA VARGAS D.N.I. N° 29.737.547**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1801 B° LIBERTADOR catastro N° 25.988** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la Sra. **ANA CAROLINA VARGAS D.N.I. N° 29.737.547** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 68272** correspondiente a la actividad "ALMACEN POR MENOR – ROTISERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", a desarrollarse en el local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1801 B° LIBERTADOR catastro N° 25.988** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la firma Sra. **ANA CAROLINA VARGAS D.N.I. N° 29.737.547**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0328.-  
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 69082.-**

**VISTO** el Legajo N° 69082 mediante el cual el Sr. **VICTOR HUGO VERA D.N.I. N° 26.030.646** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **SANTA FE N° 631 B° SOLEDAD catastro N° 362** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 99161 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **SANTA FE N° 631 B° SOLEDAD catastro N° 362** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 15541 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 10/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el **Programa de Categorización y Auditoría**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO**", desarrollada por el Sr. **VICTOR HUGO VERA D.N.I. N° 26.030.646** en un local sito en calle **SANTA FE N° 631 B° SOLEDAD catastro N° 362** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **VICTOR HUGO VERA D.N.I. N° 26.030.646**, correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en calle **SANTA FE N° 631 B° SOLEDAD catastro N° 362** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor del Sr. **VICTOR HUGO VERA D.N.I. N° 26.030.646** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79878** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en calle **SANTA FE N° 631 B° SOLEDAD catastro N° 362** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **VICTOR HUGO VERA D.N.I. N° 26.030.646** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0329.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 23134.-**

**VISTO** el Legajo N° 23134 mediante el cual el Sr. **JORGE ABEL SARAVIA D.N.I. N° 25.186.631**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CORRALON**", en un local sito en calle **MZNA 71 CASA 7 B° SAN CARLOS catastro N° 133.079** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 71607 - 116324 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CORRALON**", desarrollada en un local sito en calle **MZNA 71 CASA 7 B° SAN CARLOS catastro N° 133.079** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 11450 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 04/12/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 21/03/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CORRALON**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CORRALON**", presentada por el Sr. **JORGE ABEL SARAVIA D.N.I. N° 25.186.631**, desarrollada en un local sito en calle **MZNA 71 CASA 7 B° SAN CARLOS catastro N° 133.079** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **JORGE ABEL SARAVIA D.N.I. N° 25.186.631** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 65458** correspondiente a la actividad "**CORRALON**", a desarrollarse en el local sito en calle **MZNA 71 CASA 7 B° SAN CARLOS catastro N° 133.079** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **JORGE ABEL SARAVIA D.N.I. N° 25.186.631**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0330.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 5287.-**

**VISTO** el Legajo N° 5287 mediante el cual la firma **MACRO ARGENTINA S.A. C.U.I.T N° 30-57802963-6**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR**", en un local sito en calle **URQUIZA N° 1632 B° CAMPO CASEROS catastro N° 62.116** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 114718 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR**", desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 1632 B° CAMPO CASEROS catastro N° 62.116** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 30000 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 02/07/2013, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR**", presentada por la firma **MACRO ARGENTINA S.A. C.U.I.T N° 30-57802963-6**, desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 1632 B° CAMPO CASEROS catastro N° 62.116** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **MACRO ARGENTINA S.A. C.U.I.T N° 30-57802963-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 72815** correspondiente a la actividad "**VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR**", a desarrollarse en el local sito en calle **URQUIZA N° 1632 B° CAMPO CASEROS catastro N° 62.116** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **MACRO ARGENTINA S.A. C.U.I.T N° 30-57802963-6**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0331.-**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 69203.-**

**VISTO** el Legajo N° 69203 mediante el cual la firma **JHLV RECICLADOS S.R.L. C.U.I.T N° 30-71492831-3** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **ESPAÑA N° 622 LOCAL N° 1 B° AREA CENTRO catastro N° 1.244** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 103904 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 622 LOCAL N° 1 B° AREA CENTRO catastro N° 1.244** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 15476 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 08/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada por la firma **JHLV RECICLADOS S.R.L. C.U.I.T N° 30-71492831-3** en un local sito en calle **ESPAÑA N° 622 LOCAL N° 1 B° AREA CENTRO catastro N° 1.244** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **JHLV RECICLADOS S.R.L. C.U.I.T N° 30-71492831-3**, correspondiente a la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 622 LOCAL N° 1 B° AREA**



**CENTRO catastro N° 1.244** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

**ARTICULO 3°.- EXTENDER** a favor de la firma **JHLV RECICLADOS S.R.L. C.U.I.T N° 30-71492831-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79878** correspondiente a la actividad **"BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada, en un local sito en calle **ESPAÑA N° 622 LOCAL N° 1 B° AREA CENTRO catastro N° 1.244** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la firma **JHLV RECICLADOS S.R.L. C.U.I.T N° 30-71492831-3** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0332**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 041212-SG-2021.-**

**VISTO** la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

**QUE** el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

**QUE** en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

**QUE** de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

**QUE** mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

**QUE** por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

**QUE** siguiendo las premisas enunciadas en fs. 02, por la Sra. María Elena Arreche, en su carácter de administrador de la firma "MOVIMIENTO DE SUELO SALTA, CUIT 27-17074937/0", solicita se le conceda la renovación del padrinazgo del espacio verde ubicado en: "Rotonda de la Escuela Agrícola" Ubicada sobre Avda. Kennedy y Diario del Norte de esta Ciudad, asumiendo realizar las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

**QUE** como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:

*"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda; b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.*

**QUE** en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrinazgo el mismo se adhiere al beneficio del 50% de descuento del Impuesto Inmobiliario, según Art. 26°, Inc."C" de Ordenanza N° 15675, en el Catastro N° 45.491;

**QUE** a fs. 03 obra copia de constancia de responsable inscripto;

**QUE** a fs.05/07 rola proyecto de paisajismo del mencionado espacio verde;

**QUE** a fs. 12/13 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-OTORGAR AUTORIZACION** de Padrinazgo a la empresa "MOVIMIENTO DE SUELO SALTA, CUIT 27-17074937/0", solicita se le conceda el padrino del espacio verde ubicado en: "Rotonda de la Escuela Agrícola" Ubicada sobre Avda. Kennedy y Diario del Norte de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.-

**ARTICULO 2º.-LA** empresa MOVIMIENTO DE SUELO SALTA, CUIT 27-17074937/0, gozará del incentivo previsto por el Artículo 26º- Inciso "C", de Ordenanza N°15675, sobre el Catastro N° 45.491.-

**ARTICULO 3º.- APROBAR el ANEXO I**, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.-

**ARTICULO 4º.-NOTIFICAR** a la empresa MOVIMIENTO DE SUELO SALTA, CUIT 27-17074937/0 por medio del Programa de Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.-

**ARTICULO 5º.-TOMAR** razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH.-

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

**ANEXO**

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelera indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrino y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0333  
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 041338-SG-2021.-**

**VISTO** la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

**QUE** el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

**QUE** en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

**QUE** de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

**QUE** mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

**QUE** por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

**QUE** siguiendo las premisas enunciadas en fs. 02, por el Sr. Joaquín Nahuel Villarroel Arreche, en su carácter de administrador de la firma "SUPRA DESARROLLOS, CUIT 23-36802251/9", solicita se le conceda la renovación del padrinazgo del espacio verde denominado: "Rotonda de YPF camino al aeropuerto" ubicada sobre Avda. Kennedy y Avda. Mariano Morenode esta Ciudad, asumiendo realizar las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

**QUE** como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:  
*INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos: a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propagandab) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles; c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.*

**QUE** en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrinazgo el mismo no adhiere a ningún beneficio previsto por Ordenanza N° 15675;

**QUE** a fs. 03 rola copia de constancia de responsable inscripto;

**QUE** a fs. 04/06 rola plano y propuesta de parquización del mencionado espacio verde;

**QUE** a fs. 11/12 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

**QUE** resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR AUTORIZACION** de Padrinazgo a la empresa "SUPRA DESARROLLOS", CUIT 23-36802251/9", solicita se le conceda el padrinazgo del espacio verde denominado: "Rotonda de YPF camino al aeropuerto" ubicada sobre Avda. Kennedy y Avda. Mariano Morenode esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 2 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.-

**ARTICULO 2°.- LA** empresa SUPRA DESARROLLOS, CUIT 23-36802251/9, no gozará de ningún incentivo previsto por Ordenanza N°15675.-

**ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I**, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** a la empresa SUPRA DESARROLLOS, CUIT 23-36802251/9, por medio del Programa de Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.-

**ARTICULO 5°.- TOMAR** razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

**ANEXO I**

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelera indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0334**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 48713.-**

**VISTO** el Legajo N° 48713 mediante el cual la firma **LOVA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71433006-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**LOCAL BAILABLE – EVENTOS CULTURALES CON ESPECTACULO**", en un local sito en calle **BALCARCE N° 2550 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 89.332** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 117042 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**LOCAL BAILABLE – EVENTOS CULTURALES CON ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 2550 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 89.332** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 15988 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 13/10/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** el proponente presenta nuevo Informe de Monitoreo ambiental: Medición Sonora exterior firma por el profesional matriculado Ing. Ernesto Raúl Gamba MP16-4121 realizadas en fecha 14/10/2021, en el cual se concluye: "*Los niveles de LpA (Nivel de Presión Acústica Ponderado A) obtenidos en base a una fuente emisora con niveles controlados y que no superan los 85 db con picos frecuentes de 90 db en el interior, no resultan significativos para los inmuebles vecinos*"

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 12/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**LOCAL BAILABLE – EVENTOS CULTURALES CON ESPECTACULO**"; a excepción del Informe de Auditoría Ambiental el cual deberá ser presentado en un plazo de seis (6) meses en función a lo resuelto en la presente.

**QUE**, en consideración de la actual situación de la Pandemia COVID-19 y las consecuencias económicas y sociales de común conocimiento sufridas en este último periodo, es que se otorga provisoriamente el C.A.A.M. por el término de seis (6) meses, plazo en el cual se deberá cumplimentar la totalidad de los requisitos exigidos en virtud de la Ordenanza 12.745.

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:  
EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**LOCAL BAILABLE – EVENTOS CULTURALES CON ESPECTACULO**", presentada por la firma **LOVA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71433006-9**, desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 2550 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 89.332** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **LOVA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71433006-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78336** correspondiente a la actividad "**LOCAL BAILABLE – EVENTOS CULTURALES CON ESPECTACULO**", a desarrollarse en el local sito en calle **BALCARCE N° 2550 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 89.332** de esta ciudad.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.-** EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- 7.** Para la próxima renovación de CAAM el proponente deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental en función a lo establecido por el art. 26º de la Ordenanza 12.745
- 8.** La actividad consistirá solo en la presentación de grupos pequeños, no se desarrollarán recitales de ningún tipo, mega espectáculos.
- 9.** Las condiciones de funcionamiento del local durante la medición de ruidos efectuadas para el informe de Aislamiento Acústico (cantidad, ubicación y orientación de los parlantes) deben respetarse en todo momento del funcionamiento del Local comercial.
- 10.** Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener las puertas y/o ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local.
- 11.** Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
- 12.** Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.
- 13.** En el caso de incumplimiento de los incisos 2 a 6 se procederá a la revocación, sin más trámite, del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal oportunamente otorgado.

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **LOVA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71433006-9**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 18 OCT 2021

RESOLUCION N° 0335  
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
REFERENCIA: LEGAJO N° 48866.-

**VISTO** el Legajo N° 48866 mediante el cual el Sr. **HUANZHONG LIN D.N.I. N° 94.022.548**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**AUTOSERVICIO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1(UNA) – FIAMBRERIA – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en calle **J.A. FERNANDEZ N° 969 B° SOLEDAD catastro N° 10.268** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 105472 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**AUTOSERVICIO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1(UNA) – FIAMBRERIA – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada en un local sito en calle **J.A. FERNANDEZ N° 969 B° SOLEDAD catastro N° 10.268** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 15756 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 24/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 10/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**AUTOSERVICIO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1(UNA) – FIAMBRERIA – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – DEPOSITO AUXILIAR**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**AUTOSERVICIO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1(UNA) – FIAMBRERIA – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – DEPOSITO AUXILIAR**", presentada por el Sr. **HUANZHONG LIN D.N.I. N° 94.022.548**, desarrollada en un local sito en calle **J.A. FERNANDEZ N° 969 B° SOLEDAD catastro N° 10.268** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **HUANZHONG LIN D.N.I. N° 94.022.548** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 78360** correspondiente a la actividad "**AUTOSERVICIO – CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA 1(UNA) – FIAMBRERIA – VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – DEPOSITO AUXILIAR**", a desarrollarse en el local sito en calle **J.A. FERNANDEZ N° 969 B° SOLEDAD catastro N° 10.268** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **HUANZHONG LIN D.N.I. N° 94.022.548**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 OCT 2021

RESOLUCION N° 0336

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 15182.-

VISTO el Legajo N° 15182 mediante el cual el Sr. **PEDRO EDUARDO BENITO D.N.I. N° 12.712.153**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**MINIMERCADO CON VENTA DE CARNE**", en un local sito en calle **DEL MILAGRO N° 99 B° AREA CENTRO catastro N° 59.664** en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 95336 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**MINIMERCADO CON VENTA DE CARNE**", desarrollada en un local sito en calle **DEL MILAGRO N° 99 B° AREA CENTRO catastro N° 59.664** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 14534 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 28/07/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra prohibida – Uso no conforme - en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**MINIMERCADO CON VENTA DE CARNE**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**MINIMERCADO CON VENTA DE CARNE**", presentada por el Sr. **PEDRO EDUARDO BENITO D.N.I. N° 12.712.153**, desarrollada en un local sito en calle **DEL MILAGRO N° 99 B° AREA CENTRO catastro N° 59.664** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **PEDRO EDUARDO BENITO D.N.I. N° 12.712.153** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 71314** correspondiente a la actividad "**MINIMERCADO CON VENTA DE CARNE**", a desarrollarse en el local sito en calle **DEL MILAGRO N° 99 B° AREA CENTRO catastro N° 59.664** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **PEDRO EDUARDO BENITO D.N.I. N° 12.712.153**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 OCT 2021

RESOLUCION N° 0337

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 2262.-

VISTO el Legajo N° 2262 mediante el cual la firma **COLEGIO SAN AGUSTIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71662803-1**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SERVICIOS EDUCATIVOS – JARDIN – PRIMARIA – SECUNDARIA – GOLOSINAS – GASEOSAS – SANDWICHES FRIOS**", en un local sito en calle **RIVADAVIA N° 759 B° AREA CENTRO** catastro N° 4.528 en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 107197 - 74660 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SERVICIOS EDUCATIVOS – JARDIN – PRIMARIA – SECUNDARIA – GOLOSINAS – GASEOSAS – SANDWICHES FRIOS**", desarrollada en un local sito en calle **RIVADAVIA N° 759 B° AREA CENTRO** catastro N° 4.528 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 11904 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/12/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra prohibida – Uso no conforme - en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 17/02/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**SERVICIOS EDUCATIVOS – JARDIN – PRIMARIA – SECUNDARIA – GOLOSINAS – GASEOSAS – SANDWICHES FRIOS**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**SERVICIOS EDUCATIVOS – JARDIN – PRIMARIA – SECUNDARIA – GOLOSINAS – GASEOSAS – SANDWICHES FRIOS**", presentada por la firma **COLEGIO SAN AGUSTIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71662803-1**, desarrollada en un local sito en calle **RIVADAVIA N° 759 B° AREA CENTRO** catastro N° 4.528 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2º.- RENOVAR** a favor de la firma **COLEGIO SAN AGUSTIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71662803-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 61549** correspondiente a la actividad "**SERVICIOS EDUCATIVOS – JARDIN – PRIMARIA – SECUNDARIA – GOLOSINAS – GASEOSAS – SANDWICHES FRIOS**", a desarrollarse en el local sito en calle **RIVADAVIA N° 759 B° AREA CENTRO** catastro N° 4.528 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3º.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **COLEGIO SAN AGUSTIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71662803-1**, la presente Resolución.-



**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0338**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 29559.-**

**VISTO** el Legajo N° 29559 mediante el cual el Sr. **GERARDO RAUL DIAZ D.N.I. N° 29.438.726**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE PAN**", en un local sito en calle **ALASKA N° 1635 B° MONICA** catastro N° 50.234 en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 104831 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE PAN**", desarrollada en un local sito en calle **ALASKA N° 1635 B° MONICA** catastro N° 50.234 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 15021 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 31/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE PAN**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE PAN**", presentada por el Sr. **GERARDO RAUL DIAZ D.N.I. N° 29.438.726**, desarrollada en un local sito en calle **ALASKA N° 1635 B° MONICA** catastro N° 50.234 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **GERARDO RAUL DIAZ D.N.I. N° 29.438.726** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 74074** correspondiente a la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE PAN**", a desarrollarse en el local sito en calle **ALASKA N° 1635 B° MONICA** catastro N° 50.234 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **GERARDO RAUL DIAZ D.N.I. N° 29.438.726**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0339**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 36517.-**

**VISTO** el Legajo N° 36517 mediante el cual el Sr. **JOSE MANUEL BARRENECHEA MENDEZ D.N.I. N° 27.721.409**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**GIMNASIO - DESPENSA**", en un local sito en calle **ALVARADO N° 170 B° AREA CENTRO** catastro N° 21.437 en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 113349 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**GIMNASIO - DESPENSA**", desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 170 B° AREA CENTRO** catastro N° 21.437 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 15451 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**GIMNASIO - DESPENSA**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**GIMNASIO - DESPENSA**", presentada por el Sr. **JOSE MANUEL BARRENECHEA MENDEZ D.N.I. N° 27.721.409**, desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 170 B° AREA CENTRO** catastro N° 21.437 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **JOSE MANUEL BARRENECHEA MENDEZ D.N.I. N° 27.721.409** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 74074** correspondiente a la actividad "**GIMNASIO - DESPENSA**", a desarrollarse en el local sito en calle **ALVARADO N° 170 B° AREA CENTRO** catastro N° 21.437 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **JOSE MANUEL BARRENECHEA MENDEZ D.N.I. N° 27.721.409**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

SALTA, 18 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0340**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 34200.-**

**VISTO** el Legajo N° 34200 mediante el cual el Sr. **PABLO SERGIO JEREZ D.N.I. N° 28.634.411**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SERVICIO DE ALOJAMIENTO POR HORA**", en un local sito en calle **J.A. FERNANDEZ N° 1997 B° MARIA ESTHER** catastro N° 27750 – 27751 - 27752 en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 115597 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SERVICIO DE ALOJAMIENTO POR HORA**", desarrollada en un local sito en calle **J.A. FERNANDEZ N° 1997 B° MARIA ESTHER** catastro N° 27750 – 27751 - 27752 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 30675 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 24/05/2013, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**SERVICIO DE ALOJAMIENTO POR HORA**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**SERVICIO DE ALOJAMIENTO POR HORA**", presentada por el Sr. **PABLO SERGIO JEREZ D.N.I. N° 28.634.411**, desarrollada en un local sito en calle **J.A. FERNANDEZ N° 1997 B° MARIA ESTHER** catastro N° 27750 – 27751 - 27752 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor del Sr. **PABLO SERGIO JEREZ D.N.I. N° 28.634.411** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 73633** correspondiente a la actividad "**SERVICIO DE ALOJAMIENTO POR HORA**", a desarrollarse en el local sito en calle **J.A. FERNANDEZ N° 1997 B° MARIA ESTHER** catastro N° 27750 – 27751 - 27752 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **PABLO SERGIO JEREZ D.N.I. N° 28.634.411**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0341**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 68231.-**

**VISTO** el Legajo N° 68231 mediante el cual la Sra. **DANIELA CECILIA GALLARDO D.N.I. N° 27.871.432** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**DESPENSA – VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA)**", en un local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 51 Y CALLE CERRO RINCON LOCAL N° 3 B° VALLE HERMOSO SAN LUIS catastro N° 24.872** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 95219 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**DESPENSA – VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA)**" desarrollada en un local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 51 Y CALLE CERRO RINCON LOCAL N° 3 B° VALLE HERMOSO SAN LUIS catastro N° 24.872** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 13874 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 27/05/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 20/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**DESPENSA – VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA)**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**DESPENSA – VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA)**", desarrollada por la Sra. **DANIELA CECILIA GALLARDO D.N.I. N° 27.871.432** en un local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 51 Y CALLE CERRO RINCON LOCAL N° 3 B° VALLE HERMOSO SAN LUIS catastro N° 24.872** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **DANIELA CECILIA GALLARDO D.N.I. N° 27.871.432**, correspondiente a la actividad "**DESPENSA – VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA)**", desarrollada en un local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 51 Y CALLE CERRO RINCON LOCAL N° 3 B° VALLE HERMOSO SAN LUIS catastro N° 24.872** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

**ARTICULO 3°.-EXTENDER** a favor de la Sra. **DANIELA CECILIA GALLARDO D.N.I. N° 27.871.432** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79879** correspondiente a la actividad "**DESPENSA – VENTA DE ALIMENTOS CONGELADOS ENVASADOS EN ORIGEN – CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA)**", desarrollada, en un local sito en calle **RUTA NACIONAL N° 51 Y CALLE CERRO RINCON LOCAL N° 3 B° VALLE HERMOSO SAN LUIS catastro N° 24.872** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** a la Sra. **DANIELA CECILIA GALLARDO D.N.I. N° 27.871.432** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

#### CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0342**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 69519.-**

**VISTO** el Legajo N° **69519** mediante el cual la Sra. **MARIA TERESA APARICIO D.N.I. N° 14.336.983** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", en un local sito en avda. **CHILE N° 1295 B° SAN ANTONIO catastro N° 182.076** en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 109933 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en avda. **CHILE N° 1295 B° SAN ANTONIO catastro N° 182.076** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 15536 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 16/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/09/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada por la Sra. **MARIA TERESA APARICIO D.N.I. N° 14.336.983** en un local sito en avda. **CHILE N° 1295 B° SAN ANTONIO catastro N° 182.076** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIA TERESA APARICIO D.N.I. N° 14.336.983**, correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en avda. **CHILE N° 1295 B° SAN ANTONIO catastro N° 182.076** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3º.-EXTENDER** a favor de la Sra. **MARIA TERESA APARICIO D.N.I. N° 14.336.983** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79880** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en avda. **CHILE N° 1295 B° SAN ANTONIO catastro N° 182.076** en la ciudad de Salta. \_

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la Sra. **MARIA TERESA APARICIO D.N.I. N° 14.336.983** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0343**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 66084.-**

**VISTO** el Legajo N° **66084** mediante el cual la firma **PLANTA REVESA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68127031-7** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**TALLER DE VERIFICACION VEHICULAR – DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en avda. **DELGADILLO ESQUINA PJE. A.FABREGAS N° 1 B° FLORESTA catastro N° 179.698** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 112435 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**TALLER DE VERIFICACION VEHICULAR – DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en avda. **DELGADILLO ESQUINA PJE. A.FABREGAS N° 1 B° FLORESTA catastro N° 179.698** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 15520 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 09/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el **Programa de Categorización y Auditoría**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"TALLER DE VERIFICACION VEHICULAR – DEPOSITO AUXILIAR"**;

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"TALLER DE VERIFICACION VEHICULAR – DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada por la firma **PLANTA REVESA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68127031-7** en un local sito en avda. **DELGADILLO ESQUINA PJE. A.FABREGAS N° 1 B° FLORESTA catastro N° 179.698** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **PLANTA REVESA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68127031-7**, correspondiente a la actividad **"TALLER DE VERIFICACION VEHICULAR – DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada en un local sito en avda. **DELGADILLO ESQUINA PJE. A.FABREGAS N° 1 B° FLORESTA catastro N° 179.698** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3º.-EXTENDER** a favor de la Sra. **MARIA TERESA APARICIO D.N.I. N° 14.336.983** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79881** correspondiente a la actividad **"TALLER DE VERIFICACION VEHICULAR – DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada, en un local sito en avda. **DELGADILLO ESQUINA PJE. A.FABREGAS N° 1 B° FLORESTA catastro N° 179.698** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **PLANTA REVESA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-68127031-7** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0344**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 254**

**VISTO** el Legajo N° 254 mediante el cual la firma **EL MILAGRO S.H., C.U.I.T. N° 30-63226115-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **EXPENDIO DE COMBUSTIBLES – LUBRICANTES – FERRETERIA – VENTA DE GAS EN GARRAFA**, en un local sito en Avda. Batalla de Salta esq. Ejército Argentino, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Reporte N° 117.156, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 2168/2019 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 71.627** para la actividad **EXPENDIO DE COMBUSTIBLES – LUBRICANTES – FERRETERIA – VENTA DE GAS EN GARRAFA**, desarrollada en un local sito Avda. Batalla de Salta esq. Ejército Argentino, de la ciudad de Salta;

**QUE**, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **EXPENDIO DE COMBUSTIBLES – LUBRICANTES – FERRETERIA – VENTA DE GAS EN GARRAFA** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-EL** Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)
- Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse el análisis de los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes – emisiones gaseosas). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.-
- Por el tipo de rubro deberá incorporarse un Capítulo acerca de los Planes de Contingencias Ambientales, en los que se incluya la interacción con los vecinos que se encuentran en el área de influencia directa.-

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** a la firma EL MILAGRO S.H. la presente Resolución.-

**ARTICULO 3°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0345**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43683-SG-2020**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR 14 U.F.", de propiedad del Sr. Edmundo Rizzotti



D.N.I. N° 14.695.309 y por compra venta el Sr. Gastón Alejandro Moreno D.N.I. N° 27.681.675,a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G Manzana 74b Parcela 18 Matricula 11.914, localizado en calle Junín N° 530 en la Ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 24/25 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección G Manzana 74b Parcela 18 Matricula 11.914, localizado en calle Junín N° 530, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** en a fs. 05/06 se agregan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, Junín N° 530, cuyo titular es el Sr. Edmundo Rizzoti D.N.I. N° 14.695.309 y por compra venta el Sr. Gastón Alejandro Moreno D.N.I. N° 27.681.675, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 28 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0663/2021 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

**QUE** la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

**QUE** en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** a fs. 209 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se formulan observaciones las cuales son informadas mediante Notificación N° 089/2021; a fs. 211 presenta respuesta a las observaciones y a fs. 290 se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 39 hasta fs. 208;

**QUE** el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR 14 U.F." de propiedad del Sr. Gastón Alejandro Moreno D.N.I. N° 27.681.675, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G Manzana 74b Parcela 18 Matricula 11.914, localizado en calle Junín N° 530 de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. GASTÓN ALEJANDRO MORENO D.N.I. N° 27.681.675 la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0346**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43683-SG-2020**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR 14 U.F." de propiedad del Sr. Edmundo Rizzoti D.N.I.

N° 14.695.309 y por compra venta el Sr. Gastón Alejandro Moreno D.N.I. N° 27.681.675, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G Manzana 74b Parcela 18 Matricula 11.914, localizado en calle Junín N° 530, de la Ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 24/25 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura Sección G Manzana 74b Parcela 18 Matricula 11.914, localizado en calle Junín N° 530, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE**a fs. 05/06 rolan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en Junín N° 530 cuyo titular es el Sr. Edmundo Rizzoti D.N.I. N° 14.695.309 y por compra venta el Sr. Gastón Alejandro Moreno D.N.I. N° 27.681.675, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE**a fs. 28 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0663/2021 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

**QUE**la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

**QUE** en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE**a fs. 209 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se formulan observaciones las cuales son informadas mediante Notificación N° 089/2021; a fs. 211 presenta respuesta a las observaciones y a fs. 290 se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 39 hasta fs. 208;

**QUE** mediante Resolución que antecede, la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

**QUE** por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE**asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE**el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-EXTENDER** a favor del Sr. Gastón Alejandro Moreno D.N.I. N° 27.681.675, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 79883** correspondiente al proyecto de obra denominado "**EDIFICIO DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR 14 U.F.**" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G Manzana 74b Parcela 18 Matricula 11.914, localizado en calle Junín N° 530, de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.-** EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 3°.-** EL proponente deberá realizar las siguientes acciones: **El proponente deberá designar un Responsable Ambiental del proyecto, quien deberá llevar un Libro de Actas foliado** en el cual lleve registro de todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. **En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del PGA, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:**

- a) **Registro de contactos establecidos con los vecinos y de quejas y reclamos. Registro de medidas aplicadas para la mitigación de los impactos.**
- b) **Control y monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto)**
- c) **Planilla de Seguimiento de las medidas de mitigación (propuestas en el EsIAS)**
- d) **Informes de Incidentes – contingencias ambientales.**
- e) **Capacitaciones dictadas al Personal.**

- f) **Gestión de residuos sólidos comunes y peligrosos.**
- g) **Gestión de efluentes.**
- h) **Registro de Auditorías Ambientales (internas) programadas.**

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **GASTÓN ALEJANDRO MORENO D.N.I. N° 27.681.675**, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0347**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11773-SG-2021.-**

**VISTO** la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Urbanizaciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 85, Parcela 26, Matrícula 14.915, localizado en calle Leguizamón N° 2045 de la Ciudad de Salta y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE**a fs. 01 rola Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva, ubicada en calle Leguizamón N° 2045, con una superficie a construir de 2844,05 m2 destinados a vivienda y 102,78 m2 a comercio;

**QUE** a fs. 05/06 el presentante agrega Cédulas Parcelarias correspondientes a los inmuebles identificados con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 85, Parcela 26, Matrícula 14.915, localizado en calle Leguizamón N° 2045, de la Ciudad de Salta, cuyo titulares son los Sres: Stanley Hamilton Strachan D.N.I. N° 31.733.946 y Gabriel Gustavo Luna D.N.I.N° 26.899.229;

**QUE** a fs. 08 obra Certificado de Uso Conforme emitido por el Programa de Control Documental en fecha 04/03/2021 donde se establece que el rubro LOCALES COMERCIALES (2) CON USO A DEFINIR debe consultar usos permitidos en el distrito R2 previo a desarrollar la actividad;

**QUE** a fs. 16/17 obra informe de inspección del Subprograma de Fiscalización de Obras Privadas de fecha 26/03/2021 en el que se manifiesta: "PROYECTO NO INICIADO. DEMOLICION NO INICIADA";

**QUE**a fs. 24/25 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "EDIFICIO 26 UNIDADES FUNCIONALES Y 2 LOCALES COMERCIALES". La obra constará de subsuelo, planta baja, seis (6) pisos y azotea;

**QUE**a fs. 27 obra el requerimiento del Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Menores, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE**a fs. 28 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoría, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

**QUE**para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

**QUE**asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a)**;

**QUE**, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra "EDIFICIO 26 UNIDADES FUNCIONALES Y 2 LOCALES COMERCIALES", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 85, Parcela 26, Matrícula 14.915, localizado en calle Leguizamón N° 2045 de la Ciudad de Salta, propiedad de los Sres. **STANLEY HAMILTON STRACHAN D.N.I. N° 31.733.946 y GABRIEL GUSTAVO LUNAD.N.I.N° 26.899.229.-**

**ARTICULO 2°.-** EL proponente deberá presentar en una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF, un Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. El mismo deberá incluir el análisis de todas las etapas incluida la etapa de demolición y de las obras complementarias para la dotación de los servicios.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745. El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje".\_

**ARTICULO 3°.-** LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. **STANLEY HAMILTON STRACHAN D.N.I. N° 31.733.946**, la presente Resolución.\_

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0348**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34829-SG-2020**

**VISTO** lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "VIVIENDA MULTIFAMILIAR 14 U.F. Y LOCAL COMERCIAL", de propiedad del Sr. Jorge Daniel Segura D.N.I. N° 25.218.977, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H Manzana 120 Parcela 13 Matricula 10.358, localizado en calle Caseros N° 1320 en la Ciudad de Salta;

**QUE** a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 24/25 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección H Manzana 120 Parcela 13 Matricula 10.358, localizado en calle Caseros N° 1320, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** en a fs. 06/07/08/09 se agregan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, Caseros N° 1320 cuyo titular es el Sr. Jorge Daniel Segura D.N.I. N° 25.218.977, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 29 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0199/2021 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

**QUE** la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

**QUE** en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** a fs. 319 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se formulan observaciones las cuales son informadas mediante Notificación N° 059/2021; a fs. 320 presenta respuesta a las observaciones y a fs. 378 se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 35 hasta fs. 318.

**QUE** por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "VIVIENDA MULTIFAMILIAR 14 U.F. Y LOCAL COMERCIAL" de propiedad del Sr. Jorge Daniel Segura D.N.I. N° 25.218.977, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H Manzana 120 Parcela 13 Matricula 10.358, localizado en calle Caseros N° 1320 de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2°.- EMITIR** la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 3°.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** al Sr. JORGE DANIEL SEGURA D.N.I. N° 25.218.977 la presente Resolución.-

**ARTICULO 5°.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0349**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34829-SG-2020**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "VIVIENDA MULTIFAMILIAR 14 U.F. Y LOCAL COMERCIAL" de propiedad del Sr. Jorge Daniel Segura D.N.I. N° 25.218.977, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H Manzana 120 Parcela 13 Matricula 10.358, localizado en calle Caseros N° 1320, de la Ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 24/25 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura Sección H Manzana 120 Parcela 13 Matricula 10.358, localizado en calle Caseros N° 1320, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 06/07/08/09 rolan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descrita anteriormente, localizado en Caseros N° 1320 cuyo titular es el Sr. Jorge Daniel Segura D.N.I. N° 25.218.977, en Jurisdicción Municipio de Salta;

**QUE** a fs. 29 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0199/2021 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

**QUE** la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

**QUE** en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

**QUE** a fs. 319 se rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se formulan observaciones las cuales son informadas mediante Notificación N° 059/2021; a fs. 320 se presenta respuesta a las observaciones y a fs. 378 se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado desde fs. 35 hasta fs. 318;;

**QUE** mediante Resolución que antecede, la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

**QUE** por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

**QUE** asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-EXTENDER** a favor del Sr. Jorge Daniel Segura D.N.I. N° 25.218.977, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), PADRON AMBIENTAL SLA N° 79882** correspondiente al proyecto de obra denominado "VIVIENDA MULTIFAMILIAR 14 U.F. Y LOCAL COMERCIAL" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H Manzana 120 Parcela 13 Matrícula 10.358, localizado en calle Caseros N° 1320, de la Ciudad de Salta.-

**ARTICULO 2º.- EL** titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

**ARTICULO 3º.- EL** proponente deberá realizar las siguientes acciones: **El proponente deberá designar un Responsable Ambiental del proyecto, quien deberá llevar un Libro de Actas foliado** en el cual lleve registro de todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia del PGA, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:

- a) Registro de contactos establecidos con los vecinos y de quejas y reclamos. Registro de medidas aplicadas para la mitigación de los impactos.
- b) Control y monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto)
- c) Planilla de Seguimiento de las medidas de mitigación (propuestas en el EsIAS)
- d) Informes de Incidentes – contingencias ambientales.
- e) Capacitaciones dictadas al Personal.
- f) Gestión de residuos sólidos comunes y peligrosos.
- g) Gestión de efluentes.
- h) Registro de Auditorías Ambientales (internas) programadas.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** al Sr. JORGE DANIEL SEGURA D.N.I. N° 25.218.977, la presente Resolución.-

**ARTICULO 5º.- SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0350**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 38628.-**

VISTO el Legajo N° 38628 mediante el cual la firma SOLCELESTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71465336-5 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO – SALON DE EVENTOS", en un local sito en calle PJE. MIRAMAR N° 433 LOCAL A B° AREA CENTROcatastro N° 2.926, en la ciudad de Salta, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** mediante Reporte N° 89689 - 116916 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO – SALON DE EVENTOS" desarrollada en un local sito en calle PJE. MIRAMAR N° 433 LOCAL A B° AREA CENTROcatastro N° 2.926 en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 12175, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 14/01/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 31/05/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULO – SALON DE EVENTOS";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:  
EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO – SALON DE EVENTOS", presentada por la firma SOLCELESTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71465336-5, desarrollada en un local sito en calle PJE. MIRAMAR N° 433 LOCAL A B° AREA CENTROcatastro N° 2.926 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

**ARTICULO 2°.- RENOVAR** a favor de la firma SOLCELESTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71465336-5 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 74833** correspondiente a la actividad "BAR - CONFITERIA CON ESPECTACULO – SALON DE EVENTOS", a desarrollarse en el local sito en calle PJE. MIRAMAR N° 433 LOCAL A B° AREA CENTROcatastro N° 2.926 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

**ARTICULO 3°.-** El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

**ARTICULO 4°.-** EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

**14.** Realizar mediciones periódicas de ruidos externos durante el desarrollo de alguno de los espectáculos en vivo, esto con el fin de mantener el control sobre los decibels producidos y en caso de corresponder aplicar medidas sancionatorias. Los informes y/o registros de dichas mediciones deberán estar a disposición cuando el organismo de control ambiental lo requiera y ser presentadas para la próxima renovación del CAAM.

**15.** La actividad consistirá solo en la presentación de grupos pequeños, no se desarrollarán recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.

**16.** Durante el funcionamiento de la actividad deberá mantener las puertas y/o ventanas cerradas (no bloqueadas) de acceso al local.

**17.** Deberá **ABSTENERSE** de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.

**18.** Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79.

**19.**

**ARTICULO 5°.-** EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 6°.- NOTIFICAR** a la firma **SOLCELESTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71465336-5** la presente Resolución.-

**ARTICULO 7°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 8°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0351**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 69244.-**

**VISTO** el Legajo N° 69244 mediante el cual el Sr. **JUAN ANTONIO GUZMAN D.N.I. N° 14.007.771** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FERRETERIA – VENTA DE REPUESTOS Y REPARACION DE MAQUINAS DE CORTAR CESPED**", en un local sito en calle **CNEL. VIDT N° 98 ESQUINA AVDA. JUJUY B° CRISTINA catastro N° 133.666** en la ciudad de Salta, y;

#### **CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 109737 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**FERRETERIA – VENTA DE REPUESTOS Y REPARACION DE MAQUINAS DE CORTAR CESPED**" desarrollada en un local sito en calle **CNEL. VIDT N° 98 ESQUINA AVDA. JUJUY B° CRISTINA catastro N° 133.666** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 15596 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/09/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**FERRETERIA – VENTA DE REPUESTOS Y REPARACION DE MAQUINAS DE CORTAR CESPED**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**FERRETERIA – VENTA DE REPUESTOS Y REPARACION DE MAQUINAS DE CORTAR CESPED**", desarrollada por el Sr. **JUAN ANTONIO GUZMAN D.N.I. N° 14.007.771** en un local sito en calle **CNEL. VIDT N° 98 ESQUINA AVDA. JUJUY B° CRISTINA catastro N° 133.666** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-



**ARTICULO 2°.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **JUAN ANTONIO GUZMAN D.N.I. N° 14.007.771**, correspondiente a la actividad "**FERRETERIA – VENTA DE REPUESTOS Y REPARACION DE MAQUINAS DE CORTAR CESPED**", desarrollada en un local sito en calle **CNEL. VIDT N° 98 ESQUINA AVDA. JUJUY B° CRISTINA catastro N° 133.666** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

**ARTICULO 3°.-EXTENDER** a favor del Sr. **JUAN ANTONIO GUZMAN D.N.I. N° 14.007.771** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79884** correspondiente a la actividad "**FERRETERIA – VENTA DE REPUESTOS Y REPARACION DE MAQUINAS DE CORTAR CESPED**", desarrollada, en un local sito en calle **CNEL. VIDT N° 98 ESQUINA AVDA. JUJUY B° CRISTINA catastro N° 133.666** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4°.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** al Sr. **JUAN ANTONIO GUZMAN D.N.I. N° 14.007.771** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6°.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

CASAS

SALTA, 20 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0352**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 68722.-**

**VISTO** el Legajo N° **68722** mediante el cual el Sr. **CLAUDIO ARIEL BEKERMAN D.N.I. N° 23.749.149** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **SAN JUAN N° 430 B° AREA CENTRO catastro N° 7.260** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 93556 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **SAN JUAN N° 430 B° AREA CENTRO catastro N° 7.260** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 14335 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/06/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/06/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**";

**QUE** asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

**QUE** el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

**QUE** resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada por el Sr. **CLAUDIO ARIEL BEKERMAN D.N.I. N° 23.749.149** en un local sito en calle **SAN JUAN N° 430 B° AREA CENTRO catastro N° 7.260** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **CLAUDIO ARIEL BEKERMAN D.N.I. N° 23.749.149**, correspondiente a la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada en un local sito en calle **SAN JUAN N° 430 B° AREA CENTRO catastro N° 7.260** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

**ARTICULO 3º.-EXTENDER** a favor del Sr. **CLAUDIO ARIEL BEKERMAN D.N.I. N° 23.749.149** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79885** correspondiente a la actividad "**BAR – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en calle **SAN JUAN N° 430 B° AREA CENTRO catastro N° 7.260** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** al Sr. **CLAUDIO ARIEL BEKERMAN D.N.I. N° 23.749.149** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

CASAS

SALTA, 20 OCT 2021

RESOLUCION N° 0353

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 61900.-

**VISTO** el Legajo N° **61900** mediante el cual la firma **DISTRIBUIDORA MARTIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71597413-0** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS EN GENERAL - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS – ACOPIO E MERCADERIAS**", en un local sito en calle **INTENDENTE JULIO J. PAZ N° 2628 B° LAVALLE catastro N° 96.164** en la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Reporte N° 68668 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS EN GENERAL - ALMACEN POR MENOR - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS – ACOPIO E MERCADERIAS**" desarrollada en un local sito en calle **INTENDENTE JULIO J. PAZ N° 2628 B° LAVALLE catastro N° 96.164** en la ciudad de Salta;

**QUE** a través del Certificado de Localización N° 13277 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/04/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

**QUE** en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**QUE** agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

**QUE** conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

**QUE** el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6º, apartado III y 10º, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

**QUE** atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la

actividad "DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS EN GENERAL - ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS – ACOPIO E MERCADERIAS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS EN GENERAL ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS – ACOPIO DE MERCADERIAS", desarrollada por la firma **DISTRIBUIDORA MARTIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71597413-0** en un local sito en calle **INTENDENTE JULIO J. PAZ N° 2628 B° LAVALLE catastro N° 96.164** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

**ARTICULO 2º.- APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **DISTRIBUIDORA MARTIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71597413-0**, correspondiente a la actividad "DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS EN GENERAL - ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS – ACOPIO DE MERCADERIAS", desarrollada en un local sito en calle **INTENDENTE JULIO J. PAZ N° 2628 B° LAVALLE catastro N° 96.164** en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.

**ARTICULO 3º.-EXTENDER** a favor de la firma **DISTRIBUIDORA MARTIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71597413-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79886** correspondiente a la actividad "DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS EN GENERAL - ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS – ACOPIO DE MERCADERIAS", desarrollada, en un local sito en calle **INTENDENTE JULIO J. PAZ N° 2628 B° LAVALLE catastro N° 96.164** en la ciudad de Salta.-

**ARTICULO 4º.- EL** referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** a la firma **DISTRIBUIDORA MARTIN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71597413-0** la presente Resolución.-

**ARTICULO 6º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

CASAS

SALTA, 20 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0354**  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**  
**REFERENCIA: LEGAJO N° 10.334**

**VISTO** el Legajo N° 10.334 mediante el cual la firma **MAO PRODUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71523965-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **LOCAL BAILABLE – BOITE – RESTAURANTE CON ESPECTÁCULO**, en un local sito en Avda. Asunción (Ruta 9) km 3, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Reporte N° 117.617, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 2305/2018 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 50.323** para la actividad **LOCAL BAILABLE - BOITE**, desarrollada en un local sito Avda. Asunción (Ruta 9) km 3, de la ciudad de Salta;

**QUE**, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **LOCAL BAILABLE - BOITE** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26º de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, el anexamiento del rubro **RESTAURANTE CON ESPECTACULO** a la actividad principal **no implica una nueva Categorización de la actividad**, continuando la misma como de Mediano Impacto Ambiental y Social, según lo establecido por el art. 6° apartado II inc. i) de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

**QUE**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-EL** Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

**Teniendo en cuenta el nuevo rubro anexado, el Informe solicitado debe abordar además los siguientes contenidos:**

**Una descripción completa de la actividad, agregando el nuevo rubro anexado (restaurante con espectáculo) y la modalidad de coexistencia con la actividad principal (boliche).** Debe tenerse en cuenta que en el Certificado de Localización emitido por Habilitaciones Comerciales, establece que la actividad es de Uso Condicionado 6 en el Distrito M6, mencionándose entre los condicionantes a cumplimentar lo siguiente: "a fin de evitar extroversión de vibraciones y ruidos molestos hacia propiedades vecinas más próximas, deberá realizar aislamiento acústico con memoria descriptiva y medición de ruidos, firmada por profesional matriculado idóneo en la Materia, Revisada y Sellada por la Autoridad Competente".

**Teniendo esto en cuenta, deberá plantearse el funcionamiento de la actividad Restaurante con Espectáculo, de modo que sea desarrollada en un sector interno, incluido en el Informe de Aislamiento Acústico.** El escenario debe montarse en el sector interno junto a las mesas y las sillas permitidas según medidas sanitarias vigentes. En la parte de afuera se puede colocar mesas para fumadores, **pero no pueden colocarse parlantes ni otros medios de extroversión de sonido.**

**Deberá adjuntarse un Informe de medición de ruidos en función al nuevo rubro** con las referencias de ubicación de los parlantes durante las mediciones realizadas, y la descripción de las condiciones en las que son tomadas. Además deberá incluir las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos, las cuales deberán formar parte del Plan de Gestión Ambiental del Informe. Si correspondiere, deberá adjuntar un Cronograma de Obra para adecuación acústica del local.

**Plan de Gestión de Residuos** generados por la actividad con los siguientes contenidos: tipo de contenedores en función del tipo de residuos (tener en cuenta la nueva modalidad implementada en Salta Capital de recolección diferenciada); manipulación, preparación y acondicionamiento de cada tipo de residuo previo a su recolección; sectores de depósito transitorio; destino y Disposición final de cada uno: operadores, registros

**Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:**

El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional

Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)

En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

• Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** a la firma **MAO PRODUCCIONES S.R.L.** la presente Resolución.-

**ARTICULO 3°.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0355**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE**

**REFERENCIA: LEGAJO N° 11.367**

**VISTO** el Legajo N° 11.367 mediante el cual la firma **SUCESION DE JUAN JOSE SALVATIERRA, C.U.I.T. N° 20-03905514-8** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **LOCAL BAILABLE CON VENTA DE BEBIDAS – RESTAURANTE BAR CON ESPECTACULO – SALON DE FIESTAS**, en un local sito en calle Lavalle N° 1.113 esq. Wilde V° Soledad, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE**, mediante Reporte N° 114.082, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0346/2018 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 56.144** para la actividad **LOCAL BAILABLE CON VENTA DE BEBIDAS**, desarrollada en un local sito calle Lavalle N° 1.113 esq. Wilde V° Soledad, de la ciudad de Salta;

**QUE**, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **LOCAL BAILABLE CON VENTA DE BEBIDAS** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, el anexamiento del rubro **RESTAURANTE BAR CON ESPECTACULO – SALON DE FIESTAS** a la actividad principal **no implica una nueva Categorización de la actividad**, continuando la misma como de Mediano Impacto Ambiental y Social, según lo establecido por el art. 6° apartado II inc. i) de la Ordenanza N° 12.745.

**QUE**, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

**QUE**, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1°.-EL** Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

**Teniendo en cuenta el nuevo rubro anexado, el Informe solicitado debe abordar además los siguientes contenidos:**

**Una descripción completa de la actividad, agregando el nuevo rubro anexado (bar - restaurante con espectáculo – salón de fiestas) y la modalidad de coexistencia con la actividad principal (boliche).** Debe tenerse en cuenta que en el Certificado de Localización emitido por Habilitaciones Comerciales, establece que la actividad es de Uso Condicionado 6 en el Distrito M4, mencionándose entre los condicionantes a cumplimentar lo siguiente: "[...] Excepcionalmente podrán utilizarse espacios cerrados no cubiertos pertenecientes al mismo local y hasta un 20% de la superficie total del mismo, bajo las siguientes condiciones: a) Estos espacios no se tendrán en cuenta para determinar la capacidad de admisión de los locales; b) No se permitirá la instalación y/o funcionamiento de aparatos sonoros, ni el baile en los mismos; c) la comunicación se hará por medio de puertas no giratorias, evitándose que la extroversión de la música pueda producir molestias a los vecinos [...]".

**Teniendo esto en cuenta, deberá plantearse el funcionamiento de la actividad Bar Restaurante con Espectáculo – Salón de Fiestas, de modo que sea desarrollada en un sector interno, incluido en el Informe de Aislamiento Acústico.** El escenario debe montarse en el sector interno junto a las mesas y las sillas permitidas según medidas sanitarias vigentes. En la parte de afuera se puede colocar mesas para fumadores, **pero no pueden colocarse parlantes ni otros medios de extroversión de sonido.**

**Deberá adjuntarse un Informe de medición de ruidos en función al nuevo rubro** con las referencias de ubicación de los parlantes durante las mediciones realizadas, y la descripción de las condiciones en las que son tomadas. Además deberá incluir las recomendaciones o sugerencias que surjan a partir de los resultados obtenidos, las cuales deberán formar parte del Plan de Gestión Ambiental del Informe. Si correspondiere, deberá adjuntar un Cronograma de Obra para adecuación acústica del local.

**Plan de Gestión de Residuos** generados por la actividad con los siguientes contenidos: tipo de contenedores en función del tipo de residuos (tener en cuenta la nueva modalidad implementada en Salta Capital de recolección diferenciada); manipulación, preparación y acondicionamiento de cada tipo de residuo previo a su recolección; sectores de depósito transitorio; destino y Disposición final de cada uno: operadores, registros

**Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:**

El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional

Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)

En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

**ARTICULO 2º.-NOTIFICAR** a la firma **SUCESION DE JUAN JOSE SALVATIERRA**. la presente Resolución

**ARTICULO3º.-** SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

**ARTICULO4º.-COMUNICAR**, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

CASAS

SALTA, 06 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0106**

**REFERENCIA: EXPTE: 10382-SV-19, 9543-SV-19 y Nota Siga 13923/19**

**VISTO** las actuaciones de referencia, por las cuales a través de la Resolución N° 0061/19 se dispone: "**ARTICULO 1º.- ORDENAR** la instrucción del Sumario Administrativo..." y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 86 a 89, rola Informe Artículo 76 Decreto 0842/10 realizado por la Dra. Sofía Lorena Fontana Jefa del Subprograma de Sumario dependiente de la Secretaria Legal Técnica, que en el considerando 19º reza lo siguiente "Que por todo lo expuesto correspondería sobreseer a la Sra. Bartolo Delicia por no incurrir en ningún tipo de irregularidad administrativa durante el procedimiento llevada a cabo respeto al vehículo dominio PDL-807 conducido por la Sra. Salas Raquel en fecha 08/02/19. Asimismo solicitar la clausura y archivo de las presentes actuaciones por no surgir de la investigación agente municipal responsable de incurrir en irregularidades administrativas". **CONCLUSION: SOBRESEER** a la Sra. Bartolo Delicia DNI N° 20.127.669, por no incurrir en irregularidades administrativas.

**QUE** a fs. 94, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Despacho en el cual se sugiere, "...se proceda a dictar el Instrumento Legal, **SOBRESEER** a la Insp. Bartolo Delicia, asimismo procedase a la **CLAUSURA** y **ARCHIVO** de las presentes actuaciones".-

**QUE** analizados los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dra. Sofía Fontana y de la Dra. Claudia Marcela Benavidez y en virtud de todo lo expuesto esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, procede al Archivo de las presentes actuaciones.-

**QUE** de acuerdo a lo expuesto en los considerandos se debe dictar el instrumento legal pertinente.-

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOBRESEER** a la Inspectora Bartolo Delicia, DNI N° 20.127.669, por los motivos expresados en los considerandos.-

**ARTICULO 2º.- DISPONER** la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3647/20.-

**ARTICULO 3º.- ORDENAR** el **ARCHIVO** del expediente 10382-SV-19.-

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a los interesados con la previsiones del Artículo N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 07 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0107**

**REFERENCIA: Expte. N° 41660-SV-2021.-**

VISTO las presentes actuaciones en las cuales se peticiona a fs. 01, la **INCORPORACION AL CUERPO DE BICI INSPECTORES**, de la Sra. Agente Clara Margarita Mansilla, D.N.I. N° 21.309.975, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 04, rola Copia de Consulta Individual de Situación Escalafonaria.

**QUE** a fs. 05, rola informe del Subprograma de Servicios y Fiscalización, indicando que la Insp. Mansilla no dio cumplimiento con lo requerido para ser parte del cuerpo de bici inspectores, por tener la edad de 51 años, siendo la misma debía contar con un máximo de 50 años de acuerdo a la Resolución N° 0060/19.

**QUE** a fs. 06, rola informe del Jefe del Programa de Gestión del Tránsito y Seguridad Vial, indicando que no tiene objeción a la incorporación de la Insp. Mansilla Clara, pero se le debe requerir otros estudios médicos complementarios a los ya solicitados.

**QUE** a fs. 08, rola Cedula de Notificación a la Insp. Mansilla.

**QUE** a fs. 09 a 11, rola Estudios Cardiológicos, Certificado Médico y adjunta Prueba Ergometrica, documentación perteneciente a la Insp. Mansilla Clara.

**QUE** a fs. 12, rola Comparendo de la Insp. Mansilla Clara, a quien se le hace saber que los horarios son rotativos, sábados, domingos y feriados y que son a los requerimientos del servicio.

**QUE** a fs. 13, rola informe del Subprograma de Servicios y Fiscalización, indicando que la Insp. Mansilla dio cumplimiento con lo requerido para ser parte del cuerpo de bici inspectores.

**QUE** a fs. 15, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho expresando que no tiene objeción a la incorporación de la Insp. Mansilla Clara al cuerpo de Bici Inspectores.-

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- INCORPORAR** a la Inspectora Clara Margarita Mansilla, D.N.I. N° 21.309.975, con Legajo N° 743340 al cuerpo de Bici Inspectores de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, por los motivos expresados en los considerandos.-

**ARTICULO 2º.-NOTIFICAR** a la interesada con la previsiones del Artículo N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 07 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0108**

**REFERENCIA: Expte. N° 3716-SV-2020.-**

VISTO las presentes actuaciones en las cuales se peticiona a fs. 01, la **INCORPORACION AL CUERPO DE BICI INSPECTORES**, del Sr. Agente Pereyra Juan Carlos, D.N.I. N° 25.218.462, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 03, rola Informe De la Dirección Gral. de Coordinación, que el citado agente reúne los requisitos establecido por Resolución N° 0060/19, debiendo presentar Certificado de Antecedentes y de Salud, asimismo la Dirección Gral. de Coordinación no tiene objeción alguna, sugiriendo que el encargado del depósito donde presta servicio el agente ya mencionado emita opinión en respeto a cubrir la función de dicho uniformado.

**QUE** a fs. 04, rola Copia de la Resolución N° 0060/19.

**QUE** a fs. 06, rola informe del Dpto. de Organización de Personal, que el Insp. Pereyra Juan Carlos cumple con lo requerido para ser parte del cuerpo de bici inspectores.

**QUE** a fs. 09, rola Copia de Consulta Individual de Situación Escalafonaria.

**QUE** a fs. 10 y 11, rola Cedula de Notificación y Comparendo del Insp. Pereyra Juan Carlos, a quien se le hace saber que debe presentar Certificado Aptitud Fisica y que los horarios son rotativos, sábados, domingos y feriados de acuerdo al requerimiento del servicio.

**QUE** a fs. 12 a 14, rola Estudios cardiológicos, Certificado Médico, documentación perteneciente al Insp. Pereyra Juan Carlos.

**QUE** a fs. 15, rola informe del Subprograma de Servicios y Fiscalización, que el Insp. Pereyra dio cumplimiento con lo requerido para ser parte del cuerpo de bici inspectores.

**QUE** a fs. 19, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho expresando que no tiene objeción a la incorporación de la Insp. Pereyra Juan Carlos al cuerpo de Bici Inspectores.-

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- INCORPORAR** al Inspector Juan Carlos Pereyra, D.N.I. N° 25.218.462, con Legajo N° 741550 al cuerpo de Bici Inspectores de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, por los motivos expresados en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** a la interesada con la previsiones del Artículo N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0109**

**REFERENCIA: Expte. N° 8148-SV-2021.-**

**VISTO** las presentes actuaciones en las cuales se peticiona a fs. 01, la **INCORPORACION AL CUERPO DE BICI INSPECTORES**, de la Sra. Agente Liliana Isabel Guerra, D.N.I. N° 24.092.936, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02, rola Copia de Consulta Individual de Situación Escalafonaria.

**QUE** a fs. 04 y 05, rola Cedula de Notificación y Comparendo de la Insp. Guerra Liliana, a quien se le hace saber que debe presentar Certificado Aptitud Física y que los horarios son rotativos, sábados, domingos y feriados son a los requerimientos del servicio.

**QUE** a fs. 06 a 08, rola Certificado Médico y adjunta estudios cardiológicos documentación perteneciente a la Insp. Guerra Liliana.

**QUE** a fs. 09, rola informe del Subprograma de Servicios y Fiscalización, que la Insp. Guerra dio cumplimiento con lo requerido para ser parte del cuerpo de bici inspectores.

**QUE** a fs. 10, rola informe del Jefe del Programa de Gestión del Tránsito y Seguridad Vial, que no tiene objeción a la incorporación de la Insp. Guerra Liliana.

**QUE** a fs. 12, rola Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho expresando que no tiene objeción a la incorporación de la Insp. Guerra Liliana al cuerpo de Bici Inspectores.-

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- INCORPORAR** a la Inspectora Liliana Isabel Guerra, D.N.I. N° 24.092.936, con Legajo N° 758430 al cuerpo de Bici Inspectores de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, por los motivos expresados en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** a la interesada con la previsiones del Artículo N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-



## PEREYRA

SALTA, 13 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0110****REFERENCIA: Expte. N° 57073-SV-18, NOTA SIGA 15280/19.**

**VISTO** las presentes actuaciones en las cuales, el Sr. Luciano Daniel Aizama, denuncia que su vehículo Peugeot 206, Dominio FBU-492, retenido y depositado en el canchón Municipal el día 26-12-15 y que al retirar el mismo en fecha 28-08-18, le faltaban elementos al retirarlos, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02, rola Fotocopia de la Denuncia Policial N° 4.463/18, realizada por el Sr. Luciano Daniel Aizama.

**QUE** a fs. 07, rola informe del encargado del Depósito de calle Catamarca, que la Novedad fue registrada en el libro N° 70 folio N° 130 de los elementos faltantes.

**QUE** a fs. 08, rola fotocopia de Orden de Salida N° 37.528 de fecha 27/08/2018.

**QUE** a fs. 09, rola fotocopia del Inventario de Vehículos N° 003305 de fecha 26/12/15.

**QUE** a fs. 10, rola fotocopia del libro N° 70 folio 130 de fecha 27/05/2018.

**QUE** a fs. 11 y 12, rolan Cédula de Notificación y Comparendo del Insp. Pascual López el que declara: "Que se hizo cargo del predio de Catamarca en el año 2016..., que ese vehículo en particular estaba en esas condiciones".

**QUE** a fs. 13, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

**QUE** a fs. 14, rola Resolución N° 0166/18, de fecha 23/11/18, en la cual se ordena el Sumario Administrativo.

**QUE** a fs. 19, rola Cedula de Notificación al Insp. Pascual López, para que el mismo tome conocimiento de lo resuelto en la Resolución de fs. 14.

**QUE** a fs. 25 y 26, rola Cedula de Notificación al Sr. Aizama Luciano Daniel, para que ratifique lo denunciado, asimismo se labro Acta de Incomparecencia.

**QUE** a fs. 27, rola Oficio a la Fiscalía Penal 6° de fecha 04/02/19, sobre el estado de la denuncia 4463/18.

**QUE** a fs. 30 y 31, rola Cedula de Notificación y Acta al Sr. Aizama Luciano en la cual ratifica lo denunciado.

**QUE** a fs. 33, 35, 36 y 38, rola Oficio a la Fiscalía Penal 5° de fecha 19/03/19, 22/05/19, 03/06/19, 15/07/19, sobre el estado de la denuncia 4463/18.

**QUE** a fs. 41, rola Cedula de Notificación al Sr. Pascual López.

**QUE** a fs. 42 a 44, rola Declaración Indagatoria al Insp. Pascual López, adjunta copia del cuaderno de novedades y copia del libro 56.

**QUE** a fs. 47 a 49, rola Historia y Antecedentes Laborales del Agente López Pascual.

**QUE** a fs. 51, rola Dictamen del Dr. Giagante Fernando dando por finalizada las investigación, disponer la clausura de las actuaciones, para luego formular el Informe del Art. 81 Dcto. 0842/10.

**QUE** a fs. 52 a 55, rola Informe Final Art. 76 del Dcto. 0842/10, en el cual se resuelve APLICAR al agente PASCUAL LOPEZ un SEVERO LLAMADO DE ATENCION.

**QUE** a fs. 57, rola Cedula de Notificación al Insp. Pascual López de lo resuelto en el Informe del Art. 81 Dcto. 0842/10.

**QUE** dicho criterio fue compartido por el Sr. Procurador General a fs. 59.

**QUE** a fs. 64 y 65, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Despacho, que sugiere que se morigere la sanción a un Apercibimiento y lo sea por única vez.

**QUE** el trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, que tuvo todas las garantías, como el derecho a defensa del Inspector y su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal derecho constitucional pudo ofrecer y producir pruebas, alcanzan para emitir un acto sancionatorio en el que se morigere la sanción.

**QUE** a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

**QUE** si bien es cierto que deben tenerse en consideración todos los aspectos, la conducta no puede quedar sin sanción, se debe dejar en claro que esta morigeración de esta entidad, será aplicada por única vez, dejándose establecida la circunstancia en su legajo personal, ello por la relación de sujeción especial por el vínculo jurídico con la Administración y la naturaleza de la función cumplida dentro de un ámbito sensible a nuestra sociedad.

**QUE** los motivos esgrimidos por el inspector no justifican el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, por lo cual se aplica la sanción que tipifica el decreto 530 que se encuentra en vigencia.

**QUE** la conducta desplegada por el Agente, encuadra en lo normado por el Art. 62 inc. A Pto. 7 del Decreto 530/2002, del que surge que para tal acción se encuentra prevista la sanción de apercibimiento o suspensión hasta 5 días, motivo por el cual, entiendo que podrá morigerarse a apercibimiento, haciéndole conocer al Inspector que dicha morigeración será aplicada por única vez.

**QUE** por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APLICAR** al Inspector **LOPEZ PASCUAL ALFREDO**, DNI N° 17.791.052, la sanción de **APERCIBIMIENTO**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, Publicar en Boletín Oficial y archivar.-

PEREYRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 OCT 2021

**RESOLUCION N° 0111**

**REFERENCIA: EXPTE: 36026-SV-18, Nota Siga N° 151/19, Nota Siga N° 150/19, Nota Siga N° 6441/19, Nota Siga N° 7886/19.**

**VISTO** las actuaciones de referencia, por las cuales a través de la Resolución N° 0160/18 se dispone: "**ARTICULO 1º.- ORDENAR** la instrucción del Sumario Administrativo..." y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 90 a 92, rola Informe Artículo 76 Decreto 0842/10 realizado por la Dra. Sofía Lorena Fontana Instructora Sumariante, que en el considerando 05º reza lo siguiente "Que a fs. 63 se presentó el Sr. GUTIERREZ Jorge a ampliar declaración indagatoria manifestando "que con respeto a los hechos informados mediante el informe de servicio N° 9891 de fs. 01/02, Expresa que efectivamente en fecha 27/05/18 utilizo el móvil 287 para dirigirse a su domicilio a cambiarse el pantalón...", si bien incurrió en una falta leve al ser negligente en el cumplimiento de sus funciones conforme lo establecido por el Art. 62 A) inc. 7 y 10 Dcto. 530/02 del régimen disciplinario y Escalafonario del Personal de la Dirección General de Tránsito, sin embargo es necesario hacer notar que según surge de las constancias de autos (fojas de servicio de fs. 77/79) la inspectora Costilla Mónica Isabel, GOZA DE MUY BUEN CONCEPTO, atento a los cursos de capacitación de primeros auxilios y reanimación cardiovascular..." razón por la cual correspondería que la sanción de la misma se atenúe y/o sobresea, conforme lo dispuesto por el Art. 58, inc 17 b) del Dcto. 530/02 del régimen Disciplinario y escalafonario del personal de la Dirección General de tránsito", asimismo referente a la Insp. Cáceres Celia se sugiere el sobreseimiento por no incurrir en falta alguna ya que la misma se le encomendó a cumplir lo ordenado. **CONCLUSION: I.-APLICAR** al inspector Sr. Gutiérrez Jorge DNI N° 28.251.003 la sanción de **SUSPENSION DE SEIS DIAS SIN GOCE DE HABERES. II.-APLICAR** al inspector Sr. Tito Mamani DNI N° 11.081.447 la sanción de **APERCIBIMIENTO. III.-SOBRESEER** a la inspectora Sra. Costilla Mónica Isabel DNI N° 22.554.423, por falta de mérito. **IV.-SOBRESEER** a la inspectora Sra. Cáceres Celia DNI N° 14.007.757 por falta de mérito.

**QUE** a fs. 104, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Despacho en el cual comparte lo dictaminado a fs. 90, asimismo se deberá ordenar el archivo de las actuaciones en relación al Insp. Mamani Tito por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.-

**QUE** analizados los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dra. Sofía Fontana y de la Dra. Claudia Marcela Benavidez y en virtud de todo lo expuesto esta Secretaría de Movilidad Ciudadana, procede al dictado del instrumento legal pertinente.-

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APLICAR** al Inspector **GUTIÉRREZ JORGE** DNI N° 28.251.003, la sanción de **SUSPENSION DE SEIS (6) DIAS SIN GOCE DE HABERES**, por lo expresado en los considerandos.-

**ARTICULO 2º.- ORDENAR** el ARCHIVO de las actuaciones referentes al Sr. Mamani Tito por haberse acogido a la jubilación ordinaria.-

**ARTICULO 3º.-SOBRESEER** a la Inspectora Costilla Mónica Isabel, DNI N° 22.554.423, por lo expuesto en los considerandos.-

**ARTICULO 4º.-SOBRESEER** a la Inspectora Cáceres Celia, DNI N° 14.007.757, por lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a los interesados con la previsiones del Artículo N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 OCT 2021

RESOLUCION N° 0112

REFERENCIA: EXPTE: 17198-SV-18, 29826-SV-18 y Nota Siga 5762/19

VISTO las actuaciones de referencia, por las cuales a través de la Resolución N° 0019/19 se dispone: "ARTICULO 1°.- ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo..." y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 75 a 79, rola Informe Artículo 76 Decreto 0842/10 realizado por el Dr. Fernando Giagante Instructor Sumariante, que en el considerando 43° reza lo siguiente "...teniendo en cuenta que no cuenta con antecedentes y con el agravante de haber producido un daño al erario público municipal, existiendo conocimiento de las consecuencias negativas que resultaren de dicha omisión, esta instrucción considera una violación a lo normado en el Decreto 530/02 Art. 62 inc. B Pto. 22 "causar daño intencional..."- **CONCLUSION: APLICAR** al Agente municipal Sr. Serafin Ricardo Bruno DNI N° 17.349.335, la sanción de 20 días sin goce de sueldo por haber incurrido en negligencia en el cumplimiento de sus funciones.

QUE a fs. 87, rola avocamiento de la Dra. Alvarez Cecilia en las presentes actuaciones.-

QUE a fs. 88 y 89, rola Informe Artículo 81 Dcto. 0842/10, en donde la Instructora Sumariante Dra. Alvarez, que en el considerando 9° "...el Sr. Juan Carlos Garrido ya no presenta calidad de personal de esta comuna y consecuentemente, carece de relación laboral con la misma y advirtiendo que de sus propios dichos como también de lo expresado en las declaraciones del imputado y testimoniales aportados, esta Instrucción concluye que el imputado le cabe el sobreseimiento por entender que el mismo no es responsable de los hechos que llevaron a provocar el daño en el móvil Berlingo Dominio AA987UK Interno N° 286". **CONCLUSION: SOBRESER** al agente Municipal Sr. Serafin Ricardo Bruno DNI N° 17.349.335, por falta de elementos de prueba.

QUE analizados los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dra. Cecilia Alvarez y de la Dra. Claudia Marcela Benavidez y en virtud de todo lo expuesto esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, procede a dictar el instrumento legal pertinente Sobreseimiento y Archivo de las presentes actuaciones.-

QUE de acuerdo a lo expuesto en los considerandos se debe dictar el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- SOBRESER al Agente Bruno Serafin, DNI N° 17.649.335, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DISPONER la CLAUSURA del Sumario Administrativo N° 3584/19.-

ARTICULO 3°.- ORDENAR el ARCHIVO del expediente 17198-SV-18.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a los interesados con la previsiones del Artículo N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 OCT 2021

RESOLUCION N° 0113

REFERENCIA: EXPTE. N° 6998-SV-2020. NOTA SIGA N° 7631/2020. NOTA SIGA N° 7792/2020. NOTA SIGA N° 183/21.

VISTO Informe de Servicio N° 11520/20 de fs. 01 y N° 11522/20 de fs. 02 en los cuales se informa supuestos malos tratos por parte de la Inspectora Beites Laura en contra de la aspirante Tania Gómez en ocasión encontrarse ejecutando servicio en la vía pública en franja horaria de 07:30 a 13:30, en calle España al 900, en fecha 30/01/2020.-

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 rola Informe de Servicio N° 11520/2020, por el cual el Of. de Servicio Campos Gustavo informa que a las 11:00 aproximadamente la Inspectora Beites Laura asignada en calle España al 900, se dirigió hacia la persona de la aspirante Tania Gómez con malos modales, en un trato prepotente, menoscabando el trabajo de la aspirante Gómez, razón por la cual, procedió a la reasignación de servicio a la aspirante Gómez en inmediaciones de plaza 9 de Julio con la Inspectora Cardozo Mariela, comunicando que la aspirante Gómez informó al Oficial de Servicio que cumplió funciones desde hs. 08:30 a 10:30 de manera individual sin que se encuentre presente la inspectora Beites, en el lugar, quien habría arribado al lugar de

trabajo a hs. 10:30. Se deja informado en la presente que la Inspectora Beites Laura Mercedes en sala de academia de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, se manifestó molesta con la orden impartida de ser acompañada por una aspirante.

**QUE** a fs. 02, rola informe de Servicio N° 11522/20, en el cual la inspectora Beites Laura informa de Falta de Colaboración de la aspirante Gómez Villalba Tania, al solicitarle el despeje de vehículos estacionados en doble fila como así también, que se habría negado a dirigir el tránsito vehicular en calle España al 900, resultando la Sra Gómez (...) "poco colaborativa y desinteresada en su labor", según lo manifestado por la Inspectora Beites en dicho informe.-

**QUE** a 07, 08 y 09 rola, pliego de preguntas, cédula de notificación y descargo en Nota Siga N° 7631/2020 correspondiente a la Sra. Tania Gómez DNI N° 26.030.896 por las cuales la aspirante deja manifiesto que arribó a la zona asignada en el horario de 08:30 en fecha 30/01/2020, iniciado su actividad laboral de despeje en la zona según lo diagramado, con posesión como única herramienta de trabajo el silbato, no teniendo asignado hasta esa fecha talonario de actas de comprobación. Continuando con lo informado establece que, siendo horas 9:15 asistió al lugar el Of. de Servicio Inspector Campos Gustavo, constatando de manera personal la ausencia de la inspectora Beites, siendo el horario de llegada de la Inspectora Beites Laura a hs.10:40 a la zona asignada. Indica que la inspectora Beites se dirige a la aspirante Gómez levantando la voz, de manera grosera y con palabras inadecuadas (...) "tocá el pito y corre los autos"; respondiendo la Sra. Gómez que no levantara la voz, que no le falte el respeto e informándole que no podía despejar los taxis estacionados de manera apresurada porque en los mismos viajaban y descendían persona minusválidas y la demora era inevitable. Acto seguido la inspectora Beites se dirige hacia la Sra. Gómez con insultos, denostando su trabajo como personal uniformado, (...) "estás perdiendo el tiempo, volverte administrativa, no servís para inspectora y no sabes tocar el pito". Se agrega que con posterioridad la Sra. Gómez se comunica telefónicamente con el Of. Campos explicándole los hechos, quien le habría indicado que continuara con su tarea hasta que él se apersona al lugar, prosiguiendo la Sra. Beites con insultos hacia la aspirante Gómez, ésta última manteniéndose en servicio y dirigiendo el tránsito vehicular.

**QUE** a fs. 13, 14, 15 y 16 rola Nota Siga N° 7792/2020, Descargo por escrito de pliego de preguntas y ofrecimiento de pruebas. Surge del mismo que según el relato de la Inspectora Beites, el día 30/01/2020, la misma cumplió servicio en calle España al 900, acompañada de la aspirante Sra. Tania Gómez, quien manifestara descontento de la instrucción impartida al superior, surgiendo de lo dicho por la Inspectora Beites, que en experiencia laboral anterior con la Sra. Gómez (...) "mostraba mala predisposición al trabajo, con anterioridad realizó adicionales de servicio sin el requerimiento de acompañante para su orientación". Indica la Inspectora que fecha mencionada la Sra. Beites se retiró de la Sala de Academia a hs. 9:00, arribando a la parada a hs. 9:30, debido a las inclemencias climáticas que demoraron su salida y llegada al lugar asignado. Expresa que preguntó a la aspirante motivos de no estar realizando despeje pertinente, y que la Sra. Gómez le habría respondido "que no quería mojarse, actitud poco colaborativa según dichos de la Inspectora Beites". Indica que posteriormente comparece al lugar Of. de Servicio Campos Gustavo designó a la Aspirante Gómez otra parada, previo exposición y relato de los hechos ocurridos. La Sra. Beites afirma (...) "si cuestioné la designación de la Aspirante Gómez a mi cargo, debido a que la misma no acata las tareas de trabajo que se asignan y demuestra una mala predisposición a la hora de desempeñar la tarea de inspección en la vía pública". (...) "No tuve malos tratos para con la aspirante Gómez y el trato hacia ella es igualitario al del resto de las personas de manera cordial, educada y con respeto". Expone en relato que no cuestionó la orden del superior con el acompañamiento de la aspirante Gómez y en lo informado por el Of. Campos refiere, a una situación dada con antelación en la cual la aspirante manifestaba desgano de trabajar, argumentando que ello se debe a que la misma estaba enferma. En fecha 30/01/2020 la inspectora Beites expone que su horario de trabajo fue 7:30 a 13:30, pero en fecha mencionada el horario de salida desde la institución se prosiguió a hs. 9:00, debido a las inclemencias climática al igual que el resto de los inspectores, arribando a calle España a hs. 9:30. Indica que acredita como prueba de su horario de trabajo, Acta de Comprobación N° 300612314 y N° 300612615 que habría labrado.

**QUE** a fs. 24, 25 y 26 rola Informe de Gestión de Infracción de Tránsito en la cual según Números de Actas de Comprobación N° 30061314, corresponde a talonario otorgado al Inspector Liquitay Ricardo Darío y N° 300612615 a la inspectora Beites.

**QUE** a fs. 28, rola copia certificada de Diagrama de Servicio de fecha 30/01/2020 en la cual se informa de servicio designado a la Inspectora Beites con aspirante Gómez en calle España al 900 en horario de 7:30 a 13:30.

**QUE** a fs. 32, rola Nota Siga N° 9124/2020 descargo por escrito de pliego de preguntas, cursado en fecha 17/11/2020 en la cual el inspector Gustavo Campos formula declaración Testimonial, informado que a hs. 9:30 realizando control de personal en zona céntrica y apersonándose a calle España al 900 se entrevista con la aspirante Gómez y preguntando por la inspectora Beites, quien no había llegado a su parada, según lo dicho por la aspirante. En horario de salida, concluyendo la jornada laboral, en inmediación del reloj registrando egreso de la institución, la inspectora Beites Laura (...) "a viva voz comentaba a otros compañeros que hablaría con los supervisores para pedir que bajen línea a los oficiales de servicio, para que ella realice el servicio sola sin ningún personal aspirante, porque ella no es instructor". Deja aclarado que no es la primera vez que la inspectora cuestiona órdenes impartidas, quien descontenta con una orden del superior, amenaza con recurrir a sindicato o realizar denuncias, habiendo materializado la amenaza en denuncia contra sus superiores, la misma falta normalmente el respeto al personal jerárquico y a los contribuyentes. A modo de información la misma ya fue sancionada por su mal desempeño, falta de respeto y agresión a un ciudadano en plaza 9 de Julio.

**QUE** a fs. 35 rola providencia otorgándose un plazo de 10 diez días a la inspectora Beites Laura DNI N° 20.358.741, para lo cual deberá presentar pliego de preguntas testimonial y testigos a tal fin.

**QUE** a fs. 36 y 37 rola Nota Siga N° 183/21 por la cual el presentante manifiesto, que tiene como finalidad demostrar el trato mantenido con la aspirante Gómez en el ámbito laboral, adjuntando pliego de preguntas y testigos pertinentes.

**QUE** a fs. 39 y 40 rola providencia y cedula de notificación, en la primera, se rechaza producción de prueba testimonial ofrecida por inconducente para la averiguación del hecho investigado y en la segunda se comunica a la Inspectora Beites de lo establecido oportunamente.

**QUE** surge de manera concordante de lo relatado por la aspirante Gómez Tania y el Of. Campos Gustavo que, la inspectora Beites Laura Mercedes que a hs. 9:30 no se encontraba en el lugar de trabajo asignado.

**QUE** de acuerdo a lo obrado surge que la inspectora Beites Laura, no justifica su ausencia en la parada asignada, y pretende demostrar que la aspirante Gómez se encontraba sin predisposición para realizar servicio encomendado. Siendo lo actuado por la Sra. Beites una conducta contraria a lo establecido por el Dcto. N° 530, inc. Art 6° inc. 3.

**QUE** conforme a lo actuado surge del relato de los hechos de la Inspectora Beites Laura Mercedes, (...) "me resultaba extraño que se nos designe como compañera a la aspirante Gómez, cuando ella realizo adicionales en diferentes ocasiones sin precisar de un acompañante para su orientación, quedando así demostrado que la uniformada, cuestionó la orden impartida por su superior jerárquico e incumpliendo su deber de superior frente a un subordinado, Dcto N° 530. Art. 6°, inc. 1 y 2.

**QUE** resulta relevante y conducente a los fines probatorios la documental presentada por la Sra. Beites, consistente en Actas de Comprobación, N° 3-00612615 de fecha 30/01/2020 fue redactada y labrada por la nombrada en horario 11: 57 y el Acta N° 3-00612314 no corresponde a su talonario sino del inspector Licitay, no siendo prueba suficiente la acreditación de las infracciones, justificación de ausencia de parada, conforme lo establece la normativa legal Dcto. N° 530. TITULO III DEBERES Y PROHIBICIONES. Capítulo I. DE LAS PROHIBICIONES. Art. 7°. Inc. 6. Permanecer, sin causa justificada, fuera de su lugar habitual de trabajo. Art. 62°. c) FALTAS MUY GRAVES. Inc.17. Hacer Abandono de Parada. Es importante destacar que co estas dos actas, la Inspectora pretendía comprobar su permanencia en su lugar de trabajo.

**QUE** el comportamiento detentado por la Sra. Beites en relación laboral para con el personal jerárquico, subordinado y demás expresa un proceder contrario al de funcionario público toda vez que utilizando lenguaje incorrecto, gritos, está faltando a su deber, quedando enmarcado según normativa vigente en el Art. 62°, b) FALTAS LEVES, inc. 11 del Dcto N° 530. El uso de quejas, reproches y discusiones ante una norma impartida por un superior, responden a FALTAS GRAVES, según Dcto N° 530, Art. 62° b). inc. 9.

**QUE** el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con la dignidad y el deber de confianza en el cumplimiento de la función exigida al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, pero ello no obsta a tener en consideraciones todos los factores que también inciden a la hora de calcular la sanción a aplicar.

**QUE** si bien es cierto que la conducta desplegada por la Inspectora, demuestra la carencia de responsabilidad y confiabilidad necesarias, la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504). Como indica la doctrina: "La relación de servicio es el contrato de trabajo que tiene un agente de cualquier categoría con el Estado y sus distintas entidades; es una relación del servicio que debe realizar y establece un régimen jurídico de su actividad hacia la Administración. Esta realización efectiva de los agentes públicos crea su deontología y comprende la conducta personal de éstos con respecto a la administración de los distintos poderes estatales y también ante los terceros que tienen relaciones con el Estado. Estas relaciones de conductas de los agentes se asientan en la lealtad, la buena fe y la eficacia..." (FIORINI, Bartolomé, "La moralidad administrativa en la Constitución", La Ley 1975-B-730). Consecuentemente, la exigencia correctiva de los empleados y funcionarios públicos implica una garantía concreta y eficaz del cumplimiento de los fines administrativos, ya que: "Todas las sanciones administrativas provienen de un fondo común: servir a la Administración Pública. Este poder exorbitante, la autotutela administrativa, es el fundamento de la potestad sancionatoria no sólo para fijar la existencia de infracción, sino también para restaurar el orden violado, lo que tiene un soporte histórico –como prueba la evolución del Derecho Positivo- y formal por la presunción de legitimidad de los actos administrativos que imponen sanciones, única forma de que prevalezca el interés público frente al privado" (CARRETERO PÉREZ, Adolfo y otro, "Derecho Administrativo Sancionador", Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1995, pág. 77).

**QUE** la situación fáctica debidamente constatada, sumada al trámite procedimental seguido para ese tipo de falta, que ha salvaguardado el derecho de defensa de la Inspectora a través de sus escritos como ser las Novedades Internas y sumado a la nota con la cual se inicia el presente expediente dando así su participación en las actuaciones cumplidas, en las que en el ejercicio de tal derecho constitucional pudo ofrecer y producir pruebas, alcanzan para emitir un acto sancionatorio, frente a la gravedad con la que el ordenamiento jurídico ha calificado autónomamente el hecho atribuido.

**QUE** teniendo en cuenta que este hecho, afecta el prestigio como el buen orden y el respeto que "es debido" en todo orden social y/o laboral, debe ser sancionado a los fines de establecer lineamientos de conducta ejemplares y que los mismos no se tornen una conducta de "uso normal y cotidiano".

**QUE** asimismo, la sanción que correspondería aplicar para el caso de comprobarse los hechos que prima facie estarían acreditados, como lo son: el abandono de parada, el maltrato a su inferior y la pretensión de inducir a error con el acompañamiento de Actas, ninguna de las cuales acredita permanencia en el lugar de trabajo, a lo que se suman las agravantes de sus antecedentes, sería superior a 10 días de Suspensión, por lo que corresponde elevación a Sumario.

**QUE** a tal efecto y de conformidad a las facultades acordadas por la Ordenanza 15.710, es necesario emitir el instrumento legal pertinente. -

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. ORDENAR** la instrucción de Sumario Administrativo a la Inspectora **BEITES LAURA MARCEDES, DNI N° 20.358.741**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

**ARTICULO 2º. ELEVAR** a Subprograma de Sumario a sus efectos.-

**ARTICULO 3º. NOTIFICAR** al interesado con las previsiones de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

**ARTICULO 4º. COMUNICAR**, Publicaren Boletín Oficial y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 07 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 047  
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTO el proyecto cinematográfico "LOS NIÑOS (NO) MIENTEN", y;

CONSIDERANDO:

QUE el proyecto cinematográfico "Los Niños (No) Mienten" de Daniel Elías, es producido por GNC filmproduktion de Agustín Toscano, Ezequiel Radusky, Carla Allegrucci y Daniel Elías.

QUE el proyecto está participando del Concurso y Clínicas de proyectos Raymundo Gleyzer del INCAA y ganó una Beca de Creación del Fondo Nacional de las Artes.

QUE Los Niños (No) Mienten cuenta la historia de Salvador, un adolescente de clase media que conoce a Dante en situación de calle y lo invita a su casa para ayudarlo en el aseo y su alimentación. Una noche salen a una fiesta, conocen a Mónica e inician un triángulo amoroso. Juntos viven días de igualdad y aventuras que desafían los mandatos del barrio y sus familias. Todo parece ir perfecto hasta que la presión que ejerce el contexto social hace que comienzan a aflorar sus diferencias de clase y ponen en tensión la relación.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15796/21, es misión de ésta Secretaría promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual; dentro de sus funciones se encuentra la de relevar y preservar el patrimonio histórico y cultural de la ciudad.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL al proyecto cinematográfico "LOS NIÑOS (NO) MIENTEN", por las razones expuestas en los considerandos.\_

ARTÍCULO 2°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.\_

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

GARCIA SORIA

SALTA, 12 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 049  
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTO la jornada denominada "El Gaucho y las Danzas de la Independencia" a realizarse el día 13 de Octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada jornada se realiza como complemento de la muestra "Gauchos Salteños Historia Viva" en el horario de las 18:00 hs hasta las 19:30 horas, en conmemoración al Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes;

QUE por Ordenanza Ad- Referéndum N° 15809/21, la Secretaría de Cultura y Turismo forma parte de la Comisión creada para la Conmemoración del Bicentenario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes, que tendrá a su cargo la planificación, ejecución y gestión de todas las actividades que se determinen para la conmemoración del mencionado acontecimiento histórico, como así también la coordinación con otros Municipios y Organizaciones no gubernamentales que se sumen a las actividades planificadas.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15796/21, es misión de ésta Secretaría promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual; dentro de sus funciones se encuentra la de relevar y preservar el patrimonio histórico y cultural de la ciudad.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL** la jornada denominada "El Gaucho y las Danzas de la Independencia" a realizarse el día 13 de Octubre de 2021 por las razones expuestas en los considerandos.\_

**ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente al Sr. Mario Lazarovich, Director del Museo Histórico del Norte.\_

**ARTÍCULO 3°.-TOMAR** razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

GARCIA SORIA

\*\*\*\*\*

SALTA, 15 OCT 2021

RESOLUCIÓN N° 050  
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
REF. EXPTE. N° 48307-SG-2021

**VISTO** la realización del "Festival Internacional de Guitarra" previsto para el día 15 de Octubre del presente año, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el mismo se desarrollará en el Teatro Provincial "Juan Carlos Saravia" donde estarán presentes guitarristas de la Provincia de Salta, de diferentes géneros musicales

**QUE** en conmemoración del "World Guitar Day" donde por medio del "Festival Internacional de Guitarra, Salta fue declarada como sede para celebrar el Día Mundial de la Guitarra que por primera vez en la historia se conmemora la guitarra en todos los rincones del mundo;

**QUE** de acuerdo a la Ordenanza 15796/21, es misión de ésta Secretaría promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual; dentro de sus funciones se encuentra la de relevar y preservar el patrimonio histórico y cultural de la ciudad

**QUE** en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL** al "Festival Internacional de Guitarra" a realizarse el día 15 de Octubre del presente año por las razones expuestas en los considerandos.\_

**ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR** del contenido de la presente al Sr. Diego Sergio Cardozo.\_

**ARTÍCULO 3°.-TOMAR** razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.\_

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.\_

GARCIA SORIA

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 de Octubre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 007  
SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA  
REFERENCIA: EXPTE N° 30148-SG-2021

**VISTO** que mediante las Resoluciones N° 120/21 de la Secretaria de Hacienda, Economía y Recursos Humanos se establece los cupos Presupuestarios Mensuales con destino al pago adicional por Horario Extensivo, para el personal perteneciente a la Secretaría de Protección Ciudadana, durante el ejercicio 2021 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 eleva la renuncia del Adicional Horario Extensivo Art. 46 Inc. A , autorizado mediante Resolución N° 002/21, del M.V. PABLO JAVIER FERNANDEZ CUELLAR;

**QUE** a fs. 03 -La Subsecretaria de Bienestar Animal, dependiente de la Secretaria de Protección Ciudadana solicita el alta del adicional horario extensivo con la categoría 46 Inc. A, para la agente Carla Rocío Carrasco DNI: 36.337.912;

**QUE** a fs. 07 El Área de Auditoría del Programa de Personal informa que la agente Carla Rocío Carrasco percibe Tarea administrativa y por lo tanto le corresponde Artículo 44 Inc. B según C.C.T.;

**QUE**, el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgado a la Agente, se llevara a cabo de acuerdo a la planificación realizada en virtud a las necesidades de servicio;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- EXCLUIR** de la Resolución N° 002/21 de ésta Secretaria, al agente Pablo Javier Fernández Cuellar DNI: 21.311.095, en el cobro del Horario Extensivo, a partir del 09-09-21.-

**ARTICULO 2º.- INCLUIR** en el Cobro del Adicional de Horario Extensivo a la agente Carla Rocío Carrasco DNI: 36.337.912, con la categoría del Artículo 44 Inc. B3, a partir del día 09-09-21.-

**ARTICULO 3º NOTIFICAR** a la empleada mencionada en el Artículo 2 de la presente Resolución, a través del Despacho de la Secretaria de Protección Ciudadana

**ARTICULO 4º.- TOMAR** razón la Subsecretaria de Recursos Humanos y sus respectivas dependencias

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ALTAMIRANO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 13 de Octubre de 2021.-

**RESOLUCIÓN N° 007**

**SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA  
REFERENCIA: EXPTE N° 30148-SG-2021**

**VISTO** que mediante las Resoluciones N° 120/21 de la Secretaria de Hacienda, Economía y Recursos Humanos se establece los cupos Presupuestarios Mensuales con destino al pago adicional por Horario Extensivo, para el personal perteneciente a la Secretaría de Protección Ciudadana, durante el ejercicio 2021 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 eleva la renuncia del Adicional Horario Extensivo Art. 46 Inc. A, autorizado mediante Resolución N° 002/21, del M.V. PABLO JAVIER FERNANDEZ CUELLAR;

**QUE** a fs. 03 -La Subsecretaria de Bienestar Animal, dependiente de la Secretaria de Protección Ciudadana solicita el alta del adicional horario extensivo con la categoría 46 Inc. A, para la agente Carla Rocío Carrasco DNI: 36.337.912;

**QUE** a fs. 07 El Área de Auditoría del Programa de Personal informa que la agente Carla Rocío Carrasco percibe Tarea administrativa y por lo tanto le corresponde Artículo 44 Inc. B según C.C.T.;

**QUE**, el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgado a la Agente, se llevara a cabo de acuerdo a la planificación realizada en virtud a las necesidades de servicio;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- EXCLUIR** de la Resolución N° 002/21 de ésta Secretaria, al agente Pablo Javier Fernández Cuellar DNI: 21.311.095, en el cobro del Horario Extensivo, a partir del 09-09-21.-

**ARTICULO 2º.- INCLUIR** en el Cobro del Adicional de Horario Extensivo a la agente Carla Rocío Carrasco DNI: 36.337.912, con la categoría del Artículo 44 Inc. B3, a partir del día 09-09-21.-

**ARTICULO 3º NOTIFICAR** a la empleada mencionada en el Artículo 2 de la presente Resolución, a través del Despacho de la Secretaria de Protección Ciudadana



**ARTICULO 4°.- TOMAR** razón la Subsecretaria de Recursos Humanos y sus respectivas dependencias

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ALTAMIRANO

**"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago en la renovación de la concesión de uso y/o mantenimiento de los nichos ya desocupados; estos serán inhumados en FOSA COMUN (Ordenanza N°14699 Art. 17) si en el término de tres días hábiles de la presente publicación, no se procede a regularizar dicha situación."**

**ORDENANZA N° 14699 - ARTÍCULO 17.-**

**"VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones.-"**

CHAPA	EXTINTO	CHAPA	EXTINTO
197/17	VARGAS JOSE JOAQUIN	133/20	MARTINEZ SALOMON (URNA)
248/17	ALVAREZ NICOLAS	134/20	GUERRA VICTORIA (BOLSA)
286/17	ALVARADO MAITE R.	135/20	CASIMIRA VACA-CABRERA FERMINA B. DE
291/17	GRUESO SEBASTIAN P.	136/20	COSTILLA EUSTAQUIO
292/17	OROZCO JUSTA Z.	137/20	LANUSE EUGENIO
339/17	S.DE CASAS JOSEFA – CASAS NIEVES	138/20	CABEZAS ERNESTO
379/17	GALLARDO MARCO ANTONIO	139/20	CABEZAS DELICIA
62/18	MORALES ALEJO	140/20	FARFAN RICARDONAHUM
76/18	CLEMENTE MARIANO L.	141/20	CANO LIDIA (URNA)
266/18	PALIZA DANIEL ANDRES	142/20	CANO MARIA C
19/20	MERCADO JORGE DANIEL	143/20	ORTIZ ALBERTO RENE
62/20	YELICICH GREGORIO JUSTO	144/20	MARTINEZ DOMINGA
100/20	CONDORI N.N (PARV.)	145/20	CHAVEZ CRUZ TIBURCIO
114/20	TEJERINA BEATRIZ HERENIA	146/20	PARADA GUMERSINDA
119/20	OVEJERO RAMON ALBERTO	147/20	MOLINA ULDARICIO
120/20	GOMEZ SEGUNDO	151/20	CHAURELA MIGUELA
121/20	ALDERETE THIAGO EMANUEL (PARV.)	152/20	YUFRA LUIS
122/20	TARCAYA OLIVIA BRIANA (PARV.)	153/20	KAPUSTA PEDRO
123/20	AGUIRRE CESARIO	155/20	AGUIRRE SANTIAGO SOLANO
124/20	SOSA DE FERNANDEZ MERCEDES	156/20	CUENCA ROSA
125/20	(BOLSA)	157/20	QUIROGA LORENZO
126/20	SARAVIA MAMERTA	158/20	CERNA CLEOTILDE
127/20	ONESTI ISABEL B.	159/20	RODRIGUEZ VIRGINIA
128/20	JUAREZ TERESA EDUARDA O.DE (URNA)	160/20	VILLALBA HERIBERTA
129/20	ONESTI LUIS (BOLSA)	161/20	SOSA HERMOGENES
130/20	(URNA)	162/20	MUSSARI MARIANO
131/20	MARTINEZ ISABEL (URNA)	163/20	SANTILLAN REYNALDA
132/20	MARTINEZ FRANCISCO (URNA)	164/20	CORREGIDOR GREGORIA

CHAPA	EXTINTO	CHAPA	EXTINTO
-------	---------	-------	---------

165/20	SOLOAGA SECUNDINO (URNA)	208/20	PAZ DE SANCHEZ DELICIA
166/20	ROLDAN GONZALEZ VICENTA	209/20	MARTINEZ MARIA DEL PILAR
167/20	SILVESTRE JUANA	210/20	CUESTA FLAVIO MILAGRO
168/20	BUDIÑO ARMANDO	211/20	BURGOS JOSE
169/20	GRIFASSI FRANCISCO	212/20	PEREYRA LUIS ANGEL
170/20	SORIA VDA.DE PACHECO VIUDA	213/20	ZULUAGA NORMA SOCORRO
171/20	PACHECO SALDONIO	214/20	MAMANI CARLOTA MODESTA
172/20	ARROYO MARIA	215/20	LOPEZ GENOVEVA
173/20	LOPEZ LIA BERTA	216/20	CADAR RAID
174/20	DIONISIO BASILIO	217/20	TOLABA MARIA LAURA
175/20	SALVA TITO RAUL	218/20	CARRERA MODESTA
176/20	ROBLES ROSA	219/20	CAJON
177/20	AGUILAR LORENZO	220/20	MOMIA??
178/20	GEREZ BENIGNO	221/20	PAZ JUAN CARLOS
179/20	GALLARDO GUMERCINDA	222/20	LEDESMA JUAN DELFINO
180/20	ROBLES JUAN	223/20	SILVA VILLAR ABELARDO CRISOLOGO
181/20	CALZAN JUAN	224/20	LORENZO MARIA DEL CARMEN
182/20	SAN ROQUE LUIS	225/20	ROMANO VICTORINO URBANO
183/20	ASTIGUETA RESTITUTA	226/20	ARROYO N.N (PARV.)
184/20	FRANCO FELISA	227/20	SARAVIA BLANCA
185/20	URRESTARAZU DE ERNAL RAMONA	228/20	AQUINO RITA
186/20	GRAFENIL JUAN	229/20	GONZALEZ ELENA CATALINA
187/20	MIGUEL ALBERTO	230/20	MENDOZA TOMAS
188/20	SALOMON SIMON	231/20	VEGA GUILLERMO
189/20	(BOLSA)	232/20	RAMON CARMEN
190/20	OFRANDI ITGLIA V.	233/20	LOPEZ ELSA
192/20	VILTE HERMENEGILDO M.	234/20	GEREZ CARLOS
193/20	MENDOZA CUSTODIA (BOLSA )	235/20	BERON ANTONIA
194/20	MAMANI ISIDRO (URNA)	236/20	VEGA LEILA MARIA
195/20	HANUDI ROSA	237/20	ZUVIETA BAUTISTA FELIPE (PARV)
202/20	MONTALVA VICUÑA SALUSTIANO	238/20	MENDOZA MARCELINA
203/20	FERNANDEZ ENCARNACIÓN DE	239/20	VALDEZ DE ARMATA ANTONIA (URNA)
204/20	MOREL FRANCISCO	240/20	ARMATA DE ORTEGA SOFIA
205/20	RAMOS VALENTIN	241/20	SARAPURA DARDO
206/20	ARGAÑARAZ DOLORES	242/20	SAJAMA FELIX ADAM
207/20	GUZMAN MARIO ALBERTO	244/20	FICHER IDA MARIA T. DE

CHAPA	EXTINTO	CHAPA	EXTINTO
245/20	LAVAQUE JULIAN T.	281/20	MONTOYA URSULA
246/20	MAGUL JUAN	282/20	FROILAN ARRAYA PLACIDO

247/20	GUERRERO FELIPE	283/20	OTERO LOLA
248/20	MANJON UBALDINA	284/20	MARTIN MANUEL (BOLSA)
249/20	PARDO ORLANDO RENE	285/20	MARTIN JULIA AMANDA (URNA)
250/20	QUIJANO MANUEL (BOLSA)	286/20	MORENO DE JAUREGUI ZORAIRA(BOLSA)
251/20	VERCELLINO JOSE MANUEL	287/20	JAUREGUI GERONIMO (BOLSA)
252/20	ROJAS LIDIA	288/20	OLMOS JOSE CANDIDO (BOLSA)
253/20	FERNANDEZ PEDRO	289/20	SOSA DANIEL
254/20	FERNANDEZ MARIA LUISA	290/20	LOPEZ ISIDORO (PARV.)
255/20	(PARV)	291/20	GUANTAY ANTONIO (PARV.)
256/20	MALUF	292/20	LOPEZ CERAFINA (PARV.)
257/20	LOPEZ DOMINGO	293/20	(PARV.)
258/20	ARAMBURO JUAN	294/20	COPA MARTIN
259/20	LENES ARTURO	295/20	BARRIONUAVO FABIANA DE (PARV.)
260/20	PARV.	296/20	LOPEZ MERCEDES
261/20	MORALES SEGUNDO	297/20	CALATAYU FELIPE (BOLSA)
262/20	N.N-N.N	298/20	SUBELZA FABIAN
263/20	GONZALEZ DE RIVERO IRENIA	299/20	GARNICA MARCOS
264/20	VALERO STELLA MARIS H.DE	300/20	GARNICA ELOY
265/20	TRONCOSO CARMELO	301/20	(PARV.)
266/20	TRONCOSO CARMEN AZUCENA (PARV.)	302/20	RAMOS DE MENDIETA MARTINA
267/20	(URNA)	303/20	SANCHEZ ANGEL HUMBRTO
268/20	MOLLO CERVANTE FELIPE	304/20	MENDIETA CLODOMIRO
269/20	CARRIZO MAXIMO	305/20	MORILLO JOSE
270/20	GOMEZ MIRTA RAMONA	306/20	MORILLO RAMON
271/20	FLORES MERCEDES	307/20	FLORES VIVIANA
272/20	GIRON DE MENA PATRICIA	308/20	CHAPARRO DE COPA JUSTINA
273/20	ORTIZ LUIS	309/20	SAAVEDRA MARIO ENRIQUE
274/20	N.N (URNA)	310/20	PATRON ANA
275/20	ROBLEDO MARIA DEL VALLE	311/20	PATRON ALBERTO
276/20	USANDIVARAS APOLINARIO	312/20	MORILLO VICENTE
277/20	BURGOS MANUELA M.	313/20	TEJERINA CARMEN DE (U)
278/20	BURGOS PACIFICO	314/20	LACCI RUBEN(P)
279/20	FIORE MARIA R.	315/20	SAAVEDRA AMALIA (BOLSA)
280/20	OTTO DE PAZ LETICIA	316/20	RAMOS DE SAAVEDRA DELICIA (BOLSA)
<b>CHAPA</b>	<b>EXTINTO</b>	<b>CHAPA</b>	<b>EXTINTO</b>
317/20	CUEVAS TERESA	354/20	TORINO CARMEN (U)
318/20	OSEN DE CUEVAS PONCIANA (B)	355/20	TEYSSIER DAMIAN ALEJANDRO (U)
319/20	CORTEZ DE LEGORBURO MARIA E.	356/20	QUIROGA JOSE
320/20	ARIS DE ALSINA ESTER TERESA (METAL.)	357/20	DAN LUIS
321/20	CARDOZO MARIA DEL CARMEN	358/20	FERNANDEZ JULIO ANTONIO

322/20	USED0 DE GONZA CRISTIAN NICOLAS(P)	359/20	CORTEZ ELODIA (URNA)
323/20	BORJA JUANA	360/20	CORTEZ ARTURO
324/20	GONZALEZ CRISTINA	361/20	CHAVES FRIAS ROSA
325/20	RAMOS JOSE PONCIANO	362/20	VILLARREAL PEDRO NOLASCO
326/20	SOLORZANO ROSARIO EXEQUIELA	363/20	ASTRADA NELIDA DEL M.
327/20	BARTOLOME FRANCISCO	364/20	CORONEL JIJENA LUIS ALBERTO
328/20	OSCARI ANDRES	365/20	GONZALEZ DE PASTRANA DOMINGA
329/20	ROMERO NICOLASA	367/20	FERNANDEZ CESAR
330/20	GUANTAY MARCOS	368/20	RUIZ DE PEIRO JUANA
331/20	TEJERINA MARIA F.	369/20	BARROS EMILIANA MILAGROS DE
332/20	LEON MAXIMILIANO	370/20	ORIETA MUNIZAGA ELVA
333/20	RUEDA HECTOR SILVERIO	371/20	MURILLO MARIA SERAFINA
335/20	VELEIZAN N.N (PARV.)	373/20	JUAREZ VICTOR HUGO
336/20	RAMOS ANTONIA DEL SOCORRO	374/20	CASTILLO RAMON
337/20	MONTILLA OCTAVIO HUMBERTO	375/20	PEREYRA DORA DELMIRA
338/20	CARO HILARIA	376/20	ACOSTA DE PRIETO MARIA ESTHER
339/20	SINNER ALFREDO	377/20	RIVERA MARIO HUGO
341/20	CUEZZO ANGEL	378/20	N.N (BOLSA)
342/20	LOPEZ JUAN ADRIAN	379/20	VOLF EMILIA
343/20	GUTIERREZ DOMINGO G.	380/20	BORDON JOSE NAPOLEON
344/20	LEDESMA TIBURCIA	383/20	GUTIERREZ NICOLAS
345/20	AYALA TERESA	384/20	VARGAS RAMON
346/20	NAVARRO CLARA ROSA	385/20	GERMAN LEONARDO
347/20	UGARTE MARIA BALBINA	387/20	GIMENEZ IGNACIO
348/20	LOPEZ ALBERTO FRANCISCO	388/20	ARROYO JUAN
349/20	PAZ IVANA DE LOS ANGELES	389/20	ARE CARLOS LUIS
350/20	REINOSO ESCOBAR LIDIA	390/20	MOTALES FACUNDO
351/20	MORALES VALERIANA	391/20	GASPAR MARIA
352/20	CISNERO WENSESLAO	392/20	LOPEZ SANTIAGO ANASTACIO
353/20	TORINO ROSARIO	393/20	GARCIA MICHEL JUAN

CHAPA	EXTINTO	CHAPA	EXTINTO
01/21	HERRERA MARINA	22/22	GIMENEZ MANUEL (PARV.)
02/21	ANDRETTA LUCIA	23/21	N.N (PARV.)
03/21	LENES ANA MARIA	24/21	N.N (PARV.)
04/21	FRANCO MARCIANOS	25/21	N.N (PARV.)
05/21	SILVESTRE ERNESTO	26/21	MENTEZANA SARA C.DE
06/21	ORTEGA ENRIQUE ARTURO	27/21	GONZALEZ NICOLAS
07/21	SANTILLAN JUAN	28/21	RUEDA FELIPE SIMON

08/21	SANTILLAN MARTINEZ	29/21	TOMASA DOMINGUEZ
09/21	CASTILLO DOMINGO	30/21	MERCADO SANTOS J.
10/21	URNA EN BOLSA	31/21	GARCILAZO ALBERTO
11/21	MEDEIRO FRANCISCA (PARV.)	32/21	ACOSTA EVARISTA BERNARDINA
12/21	MEDEIRO DE VEGA MARIA	33/21	CAMPO GARCIA MARIA
13/21	SARAVIA CARMEN	37/21	CABRAL BAUTISTA SALVADOR
14/21	LA FUENTE EDUARDO JOSE	38/21	SOSA ANGELA SERAFINA
15/21	LAFUENTE BALBINO	39/21	LUCARDI ZOILO MAXIMO
16/21	ZARATE GREGORIA	40/21	PORTELLI BARTOLOME
17/21	ZARATE ISIDORA	42/21	LOPEZ ELVA
18/21	ZARATE ELSA	43/21	ALVARADO MATILDE
19/21	DEFUNCHIO NICOLAS	44/21	ALI HEMDAM MAHMOLD
20/21	MOREYRA NANCY	46/21	OCHOA LUIS ANTONIO
21/21	GIMENEZ FRANCISCO (PARV.)	48/21	GRIFASI VICTORIA

VISADA Y AUTORIZADA POR

**SECRETARIO DE SERVICIO PUBLICO Y AMBIENTE: CASAS FEDERICO**  
**DIRECTOR PROGRAMA CEMENTERIOS: VILLAFANE JULIO ARGENTINO**

\*\*\*\*\*

**CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ**

**"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos donde se encuentran inhumados los restos de las siguientes personas, serán DESOCUPADOS, si en el término de cinco días hábiles de la presente publicación, no se procede a regularizar dicha situación".-**

**ORDENANZA N° 14699 - ARTÍCULO 17.-**

**"VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones.-"**

N°	CUENTA	NICHO	SECC.	FILA	EXTINTO	VENC. CONC.
1	12136	447	1	1	CORREA JOSE	10/10/2020
2	21969	161	2	PARV.	TOLEDO MARIA T.	30/12/2020
3	21984	381	2	5	FERREIRA DORILA-B.DE FERREIRA CANDELARIA-LERA LUCIANO	01/08/2020
4	21994	385	2	3	ACOSTA RODOLFO	02/08/2020
5	22004	391	2	3	NOGALES ANGELA	07/10/2020
6	22061	410	2	4	APARICIO SOSA OCTAVIO	04/02/2021
7	22063	411	2	5	MENDEZ LUIS	16/12/2020
8	23846	427	2	3	VILLAFANEZ ROSA -HERNANDEZ MERCEDES-C.DE HERNANDEZ CRUZ	22/12/2020
9	23956	438	2	2	MARINARO MARIA DE	05/05/2021
10	23845	440	2	4	CORRALES FLORA	19/04/2021

11	21955	479	2	1	FIGUEROA JOSEFA	20/06/2021
12	21952	478	2	6	SARMIENTO GUILLERMINA	08/08/2021
13	21958	484	2	6	LOPEZ GREGORIO	22/08/2021
14	28601	199	4	PARV.	SANCHEZ MARTIN	14/12/2021
15	28599	201	4	5	OLEA MAURICIO-MOLINA LISARDO ESTEBAN	24/02/2021
16	11466	336	1	4	BORDON HECTOR SIRIO	04/04/2019
17	28503	315	4	5	CASTILLO NAPOLEON	09/10/2018
18	29846	607	B	6	GUANCA JOSE ANTONIO-JUNCO MARIA CONSTANZA	28/03/2019
19	15008	210	G	2	DEBES DE NAZARIO PRAXEDES YOLANDA	01/01/2015
20	22961	405	M	5	YONAR MAURICIO	31/12/2019
21	11222	206	O	1	GUAYMAS MARIO NICOLAS	31/12/2019
22	21100	2401	O	1	ZENTENO NANCY ISABEL	28/12/2019
23	20573	2077	O	2	CAJAL DE AZUA BETTI	15/02/2019
24	19032	2495	P	5	ZARATE CEBALLOS DANIEL	17/01/2020
25	19045	2534	P	4	MEDINA MIGUEL ANGEL	19/07/2016
26	29990	2608	P	3	GUTIERREZ ZAMORA HUMBERTO	08/08/2017
27	19236	2740	P	5	RODA EXALTACION JUSTINIANO	13/05/2015
28	19238	2743	P	3	FERREYRA SEGUNDO ISMAEL	03/08/2019

VISADA Y AUTORIZADA POR

**SECRETARIO DE SERVICIO PUBLICO Y AMBIENTE:** CASAS FEDERICO  
**DIRECTOR PROGRAMA CEMENTERIOS:** VILLAFANE JULIO ARGENTINO

\*\*\*\*\*

# I SECCION ADMINISTRATIVA CONCEJO DELIBERANTE



**RESOLUCIÓN N° 539 C.D.-****Ref.: Expte. C° N° 135 - 2736/21.-****Autora: Cjal. Liliana de los Ángeles Monserrat.-****VISTO**

El libro "Todos los colores son tuyos", autoría de la Licenciada Esmeralda Soledad Siuffi; y

**CONSIDERANDO**

Que, publicado en el año 2.020, este libro propone una reflexión sobre las limitaciones que la sociedad adulta impone a las infancias y, aún de tratarse de una obra para niños, es un trabajo que puede ser abordado por los adultos, ya que reflexiona sobre la imposición de los colores: celeste para varones y rosa y mujeres, planteando que no se limiten solo a niños o niñas respectivamente;

Que, contiene una definición de paz comprensible: paz es jugar con todos los colores, llegando a la comprensión fácil y pedagógica preparando a nuestras infancias para su futuro;

Que, además propone el cuestionamiento del binarismo como imposición social, en el contexto del Decreto 476/21, cuando el presidente Alberto Fernández anunció el diseño de un nuevo Documento Nacional de Identidad (DNI) y Pasaporte para personas no binarias de modo que se correspondan con la identidad autopercebida de la persona que lo tramita, a través de la implementación de la nomenclatura "x";

Que, la Ley Nacional N° 26.150, Programa Nacional de Educación Sexual Integral (ESI), en su artículo 1º reza: "Todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal. A los efectos de esta ley, entiéndase como educación sexual integral la que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos". En este sentido el libro de las profesoras propone la igualdad de trato y oportunidades entre varones y mujeres;

Que, asimismo, la Ley Nacional N° 26.743 sobre Identidad de Género, Artículo 13º dice: *Toda norma, reglamentación o procedimiento deberá respetar el derecho humano a la identidad de género de las personas. Ninguna norma, reglamentación o procedimiento podrá limitar, restringir, excluir o suprimir el ejercicio del derecho a la identidad de género de las personas, debiendo interpretarse y aplicarse las normas siempre a favor del acceso al mismo.* Este trabajo socializa a las infancias en el respeto a la propia autopercepción;

Que, es evidente la violencia económica ejercida desde el llamado "Impuesto rosa" (*Pinktax*), por el cual las mujeres pagan un sobreprecio por productos "destinados" a ellas por su color rosado, en este sentido el libro intenta ser una propuesta cultural a fin de democratizar el uso de los colores y desnaturalizar la internalización de normas sociales implícitas que contribuyen a la desigualdad;

Que, la obra adquirió un importante protagonismo en los medios de comunicación local, habilitando desde la reflexión la reparación de múltiples injusticias atravesadas para contar con la aprobación social, convirtiéndose en puente imaginario para pensar y crear sociedades menos crueles y más tolerantes;

Que, la historia que desarrolla el libro se sitúa en nuestra provincia, dando cuenta sobre las graves condiciones de vida que atraviesan la mayoría de mujeres y el colectivo LGBTIQ+, además de la presión para que los hombres se encolumnen en la identificación con una masculinidad hegemónica, negando la importancia de su sensibilidad;

Que, este libro es de alto significado para la convivencia y aprendizaje de nuestros niños y niñas, pues busca como sociedad nuevas formas de relacionarnos y ser mejores;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Cultural la obra literaria "Todos los colores son tuyos", de la Lic. Esmeralda Soledad Siuffi, por su aporte a la educación de nuestra niñez.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de la presente a la Lic. Esmeralda Soledad Siuffi.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**RESOLUCIÓN N° 540 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2962/21.-****Autora: Cjal. María Florencia Mora Cruz.-****VISTO**



La realización en nuestra ciudad del campeonato Diverso e Inclusivo We Play; y

#### CONSIDERANDO

Que, esta actividad es organizada por el equipo salteño TEB - Todo lo que Está Bien, está conformada por deportistas del colectivo LGBTIQ+ practicantes de diferentes disciplinas, que realiza la tarea de visibilizar a la comunidad LGBTIQ+ en el ámbito deportivo, fomentando la inclusión y diversidad;

Que, contará con la participación de más de 300 deportistas integrantes del colectivo LGBTIQ+ representando diferentes provincias de nuestro el país; Este campeonato tiene como objetivos principales establecer parámetros igualitarios y antidiscriminatorios a través de la práctica deportiva;

Que, la conformación de esta competición, diversa e inclusiva, interpela a quienes practican y dirigen actividades deportivas sobre sus conductas, respecto a las disidencias sexuales y los prejuicios heteronormativos que facilitan la exclusión;

Que, el campeonato We Play pretende sostener una presencia en ámbitos hostiles, visibilizando la importancia de la práctica deportiva, como herramienta para una vida plena y saludable, sin perjuicio de la orientación sexual o percepción identitaria de sus participantes;

Que, es importante alentar, acompañar e impulsar las iniciativas que permitan herramientas para el desarrollo de la comunidad, generando espacios y actividades que propicien la construcción de una sociedad más igualitaria y libre de discriminación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal el Campeonato Diverso e Inclusivo We- Play, organizado por el equipo TEB - Todo lo que Está Bien, a realizarse en nuestra ciudad del 08 al 11 de octubre del corriente.

**ARTÍCULO 2º.- HACER** entrega de copia de presente resolución a los organizadores del evento.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*  
**SOLICITUD DE INFORME N° 085 C.D.-**  
**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3027/21.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
SOLICITA INFORME:**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico [mentrada@cdsalta.gob.ar](mailto:mentrada@cdsalta.gob.ar), en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Motivos fundados por los cuales se reemplazó el busto en honor al doctor Arturo Oñativía, ubicado en la intersección de avenida Bicentenario de la Batalla de Salta y pasaje Zorrilla;
- b) Funcionario responsable que autorizó su remoción;
- c) Lugar donde se encuentra el busto.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. -----

AMADO - MADILE

\*\*\*\*\*



"General Martín Miguel de Güemes,  
Héroe de la Nación Argentina"